



Manual de Notificación Anual para Padres, Tutores y Estudiantes



*"Nuestra comunidad, nuestros niños, nuestro
compromiso, nuestro futuro"*

LA MESA DIRECTIVA

Sonia Alvarado
Kristen Brake
Sarah S. Galvez
Flora Martinez
Elvia M. Rivas

SUPERINTENDENTE

James Q. Hammond, Ed.D.

2024-2025

Disponible en
formato digital en:

www.omsd.net



Escanee el código

QR



DIRECTORIO

Distrito Escolar Ontario-Montclair
 Centro Educativo Briggs
 950 West D Street, Ontario, CA 91762



ESCUELAS PRIMARIAS

ARROYO (K-7) (909)985-1012
 1700 E. 7TH STREET,
 ONTARIO, 91764

BERLYN (K-6) (909)986-8995
 1320 N. BERLYN AVENUE,
 ONTARIO 91764

BON VIEW (P/K-6) (909)947-3932
 2121 S. BON VIEW AVENUE
 ONTARIO 91761

BUENA VISTA (K-6) (909)984-9556
 5685 SAN BERNARDINO STREET
 MONTCLAIR 91763

CENTRAL LANGUAGE (K-8) (909)983-8522
 415 EAST G STREET
 ONTARIO 91764

CORONA (P/K-5) (909)984-6411
 1140 N. CORONA AVENUE
 ONTARIO 91764

DEL NORTE (P/K-5) (909)986-9515
 850 N. DEL NORTE AVENUE
 ONTARIO 91764

EDISON (K-8) (909)984-5618
 515 E. 6TH STREET
 ONTARIO 91764

EL CAMINO (P/K-6) (909)986-6402
 1525 W. 5TH STREET
 ONTARIO 91762

ELDERBERRY (K-6) (909)986-0108
 950 N. ELDERBERRY AVENUE
 ONTARIO 91762

EUCLID (K-6) (909)984-5119
 1120 S. EUCLID AVENUE
 ONTARIO 91762

HAWTHORNE (K-6) (909)986-6582
 705 W. HAWTHORNE STREET
 ONTARIO 91762

RICHARD HAYNES (P/K-6) (909)984-1759
 715 W. FRANCIS STREET
 ONTARIO 91762

HOWARD (P/K-6) (909)591-2339
 4650 HOWARD STREET
 MONTCLAIR 91763

KINGSLEY (P/K-6) (909)984-3634
 5625 KINGSLEY STREET
 MONTCLAIR 91763

LEHIGH (P/K-6) (909)624-5697
 10200 LEHIGH AVENUE
 MONTCLAIR, 91763

KINGSLEY (P/K-6) (909)984-3634
 5625 KINGSLEY STREET
 MONTCLAIR 91763

LINCOLN (P/K-6) (909)983-9803
 440 N. ALLYN AVENUE
 ONTARIO, 91764

MARIPOSA (P/K-5) (909)983-4116
 1605 EAST D STREET
 ONTARIO 91764

MISSION (K-6) (909)627-3010
 5555 HOWARD STREET
 ONTARIO, 91762

MONTE VISTA (P/K-6) (909)626-5046
 4900 ORCHARD STREET
 MONTCLAIR, 91763

RAMONA (P/K-6) (909)627-3411
 4225 HOWARD STREET
 MONTCLAIR, 91763

SULTANA (P/K-6) (909)986-1215
 1845 S. SULTANA AVENUE
 ONTARIO, 91761.

VINEYARD STEM (K-8) (909)984-2306
 1500 E. 6TH STREET
 ONTARIO, 91764

VISTA GRANDE (K-6) (909)988-2234
 1390 W. FRANCIS STREET
 ONTARIO, 91762

ESCUELAS SECUNDARIAS

DE ANZA (7-8) (909)986-8577
 SOAR ACADEMY
 1450 S. SULTANA AVENUE
 ONTARIO 91761

OAKS (7-8) (909)988-2050
 1221 S. OAKS AVENUE
 ONTARIO, 91762

SERRANO (7-8) (909)624-0029
 4725 SAN JOSE STREET
 MONTCLAIR, 91763***

VERNON (7-8) (909)624-5036
 9775 VERNON AVENUE
 MONTCLAIR, 91763

VINA DANKS (7-8) (909)983-2691
 1020 N. VINE AVENUE
 ONTARIO, 91762***

RAY WILTSEY (6-8) (909)986-5838
 1450 E. G STREET
 ONTARIO, 91764***



OFICINAS DEL DISTRITO

Archivos, Asistencia y Bienestar Estudiantil (CWA) (909)418-6477

Alimentos y Nutrición Escolar..... (909)930-6359

Alimentos y Nutrición Escolar—Línea para solicitudes (855)505-3663

Educación Especial (909)459-2530

Centro de Padres de Familia de OMSD..... (909)418-6733

Preescolar de OMSD (909)418-6898

Educación Especial..... (909)459-2530

Transporte Escolar (909)930-6771

Índice

	AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS	4
	POLÍTICA SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES.....	5
	ACUERDO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE TECNOLOGÍA.....	6
	NOTIFICACIÓN DE 72 HORAS SOBRE EL CONTROL DE PLAGAS.....	9
	NOTIFICACIÓN ANUAL CONTROL DE USO DE PESTICIDAS DE OMSD	10
	NOTIFICACION DE AHERA	12
	CERTIFICACIÓN PROFESIONAL	13
	NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE INTIMIDACIÓN (ACOSO) Y HOSTIGAMIENTO.....	16
	NOTIFICACIÓN ANUAL DEL PROCEDIMIENTO UCP	17
	DERECHOS DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES.....	18
	DENUNCIA DE ABUSO Y NEGLIGENCIA DE MENORES.....	19
	LEY DE CALIFORNIA SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA GUARDAR ARMAS DE FUEGO SB906	20
	NOTIFICACIÓN DE FERPA.....	21
	NOTIFICACIÓN DE OPCIONES DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS <i>DE OMSD</i>	23
	NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO IX.....	24
	REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO	25
	ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADAS/ CON HIJOS	44
	ARMAS DE FUEGO EN EL RECINTO ESCOLAR.....	47
	ACOSO E INTIMIDACIÓN	48
	PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	50
	ACOSO SEXUAL	52
	ANTIDISCRIMINACIÓN/ACOSO	54
	PREVENCIÓN AL SUICIDIO	56

Le pedimos que por favor se asegure de llenar y firmar los formularios que está marcados con el ícono del bolígrafo/pluma 

DISTRITO ESCOLAR DE ONTARIO MONTCLAIR

Estimados padres o tutores legales:

Es responsabilidad del Distrito Escolar de Ontario-Montclair en comunicarles cada año a los padres y tutores sobre los derechos y responsabilidades acorde al Código de Educación 48980.

Si tiene alguna pregunta o si desea recibir más información relacionada a determinados documentos previamente mencionados en el aviso, comuníquese con el administrador de la escuela de su hijo. Le podrá proporcionar información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

La Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros

950 W. D St.

Ontario, CA 91762

909-418-6477





DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE MATERIAL ESTUDIANTIL EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN (MULTIMEDIA)



El Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) se distingue por sus destacados y talentosos estudiantes. En ocasiones, el distrito pretende difundir los logros de dichos estudiantes para causar una buena impresión ante el público. Como estos eventos ocurren en el transcurso del año, se requiere la autorización del padre, madre o tutor que abarque todo el año escolar, en lugar de solicitar permiso por cada acontecimiento por separado.

Como parte de estas estrategias de difusión, el Distrito Escolar (OMSD) suele crear contenido de multimedia (fotografías, audio y/o videos), mencionando los nombres completos de los estudiantes, las escuelas a las que asisten y su rol en la participación en los diversos programas. Existe la posibilidad de que este material y la información se utilicen instalaciones de OMSD estas imágenes e información se publiquen en las instalaciones del Distrito Escolar (OMSD), en los sitios web, plataformas de medios sociales, material impreso tale como folletos, publicaciones y anuncios en eventos patrocinados por el Distrito Escolar (OMSD). Asimismo, el Distrito Escolar tiene la intención de utilizar voces e imágenes e información con el propósito de promocionar programas y eventos. Esta implica que la identidad de su hijo/a podría difundirse entre otros estudiantes, padres y el público en general.

Si está de acuerdo en permitir el uso de la voz imagen e información de su hijo/a, le pedimos que exprese su consentimiento plasmando su firma a continuación. Al firmar a continuación, significa que también acepta que todos los derechos, títulos e intereses, incluidos los derechos de autor, en los materiales creados por OMSD de conformidad con este acuerdo son propiedad exclusiva de OMSD y que usted y su hijo no obtendrán ningún derecho sobre dichos materiales. NO es necesario su consentimiento que su hijo para que participe en programas o eventos escolares. Al firmar este formulario, usted acepta de manera irrevocable el uso y la reproducción del material audiovisual y la información por parte de OMSD, y confirma que usted es el padre, madre o tutor legal con la autoridad para firmar este acuerdo. Asimismo, otorga su permiso para que el material y la información sean utilizados de la manera descrita, sin restricciones sobre alteraciones y sin compensación para usted o para los menores bajo su custodia. Además, usted acepta que el material y la información serán propiedad exclusiva de OMSD y renuncia a cualquier reclamación contra OMSD, sus funcionarios, agentes o empleados que surjan de o se relacionen con el uso o reproducción del material/información.

Por favor, llene y firme el formulario adjunto, y entréguelo en la escuela de su hijo/a.

POR FAVOR ENVÍE ESTE FORMULARIO A LA ESCUELA DE SU HIJO

- Autorizo** que mi hijo/a aparezca en la publicidad emitida por el distrito según se describe anteriormente, incluyendo publicaciones del distrito, el sitio web del distrito y anuncios.
- *No autorizo** que mi hijo/a aparezca en la publicidad emitida por el distrito según se describe anteriormente, incluyendo publicaciones del distrito, el sitio web del distrito y anuncios.
Sin embargo, sí doy mi permiso para que mi hijo sea incluido/a en el anuario escolar.
- * No autorizo** que mi hijo aparezca en ninguna publicidad emitida por el Distrito, incluyendo publicaciones, producciones, el anuario, el sitio web y los anuncios del Distrito.

**Si no desea que su hijo/a sea fotografiado/a, asegúrese de informarle su decisión.*

Firma del padre/madre/ tutor

Nombre del estudiante (por favor escriba en letra de imprenta)

Plantel Escolar

Grado escolar

Salón/Maestro asignado

OMSD:Supt.Off:is rev.2024Jul23



DISTRITO ESCOLAR DE ONTARIO-MONTCLAIR

POLÍTICA SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES DE LOS ESTUDIANTES



La ley de California permite que los estudiantes porten y el usen con restricciones teléfonos celulares y otro tipo de dispositivos electrónicos mientras se encuentran en la escuela. **Sin embargo, los estudiantes deberán obedecer las siguientes reglas del distrito, así como también las reglas de uso de cada escuela en particular.**

Los estudiantes pueden portar o usar los teléfonos celulares y otro tipo de dispositivos electrónicos en la escuela **siempre y cuando dichos dispositivos no interfieran con el programa educativo**, o cualquier otra actividad escolar, y no los pueden usar para actos ilícitos o poco éticos tales como hacer fraude (haciendo trampa/timando) en asignaciones o exámenes.

Los dispositivos electrónicos para fines de comunicación deberán permanecer apagados y mantenerse fuera del alcance durante las horas de clases o en cualquier otro momento que lo indique algún empleado de la escuela, excepto cuando se considere necesario por cuestiones de salud, o siempre y cuando se cuente con la autorización de algún maestro o administrador.

No se les debe impedir a los estudiantes el uso de su teléfono celular en caso de alguna emergencia, excepto donde ese uso no permita que los empleados del distrito escolar comunicar de manera efectiva las indicaciones por la seguridad de los estudiantes.

Los estudiantes no deben usar los teléfonos celulares ni tampoco ningún otro tipo de dispositivos de comunicación electrónica, tales como reloj inteligente de pulsera con cámara integrada (smartwatch), video o con la función de grabación de voz, o de manera que o bajo circunstancias en que violen los derechos de privacidad de otros estudiantes y adultos y **sin el permiso expreso de un empleado de la escuela (BP 5131).**

El quebrantar esta regla tendrán como consecuencia medidas disciplinarias según el régimen de disciplina gradual de cada escuela. Si el uso de un dispositivo de comunicación electrónica causa algún tipo de interrupción, el empleado del distrito escolar, en la primera ofensa puede pedirle al estudiante que apague el dispositivo o darle una advertencia verbal al estudiante. Si el estudiante continúa violando las reglas, el empleado tiene la autorización de confiscar el dispositivo y entregarlo al estudiante al final de la clase, al terminar el día escolar o al concluir la actividad que se encuentre haciendo. Si las violaciones continúan, tendrán como consecuencia que se confiscará el dispositivo hasta que los padres se presenten a recogerlo, también, se revocará el permiso de portar dispositivos en la escuela, **excepto cuando se considere estrictamente necesarios por cuestiones de salud.** Los estudiantes pueden estar sujetos a otras medidas disciplinarias específicas del plantel escolar cuando viole las reglas del uso de algún dispositivo electrónico **(BP 5131).**

Los estudiantes son responsables del dispositivo electrónico personal que porten en la escuela. El distrito no será responsable en caso de pérdida, robo o destrucción de dicho dispositivo que se lleve a la propiedad de la escuela, sin embargo, será la responsabilidad de la escuela asegurar que cualquier dispositivo electrónico que se confisque permanezca bien guardado. **Los dispositivos electrónicos deberán ser guardados en un lugar seguro por los empleados de la escuela (BP 5131).**

En el caso de algún asunto sea de suma seriedad tal como una emergencia, el oficial a cargo de la escuela puede pedirle al estudiante o al padre/tutor que vea el contenido del dispositivo electrónico del estudiante. Esto incluiría también acceso inapropiado o a la red y uso del software y del equipo operativo del Distrito.

Por favor comuníquese con la dirección de la escuela de su hijo(a) o con la oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros de OMSD en caso de que tenga alguna pregunta o para aclarar alguna duda.

Hemos leído y entendemos el reglamento del Distrito Escolar de Ontario-Montclair relacionado a la posesión y el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación electrónica y los efectos legales relacionadas.

_____	X	_____	_____
Nombre del estudiante (Letra de imprenta/molde)		Firma del estudiante	Fecha
_____	X	_____	_____
Padres o tutores legales (Letra de imprenta/molde)		Firma de padres o tutores legales	Fecha
_____		_____	_____
Nombre de la escuela		Nombre del maestro/a	Grado escolar



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR ACUERDO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN EL USO DE TECNOLOGÍA

El Distrito Escolar de Ontario Montclair les permite a los estudiantes tener acceso a la red de internet del Distrito. El objetivo de la red es ayudar a preparar a los estudiantes en el desarrollo y la superación profesional y universitaria permitiéndoles tener acceso electrónico a considerable información. Se les ha entregado a los estudiantes dispositivos tecnológicos y tienen acceso a la red para que los utilicen como herramientas para motivar y para lograr la excelencia educativa, la innovación y la comunicación para todo los estudiantes y el personal.

Este documento (al que partir de ahora se le hará referencia como “Acuerdo”) aplica a TODOS los estudiantes que tengan acceso a la red electrónica de OMSD, a todos los recursos y herramientas disponibles por medio de la red, tal como el correo electrónico de los estudiantes, el salón de clases Google, y los puntos de conexión del distrito además de todos los dispositivos electrónicos conectados a dicha red, incluyendo el uso de **dispositivos electrónicos personales** que son propiedad del distrito los cuales han sido conectados a la red del distrito.

Revisión requerida

Para educar a los estudiantes sobre las expectativas responsabilidad en el uso apropiado de los dispositivos electrónicos, servicios, redes y acceso al internet el cual es proporcionado por OMSD, los estudiantes deben leer y firmar este Acuerdo cada ciclo escolar. Además, el personal de OMSD que supervisa a los estudiantes que utilizan la red electrónica OMSD harán hincapié en el debido uso de la red y el uso de dispositivos electrónicos. Al padre/tutor del estudiante también se le requiere que firme de que consta que ha recibido y entendido este Acuerdo.

Política del Distrito en tecnología

- La red electrónica de la OMSD se ha establecido con fines educativos y no como servicio de acceso público ni como foro público.
- Se han establecido filtros de contenido como la solución para impedir el acceso de representaciones visuales de origen obsceno, pornográfico, inadecuado para los estudiantes o perjudiciales para menores de edad, tal como se define en la Ley de Protección de Internet de Menores (CIPA)
- Los estudiantes deberán firmar y adherirse a este Acuerdo, y se requiere el consentimiento de los padres-tutores de todos los estudiantes menores de 18 años. **El distrito no se hace responsable por las acciones de los estudiantes que violan este Acuerdo.**

Tener acceso es un privilegio, no un derecho:

- *El Distrito reserva el derecho de supervisar toda la actividad en la red electrónica OMSD, el distrito ha proporcionado cuentas y dispositivos electrónicos. Los estudiantes no deberán asumir que cuentan con privacidad en relación al uso de la red electrónica, incluso si el uso es para fines personales. Esto incluye dispositivos electrónicos personales conectados/utilizando la red OMSD y/o herramientas.*
- Los estudiantes y padres-tutores podrían ser responsables de cualquier daño que sea causado por el uso inapropiado de la red o dispositivos electrónicos.

Expectativas de ciudadanía digital:

Al utilizar la red y los dispositivos electrónicos de OMSD, los estudiantes deberán comportarse responsablemente y evitar usar indebidamente dichos recursos. La red electrónica de OMSD se considera un foro restringido y, por lo tanto, el Distrito y la Escuela tienen el derecho de limitar a los estudiantes el uso de la red a los estudiantes por razones válidas, que incluyen, entre otras, violaciones tales como:

- Los estudiantes no deberán publicar información que, de proceder, podrían causar daño o peligro a alguna persona o cause interrupciones en el ambiente educativo al personal y/o los estudiantes.
- Los estudiantes no deben tomar parte en ningún tipo de acoso cibernético ni en agresiones personales vía electrónica. Esto incluye, pero no se limita al acoso o participar en cualquier actividad destinada a dañar (física o emocionalmente) a otra persona.
- Los estudiantes no deben distribuir ni publicar información fabricada, dañina o difamatoria sobre una persona u organización.
- Los estudiantes no deben usar la red electrónica o dispositivos electrónicos del distrito (OMSD) para participar en actividades delictivas.
- Los estudiantes no deben mostrar, acceder y enviar mensajes ofensivos, explícitos, indebidos o inapropiados. Los estudiantes no deben ofrecer/publicar, proporcionar ni comprar productos o servicios por medio de la red electrónica de OMSD

Continúa en la próxima página

Los estudiantes no deben hacer búsquedas, compartir, ni guardar ningún tipo de imágenes inapropiadas del internet o de otros estudiantes.

- Los estudiantes no deben descargar juegos, programas, archivos, medios electrónicos y/o aplicaciones independientes no autorizadas del internet.
- Está prohibido acceder, ver guardar o transmitir material pornográfico u obsceno.

Uso Apropiado

OMSD considera el uso de la tecnología un privilegio, no un derecho, y el utilizarlos indebidamente podría conducir en aplicar medidas disciplinarias.

- Se prohíbe el uso de tecnología que ponga en peligro la seguridad del equipo y/o software operativo.
- La tecnología se utiliza como recurso de apoyo en el aprendizaje de los estudiantes y mejorar los programas educativos. El internet hace posible que los estudiantes tengan acceso a muchos tipos de recursos y para que interactúen con otros estudiantes, personas situadas dentro y fuera del distrito.
- Parte de la información disponible en el internet podría contener material nocivo o ser inapropiado para fines educativos.
- El uso permisible de la tecnología incluye la comunicación en apoyo de investigación y aprendizaje, acceso y exploración de información apropiada y recursos, en asignaciones o proyectos. Mantenimiento y supervisión rutinarios de los sistemas informáticos e internet.
- **El distrito se reserva el derecho de llevar a cabo búsquedas específicas de las acciones de los usuarios en la red si hay sospecha razonable de que una ley o regla que ha sido violada.**

Seguridad

- Cada estudiante es responsable de su propia cuenta estudiantil y debe tomar precauciones razonables para evitar alguien más pueda tener acceso, lo cual incluye en no compartir contraseñas.
- Los estudiantes deberán informar inmediatamente al personal si ha identificado un posible problema de seguridad o si recibe un mensaje inapropiado.
- Los estudiantes no deben buscar métodos alternos para tener acceso a sitios web inadecuados, no autorizados, o bloqueados.
- Los estudiantes no deben intentar acceder a los sistemas del distrito que no sean para estudiantes.
- Los estudiantes no deben intentar interrumpir deliberadamente la red electrónica del distrito o destruir datos por medio de la propagación de virus electrónicos por ningún otro medio. Estas acciones son ilegales.
- Los estudiantes no deben intentar acceder intencionalmente a sitios web bloqueado por la política del Distrito, incluyendo el uso de servicios proxy, software o sitios web bloqueados.

Vandalismo

- Cualquier intento malintencionado de dañar o destruir datos, la red, otros componentes de la red conectados a la red central, hardware o software puede resultar en la **revocación del privilegio de uso de la red.**

Violación de este Acuerdo

- La violación de cualquiera de los puntos de este acuerdo podría resultar en perder el acceso, así como tomar otras medidas disciplinarias y/o una demanda judicial a discreción de la administración escolar y personal del distrito.
- Cualquier violación a este acuerdo, quedará sujeta a las consecuencias indicadas en este Acuerdo, así como a otras medidas disciplinarias apropiadas, incluidas, entre otras,
 - Uso de la red electrónica de OMSD sólo bajo supervisión directa
 - Suspensión/revocación de privilegios de red
 - Suspensión de privilegios de uso de computadora
 - Suspensión/expulsión de la escuela

EL SUPERINTENDENTE O SU DESIGNADO Y/O LA MESA DIRECTIVA DETERMINARÁ PARA INCIDENTES EXTREMOS CUANDO LA EXPULSIÓN DE LA ESCUELA Y/O ACCIÓN LEGAL O ACCIONES POR LAS AUTORIDADES SON EL CURSO APROPIADO DE ACCIÓN.

Continúa en la próxima página

Declaración del estudiante:

Declaro que leído y acepto cumplir este acuerdo y estoy de acuerdo en no responsabilizar al distrito ni a ningún miembro del personal del distrito por fallar a cualquier medida de protección tecnológica, violación de restricciones de derechos de autor, o errores o negligencia del usuario. También estoy de acuerdo en indemnizar y eximir al personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.



Nombre del estudiante: _____
(escriba con letra de imprenta/molde)

Escuela: _____ (ID) Cédula estudiantil: _____ Grado: _____

Firma del estudiante: **X** _____ Fecha: _____

Declaración del padre o tutor legal (si el estudiante es menor de 18 años de edad, un padre-tutor también debe presentar y firmar este acuerdo).

Como padre/tutor del estudiante mencionado anteriormente, he leído, entendido y acepto que mi hijo/a cumplirá con los términos de este Acuerdo. Al firmar este Acuerdo, doy permiso para que mi hijo/a use la tecnología del distrito y/o acceda a la red e internet del distrito. Entiendo que, a pesar de los mejores esfuerzos del distrito, es imposible que la escuela restrinja el acceso a todos los materiales ofensivos y prohibidos en internet. Estoy de acuerdo en liberar de responsabilidad, indemnizar y eximir de responsabilidad al personal de la escuela, y distrito contra todas las demandas, daños y costos que puedan resultar debido al uso de la tecnología y red del distrito por parte de mi hijo/a o faltar a cualquier medida de protección electrónica utilizada por el distrito. Además, acepto la completa responsabilidad mantener supervisado a mi hijo en el uso de su cuenta de acceso siempre y cuando dicho acceso no sea dentro del entorno escolar.

Nombre del padre/tutor: _____
(escriba con letra de imprenta/molde)

Firma de Padre/Tutor: **X** _____ Fecha: _____



Distrito Escolar Ontario-Montclair

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • FAX: (909) 459-2543

Operaciones y Planeación de Infraestructura

James Q. Hammond, Ed..D.
Superintendente

Phil Hillman
Gerente de Servicios Financieros

Brooke Murray
*Directora de Operaciones y Planeación de
Infraestructura*

1^{ro} de febrero, 2024

Notificación de 72 horas sobre el Control de Plagas con productos químicos reglamentados

Estimados padres, tutores legales y miembros del personal,

Según la Ley de Escuelas Saludables del 2000, los distritos escolares que usan pesticidas certificados tienen el deber de notificar cada ciclo escolar a los padres, tutores legales y al personal sobre los pesticidas que se anticipa que serán utilizados durante el año escolar. Los distritos escolares que han adoptado prácticas de control integrado de plagas (IPM) que emplean el uso de productos y prácticas menos tóxicas, no reglamentadas, están exentos de notificación y publicación debido a que representan menor riesgo para el público.

A partir del 1 de enero de 2020, el distrito adoptó el control integrado de plagas (IPM) que emplea el uso de productos y prácticas menos tóxicos, no reglamentados. Si los productos IPM del distrito demuestran ser ineficaces para abordar las condiciones que representan una amenaza grave para la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal o la comunidad, o para mantener la integridad de una estructura, se consideraría el uso de productos regulados. En dichos casos, siempre que sea posible, se aplicarán los productos fuera del horario escolar, se seguirá adecuadamente el proceso de notificación requerido de los productos regulados.

Se publicará un aviso en el lugar que será fumigado en la escuela de su hijo(a) con 24 horas de anticipación a la aplicación del producto regulado. El aviso permanecerá publicado 72 horas después de la aplicación del producto. Se archivará una copia del aviso en la dirección de la escuela (oficina). Se adjunta a este comunicado la lista de productos de control de plagas, la cual contiene los nombres de los pesticidas regulados y sus ingredientes activos que se permiten utilizar en el distrito.

Para mayor información sobre estos pesticidas y cómo reducir su uso, visite la página web del Departamento de Control de Pesticidas en <http://www.cdpr.ca.gov>. También puede encontrar información en el sitio web de nuestro distrito en <https://www.omsd.net/IPM>

Si tiene alguna duda comuníquese conmigo al 909-418-6591.

Doug Jones

Doug Jones
Supervisor de Operaciones y Cumplimiento Normativo



Si desea recibir una notificación con 72 horas de anticipación sobre la aplicación planificada de pesticidas, por favor complete la información a continuación y envíela a la escuela de su hijo(a).

Fecha: _____ Nombre de escuela: _____

Nombre del estudiante _____

Nombre de los padres _____ Firma de los padres **X** _____

Por favor marque la forma en la que prefiere recibir la notificación.

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico _____

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • FAX: (909) 459-2543
Operaciones y Planeación de Infraestructura

James Q. Hammond, Ed..D.
Superintendente

Phil Hillman
Gerente de Servicios Financieros

Brooke Murray
Directora de Operaciones y Planeación de Infraestructura

1^o de febrero, 2024

NOTIFICACIÓN ANUAL CONTROL DE USO DE PESTICIDAS DE OMSD

Estimados padres, tutores legales y empleados,

Conforme a la Ley de Escuelas saludables del año 2000, la siguiente es una lista de pesticidas que pueden ser usados en las escuelas o instalaciones del distrito durante el año escolar 2023-24.

Nombre del pesticida	Ingredientes activos
Advion cebo hormiguicida para hormigas coloradas	Indoxacarb 0.045%
Alpine WSG insecticida	Dinotefuran 40%
Audible 90	Glycerin, Diethylene Glycol 90%
BASF PT 565 Plus XLO	Piretrina .5%, Butóxido de piperonilo1.0%
BASF PT Alpine Para pulgas y chinches	Dinotefuran .25%, Piriproxifeno .10%, Praletrina .05%
BASF PT Cy-Kick CS	Ciflutrina 0.1%
Bayer Maxforce FC	Fipronil.0045%
Bayer Maxforce Quantum	Imidacloprid .03%
Bayer Tempo Ultra WP	Ciflutrina 10%
Burnout herbicida para maleza y pasto*	Ácido cítrico 24%, aceite de clavo de olor 8%
Contrac ALL Weather Blox	Bromadiolona .005%
Cy-Kick CS	Cyfluthrin 6%
Dimension 2EW	Dithiopyr 24%, Cyclohexanone 13%
Ecomazapyr 2 SL	Isopropylamine 27.8%
EcoVia CA*	Aceite de tomillo .88%, Aceite de Romero .53% Aceite de canela.26%
Eco Via EC*	Aceite de tomillo 20%, Pencythyl Propionate 14%, Aceite de Romero 8%
Eco Via G*	Aceite de tomillo 2.4%, Aceite de eugenol (aceite de clavo de olor)2.4%, Aceite de zacate de limón (limoncillo)2%
Eco Via WH *	Sulfato de Lauril de Sodio 4% Aceite de clavo 1% Aceite de hierbabuena 1%
Essentria Spray de avispas y avispones*	Aceite de hierbabuena1.5%, Lauril sulfato de sodio 0.15%
Essentria G*	Eugenol 2.9%, Aceite de tomillo 0.6%, Aceite de salicilato metilo 96.5%
Essentria IC3*	Aceite de Romero 10%, Geraniol 5%, Aceite de hierbabuena2%

Continues next page

Continuación de la lista de pesticidas

Nombre del pesticida	Ingredientes activos
FMC CB-80	Piretrinas .50%, butóxido de piperonilo 4%
FMC DOS Aerosol de pulgas e insectos rastreros	Piretrinas .05%, Permetrina .20%
Gopher Scram*	Aceite de ricino 13%, Aceite de clavo 1.25%, Aceite de ajo 13%, Aceite de linaza 3%
In2Mix	Pyriproxfen 74.03%, Beauveria bassiana 10%
Lifeline Herbicide	Permethrin .022%, Pyriproxifen .00031%
Oxadiazon 2G	Glufosinato de amonio 24,5%
Precor 2000 Plus	Oxadiazon 2.0%, Dióxido de Titanio 0.92%, Naftaleno 0.42%
Razor Pro	Methoprene .085%, Permetrina 0.35%, Fenotrina .3%
Skeeter Larvicide* Control para mosquitos	Glifosato 41%
Specticide G	Aceite de ajo 20%, Aceite de soja 1%
Talstar PL Insecticida granular	Indaziflam .0224%
Terro-PCO	Borato de sodio o tetraborato de sodio 5.4%
Termidor SC	Fibronil 9.1%
Termidor HE	Fibronil 8.73%
Weed Zap*	Aceite de canela, Aceite de clavo de olor

**Estos productos químicos están exentos de las regulaciones de notificación establecidas por AB2260*

Más información con respecto al control de pesticidas y reducción del uso de pesticidas se encuentra disponible en la página de Internet del Departamento de Control de pesticidas en <http://www.cdpr.ca.gov>.

Si tiene preguntas, por favor comuníquese conmigo al (909) 418-6366.

Doug Jones

Doug Jones
Supervisor de operaciones/cumplimiento

Distrito Escolar Ontario-Montclair

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • FAX: (909) 459-2543
Operaciones y Planeación de Infraestructura

MESA DIRECTIVA
Sonia Alvarado
Kristen Brake
Sarah S. Galvez
Flora Martínez
Elvia M. Rivas

James Q. Hammond, Ed..D.
Superintendente

Phil Hillman
Gerente de Servicios Financieros

Brooke Murray
Directora de Operaciones y Planeación de Infraestructura

5 de abril, 2024

NOTIFICACION DE AHERA

En 1986, el Congreso aprobó la Ley de Respuesta de Emergencia al Riesgo de Asbesto (AHERA). Dicha ley requirió que la inspección y las pruebas de los materiales de construcción que se sospecha que contengan asbesto y aquellos materiales a los que se encuentre que contienen asbesto que se comuniquen en el Plan de Manejo AHERA del Distrito. Estos materiales deben ser inspeccionados por una empresa externa cada tres años para garantizar que su condición no haya cambiado y también para actualizar el plan para que se tenga en cuenta cualquier deflación de materiales. Además de las inspecciones antes mencionadas, el Distrito también realizan inspecciones semestrales de dichos materiales. El Distrito se compromete en asegurarse en mantener un ambiente seguro para sus estudiantes, personal y sus visitantes.

El Plan de Manejo de AHERA se encuentra disponible para que lo pueda revisar entre las 7:30 a.m. y las 4:00 p.m., de lunes a viernes en el Departamento de Operaciones del Distrito ubicado en 950 West D Street, Ontario, CA.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese conmigo al 909-418-6591.

Doug Jones

Doug Jones
Supervisor de Operaciones/Cumplimiento Normativo

Distrito Escolar Ontario-Montclair

MESA DIRECTIVA

Sonia Alvarado
Kristen Brake
Sarah S. Galvez
Flora Martinez
Elvia M. Rivas

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • Fax (909) 459-2568

James Q. Hammond, Ed.D.
Superintendente

RECURSOS HUMANOS

Héctor Macías, Ph. D.
*Superintendente Adjunto
Recursos Humanos*

Verónica Bucheli
Directora Ejecutiva-Recursos Humanos

Certificación Profesional

Padres de familia/tutores:

Su hijo asiste a una escuela que recibe fondos federales del Título I por medio de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Al inicio de cada año escolar, las agencias educativas locales que reciben estos fondos deben notificar a los padres de los estudiantes en escuelas del Título I que pueden solicitar, de manera oportuna, información sobre las certificaciones profesionales de los maestros de sus hijos. Esta información debe incluir, como mínimo:

- Si el maestro del estudiante:
 - Cumple con los requisitos estatales de certificación y licencias para el nivel de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
 - Está enseñando con una autorización de emergencia u otra condición provisional que permite no cumplir con los requisitos de certificación o licencia del Estado.
 - Enseña en el área de especialidad correspondiente a su certificación del maestro.
- Ya sea si el niño recibe servicios de asistentes educativos y, de ser así, sus calificaciones

Si desea recibir la información antes mencionada, por favor comuníquese con la Sra. Verónica Bucheli al (909)418-6307.

Atentamente,



Héctor Macías, Ph.D.
Superintendente Adjunto de Recursos Humanos



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR POLITICA DE ASISTENCIA

Supervisión de asistencia (BP/AR 5113.11)

El distrito requiere que todos los niños, desde el preescolar hasta el 8º grado, asistan regularmente a la escuela. La ley de California exige que los niños entre seis y dieciocho años deben asistir a la escuela todos los días. Todos los estudiantes registrados, independientemente de su edad, deben cumplir con las mismas normas de asistencia. El Superintendente ha designado al director del Departamento de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros Escolares como responsable de supervisar la asistencia, manejar un programa de asistencia que incluya a todos los estudiantes, trabajar en colaboración con entidades locales, utilizar los datos disponibles para ajustar las intervenciones según sea necesario y mantener informado al Superintendente del Condado y la Mesa Directiva.

Los objetivos del programa y las normas de asistencia

1. Informar y concientizar sobre el impacto que causa el exceso de ausencias descrito como ausentismo crónico (niños que han faltado el 10% en el transcurso del año escolar) y faltas injustificadas (niños que han estado ausentes en tres ocasiones, sin motivo válido, por períodos de más de 30 minutos).
2. Identificar y abordar de manera efectiva patrones de ausentismo recurrentes (crónicos) y faltas injustificadas considerando los diferentes niveles educativos o subgrupos particulares de estudiantes
3. Abordar las razones detrás del ausentismo crónico y las faltas escolares frecuentes.
4. Identificar rápidamente y brindar apoyo a los estudiantes con problemas de asistencia.
5. Evaluar la efectividad de las estrategias implementadas para reducir el ausentismo y las ausencias injustificadas.

Limitando las ausencias justificadas y erradicando las ausencias sin justificación

El programa de asistencia procurará limitar las ausencias justificadas a las necesarias y reducir las ausencias injustificadas, conforme a las disposiciones de las secciones 48205 y 48225.5 del Código de Educación (EC), que detallan las razones válidas para las ausencias justificadas.

Diez (10) o más ausencias por motivos de salud se consideran excesivas y podrían necesitar ser verificadas por un administrador escolar o un médico. Para las ausencias justificadas por razones personales, podría requerirse un aviso previo (según las secciones 46014 y 48205 del Código de Educación). Los administradores escolares tienen la facultad de excusar otro tipo de ausencias según las circunstancias particulares (según la sección 48260[c] del Código de Educación).

El ausentismo crónico, independientemente que sea justificado o no, puede indicar un riesgo académico significativo y aumentar la probabilidad de que los estudiantes abandonen los estudios. Es crucial supervisarlos de acuerdo con lo especificado en la sección 60901(c)(1) del Código de Educación.

Provisión de servicios de apoyo e intervenciones

Los niños con ausentismo crónico y ausencias injustificadas serán remitidos por el encargado de asistencia escolar, a un proceso de servicios de apoyo e intervención en los cuales incluyen:

- A. Sostener reuniones entre el personal escolar, los padres o tutores legales, cuidadores y el niño.
- B. Fomentar actividades que fortalezcan la conexión escolar de los niños (mentores escolares, artes, deportes, tutoría).
- C. Reconocer a los niños con excelente asistencia o mejoras significativas en su asistencia.
- D. Enviar a los niños al personal de apoyo (enfermera, consejero, psicólogo, trabajador social) para recibir ayuda.
- E. Colaborar con los servicios de bienestar infantil, las fuerzas del orden, los tribunales y los proveedores de servicios médicos, mentales y dentales.
- F. Colaborar con los equipos de apoyo estudiantil y el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART, por sus siglas en inglés) Para realizar evaluaciones de asistencia o problemas de conducta.
- G. Implementar estrategias a nivel escolar para abordar las altas tasas de ausentismo crónico.

- H. Enviar casos al Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) o a un programa de mediación de ausentismo escolar del condado.

Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) BP/AR 5113.12

El Distrito Escolar Ontario-Montclair colabora con representantes de diversas agencias que sirven a la juventud, para formar el Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar del Distrito (SARB, por sus siglas en inglés). Este consejo se dedica a encontrar soluciones de apoyo relacionadas al ausentismo crónico de los estudiantes utilizando recursos disponibles en la escuela y entre la comunidad, y a su vez cumpliendo con las leyes estatales de asistencia.

Nuestra colaboración con la escuela, la ciudad, el condado y las agencias estatales tiene como objetivo resolver estas cuestiones de manera efectiva y apoyar tanto a los niños como a las familias para superar las barreras a la asistencia regular. En última instancia, si un niño continúa afrontando dificultades a pesar de nuestros esfuerzos, el Consejo de SARB puede derivar el caso a la oficina del Fiscal del Condado de San Bernardino.

El proceso de SARB demuestra nuestro compromiso de proporcionar todo el apoyo necesario para ayudar a los niños a asistir regularmente a la escuela y alcanzar el éxito educativo.

Equipos de Revisión de la Asistencia Escolar (SART)

El Equipo de Revisión de la Asistencia Escolar (SART) es un equipo a nivel escolar diseñado para abordar los problemas de asistencia y proporcionar intervenciones específicas para mejorar la asistencia de los niños. El proceso del SART incluye criterios escalonados para la comunicación y las intervenciones basadas en el patrón de asistencia.

Criterios progresivos para la comunicación y las intervenciones

Tres (3) ausencias injustificadas:

Se notificará a los padres si un estudiante falta más de 30 minutos de clase sin una razón válida. Les pedimos a los padres de familia que se comuniquen a la escuela y que informen la razón de la falta y que se aseguren de reportar todas las ausencias diariamente.

Un total de seis (6) de ausencias:

Se enviará una notificación a casa enfatizando nuestro compromiso de colaborar con las familias para hacer todo lo posible para que los estudiantes asistan a la escuela con regularidad, se brindarán apoyo y recursos para promover una mejora continua en la asistencia.

Un total de nueve (9) ausencias:

Se programará una reunión con el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) y la familia para desarrollar un plan de asistencia personalizado para resolver cualquier problema y mejorar la asistencia.

Un total de doce (12) ausencias:

Se invitará a los padres a revisar y ajustar el plan de asistencia con el equipo escolar. Colaborando juntos, se identificarán los cambios necesarios para mejorar la asistencia y garantizar el éxito del niño.

Un total de quince (15) ausencias:

El director de la escuela enviará una comunicación a los hogares expresando su preocupación por la persistente irregularidad en la asistencia. Se revisará el plan de asistencia y el director colaborará con el Consejo de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) para recomendar la implementación de medidas de apoyo adicionales para el niño.

Si tiene preguntas sobre la política de asistencia del distrito, comuníquese con el Departamento de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros Escolares al (909) 418-6477.



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Notificación de la Ley de Intimidación (Acoso) y Hostigamiento Para Estudiantes y Padres o Tutores

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair prohíbe la discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso basado en las características reales o que se alcancen a percibir en cuanto a la discapacidad de una persona, sexo, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, estatus migratorio, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características ya sea que resulten ser reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con las actividades escolares dentro del plantel y que también lleguen a ocurrir fuera de la escuela y del horario de clases.

El acoso(intimidación) se define como cualquier acto o conducta **grave o persistente** de alguna forma que domine ya sea física o verbalmente incluyendo cualquier tipo de comunicación por escrito o por medio electrónico conocido por acoso cibernético que incluyen uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigido hacia uno o varios alumnos que se tiene o se pueda predecir prudentemente que cause que un alumno tenga una experiencia considerablemente perjudicial en la salud física o mental del alumno, el rendimiento académico, o capacidad para participar en las actividades escolares.

REPÓRTELO

Cualquier estudiante que haya sido víctima de acoso intimidación, o alguien que haya sido testigo de acoso o intimidación dentro del plantel escolar, durante actividades escolares, de ida y vuelta a la escuela, según sea el caso, fuera del plantel escolar durante el horario fuera de clases, se les exhorta que lo reporten. Los estudiantes deberán comunicárselo inmediatamente a algún administrador a un consejero, profesor u otro adulto que forme parte del personal escolar en la escuela. Los estudiantes que deseen permanecer en el anonimato pueden reportar el incidente llenando un formulario del incidente de agravio por intimidación/acoso y enviarlo a cualquier persona que forme parte del personal escolar. Estos formularios se encuentran disponibles en la dirección de la escuela y en línea en la página del Distrito Escolar de Ontario Montclair.

INVESTIGACIÓN

El director o persona designada deberá investigar rápidamente todas las quejas de intimidación o acoso sexual. El estudiante que presente la queja deberá tener la oportunidad llenar el formulario de intimidación/acoso, proporcionar detalles del incidente, incluyendo la identidad del presunto autor, con una descripción detallada de los acontecimientos, testigos, e información de cualquier otra persona que con la que hallan comunicado la información. En un plazo de 10 días escolares a partir de los hechos denunciados, el director o persona designada deberá presentar un informe por escrito a los padres del estudiante que presentó la queja. El informe deberá incluir su conclusión y decisión además una explicación de la decisión. Si el estudiante o los padres no están de acuerdo con el resultado de la investigación, podrán presentar una apelación en la oficina de Bienestar, Asistencia y Registros (*Child Welfare and Attendance & Records*) ubicada en el 950 West D Street, Ontario, CA 91762.

PETICIÓN DE TRASLADO

Un niño que ha sido declarado víctima de un delito de violencia, tal y como lo define la ley estatal, tiene derecho a cambiarse a otra escuela dentro o fuera del Distrito, bajo el Código de Educación 46600 Sección (b). La colocación en la escuela solicitada depende de la disponibilidad de espacios. Las solicitudes de traslado se pueden obtener en el Departamento de Bienestar, Asistencia y Registros ubicada en 950 West D Street, Ontario, CA 91762.

Si tiene alguna duda por favor comuníquese con:

Hugo López, Director
Bienestar, Asistencia y Registros
950 West D Street
Ontario, CA 91762
(909) 418-6477
hugo.lopez@omsd.net



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO MONTCLAIR

NOTIFICACIÓN ANUAL DEL PROCEDIMIENTO UCP PARA PRESENTAR QUEJAS 2024-2025

Dirigido a estudiantes, empleados, padres/tutores legales, miembros de los consejos escolares y del distrito, autoridades de escuelas privadas y otros grupos interesados.

La *Distrito Escolar Ontario-Montclair* anualmente notifica a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, al comité consultivo del distrito, los comités consultivos escolares, oficiales de las escuelas privadas correspondientes, y otras partes interesadas acerca del Procedimiento para Presentar Quejas (siglas en inglés UCP).

El *Distrito Escolar de Ontario-Montclair* tiene como vital responsabilidad el acatar las leyes y reglamentos estatales y federales. Hemos establecido el Procedimiento para Presentar Quejas para atender las denuncias por discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento contra cualquier grupo amparado y todos los programas y actividades que están sujetos al proceso de UCP.

El procedimiento para presentar quejas (UCP) también debe ser utilizado cuando se aborden quejas referentes al incumplimiento de las leyes federales y estatales en:		
Adaptación para alumnas embarazadas y madres	Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en cuidado temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, exestudiantes del sistema de Tribunal de Menores, estudiantes en procedimiento migratorio y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.	
Educación y seguridad después de clases		
Programas de cuidado y desarrollo infantil		
Educación compensatoria		
Programas de ayuda categórica consolidada	Ley de Éxito Educativo para Todos los Estudiantes Planes Locales del Control de Rendición de Cuentas (LCAP) Minutos de instrucción en Educación Física Adaptaciones razonables para alumnas dando lactancia Plan de Seguridad Escolar Consejos Escolares Preescolar estatal Cuotas ilícitas a los estudiantes	
La discriminación, acoso, intimidación o a o bullying en contra cualquier grupo amparado según lo descrito en las secciones 200 y 220 del Código de Educación (EC) y en la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo características reales o percibidas según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal, o basados en la asociación de una persona con una persona o grupo que posea una o más de estas características, en cualquier programa o actividad realizada por instituciones educativas definidas en la sección 210.3 del Código de Educación y que reciban financiamiento directo del estado o se beneficien de cualquier asistencia financiera estatal.		

Las cuotas para estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Un depósito de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, dispositivo para las clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Se puede presentar una denuncia por cobro de cuotas estudiantiles ante el director de la escuela o con el superintendente o su designado. Se puede presentar una queja de las cuotas estudiantiles y/o incumplimiento del LCAP de forma anónima, sin embargo, si la persona que presenta la queja deberá entregar evidencia o información que respalden dicha acusación.

Los estudiantes inscritos en una escuela pública no están obligados a pagar cuotas por su participación en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas para estudiantes no deben presentarse más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Nosotros debemos publicar una notificación uniforme que contenga los derechos educativos de los estudiantes en hogares de estancia temporal y sin hogar, tal como se estipula en los artículos 48853, 48853.5, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. De ser aplicable, dicha notificación debe incluir la información del proceso para presentar quejas.

Las quejas cuyo asunto no esté relacionado con las cuotas para estudiantes deben presentarse por escrito ante la persona designada:

Hugo López, Director
Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros
 950 West "D" Street
 Ontario, CA 91762
 (909) 418-6477
hugo.lopez@omsd.net

Se llevará a cabo la investigación de la queja y se extenderá un informe por escrito la resolución, dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Se puede pedir extender el plazo por medio de un acuerdo por escrito del demandante. La persona encargada de investigar la denuncia, deberá darle seguimiento y concluir una investigación relacionada a la queja presentada adhiriéndose a nuestros reglamentos y procedimientos de UCP.

La persona que presente la queja tiene derecho a apelar a nuestra decisión en referencia a las quejas relacionadas a programas específicos, cuotas para estudiantes y el LCAP ante la Secretaría de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días después de haber recibido la decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja original presentada y una copia de nuestra decisión.

Se informa al reclamante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, más no se limitan a, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos y órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y amedrentamiento, si corresponde.

La copia de nuestros reglamentos y procedimientos para presentar quejas en nuestro sitio web en www.omsd.net sin costo alguno.



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR DERECHOS DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE EL ESTATUS MIGRATORIO

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair continuará acatándose a la resolución del Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso Plyler vs. Doe 1984 en la cual declara que a ningún niño se le negará la educación pública independientemente de su situación migratoria. A las escuelas de igual forma se les ha indicado ejercer la ‘flexibilidad’ al verificar la edad de los niños y su residencia. OMSD le ha dado indicaciones a cada una de las escuelas del distrito a que acepte distintos tipos de documentos en el proceso de inscripción de estudiantes de nuevo ingreso, cuando las pruebas de documentación tradicionales tales como certificado de nacimiento o de bautismo no están al alcance. **Además, el personal de la escuela no puede cuestionar acerca de la situación migratoria de ningún estudiante ni requerir evidencia del número de seguro social.** En caso muy poco probable en el que los oficiales de inmigración (ICE) soliciten registros de algún estudiante, estamos obligados por la Secretaría de Educación Pública (CDE) a someterlos al mismo tipo de procedimientos y normas que “cualquier otro funcionario de gobierno” debe seguir, que es de cinco días hábiles según los reglamentos de la Mesa Directiva.

No obstante, durante este período, la CDE recomienda contactar inmediatamente a los padres o tutores para informarles que se ha presentado una petición, con la finalidad de que puedan presentar una orden judicial que le negaría el acceso a al departamento de ICE a que tengan acceso a los registros del niño. OMSD también les prohíbe a todos los administradores de las escuelas entregarle estudiantes al departamento de ICE durante el horario escolar. Los administradores pueden alegar que tal acto podría interrumpir las actividades escolares y por ende el proceso de instrucción. A su vez, los funcionarios de ICE deberán dirigirse a la oficina del distrito para reunirse con el superintendente o su designado para verificar si ICE cuenta con una orden judicial, investigación algún crimen, o busca información relacionada con las actividades terroristas. Por favor tenga en cuenta que el nombre de cualquier niño deberá estar claramente escrito en el citatorio o la orden judicial para que el distrito cumpla con cualquier tipo de petición presentada. Si alguno de estos requisitos no se presenta, las escuelas según la Secretaría de Educación-CDE, entonces no están obligados a permitirle entregar a ningún niño a ninguna agencia. OMSD continuará asegurándole a los padres que tomaremos todas las medidas que sean necesarias para proteger a sus niños mientras se encuentran en la escuela y que presentará los registros acatándose a las pautas establecidas que aplican a las oficinas de **TODAS** las instituciones gubernamentales.

Si tiene alguna duda, por favor comuníquese a la oficina de Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros (909) 418-6477.



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR
Denuncia de Abuso y Negligencia de Menores
PC 11164 et seq.

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair se compromete a proteger a todos los estudiantes que se encuentren bajo su protección. Todos los empleados del distrito son obligatoriamente informantes, lo cual se requiere por ley el denunciar casos de abuso y descuido de menores cuando exista algún tipo de sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no tienen la autorización de investigar para confirmar dicha sospecha.

Todas las quejas deben presentarse por medio de un informe oficial, vía telefónica, en persona, o por escrito, a las autoridades correspondientes del orden público local (por ejemplo, la policía local, el departamento la policía judicial, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán proporcionar a nadie información con excepción de las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de algún empleado de la escuela o cualquier otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas pueden presentarlas ante una agencia del orden público local o al Distrito comunicándose a la Oficina de Bienestar, Asistencia y Registros Escolares (909) 418-6477.

El abuso infantil no incluye lesiones ocasionadas por cierto tipo de forcejeo moderado y necesario que provenga de algún empleado o que colabore en alguna de las escuelas:

1. Con la finalidad de contener algún tipo de disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de autodefensa;
3. Para obtener armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer control que sea razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y cuidar las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Para obtener recursos adicionales visite la página de Internet del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR LEY DE CALIFORNIA SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA GUARDAR ARMAS DE FUEGO SB906

La intención de este memorándum de informar y recordar a los padres de familia, tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Ontario-Montclair que es su responsabilidad el guardar las armas de fuego y mantenerlas fuera del alcance de los niños, tal y como lo exige la ley de California. Han surgido últimamente muchas noticias acerca de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos de estos casos, el niño obtuvo la(s) arma(s) de fuego de su propia casa. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente asegurándose de guardar las armas bajo llave en un lugar seguro cuando éstas no se encuentren en uso, guardando las armas y las municiones en lugares separados.

Con la finalidad de ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum expone la ley de California en cuanto a la forma de guardar las armas de fuego. Por favor, permítase unos momentos para repasar este memorando y ajustar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- A reserva de limitadas excepciones, el estado de California impone sanciones a personas por responsabilidad penal por poseer armas de fuego, ya sea que se encuentren cargadas o descargadas, dentro de lugares bajo su cargo o control donde la persona esté segura o que por sentido común tenga la noción que es probable que un niño pueda tener acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) cause la muerte o lesiones al mismo niño o a otra persona. (2) traslade el arma de fuego fuera de las instalaciones en que se encuentra o a un lugar público, incluso a alguna escuela preescolar o alguna escuela de kínder a doceavo grado, o a cualquier evento, o actividad organizada por la escuela; o (3) le muestre/presuma el arma a otras personas.¹
 - Nota: La sanción penal por cargos criminales podrían ser significativamente mayores si alguna persona muere o sufre graves lesiones físicas como consecuencia porque el niño tuvo acceso al arma de fuego.
- A reserva de limitadas excepciones, California igualmente establece como delito que quien guarde o deje negligentemente armas de fuego ya sean cargadas o descargadas en algún lugar en donde la persona esté Segura o por sentido común tenga idea de que es probable de que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para proteger /asegurar el arma de fuego para que se encuentre fuera del alcance del niño, incluso cuando el menor **nunca** antes haya tenido acceso al arma.
- Además de las posibles sanciones y cláusulas de encarcelamiento, a partir del 1^{ro} de enero del 2020, el propietario de armas de fuego que sea declarado culpable de responsabilidad penal de la comisión de los delitos previstos bajo las leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, conservar, adquirir, recibir o comprar un arma de fuego en un período de 10 años.²
- Por último, el padre o tutor También podría ser culpable de responsabilidad civil por daños a consecuencias de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o del menor que encuentra bajo su responsabilidad.³

Nota: su condado o ciudad podría implementar restricciones adicionales relacionadas en guardar las armas bajo llave.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y a nuestras escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor bajo llave o asegurarlo con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma se mantenga inoperable.

¹ Consulte las secciones del Código Penal de California 25100 al 25125 y 25200 al 25220.

² Consulte la sección del Código Civil de California 29805.

³ Consulte la sección del Código Civil de California 1714.3.



DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR NOTIFICACIÓN DE FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes que tienen 18 años de edad o más (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos al archivo escolar del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el archivo escolar del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día que el Distrito Escolar Ontario-Montclair (OMSD) reciba una petición de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen tener acceso para revisar los registros de educación de su hijo deben presentar al distrito OMSD una solicitud especificando el tipo de documentos que desean revisar. El oficial de la escuela hará los arreglos correspondientes para que puedan dar el acceso solicitado, así mismo, se les notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar en el que se puedan reunir para revisar los registros solicitados.

2. El derecho a solicitar alguna modificación del archivo escolar del estudiante que el padre o el estudiante elegible ya sea que crean que contiene errores, que son ficticios o que violan los derechos de privacidad del estudiante según las estipulaciones de FERPA.

Los padres o estudiante elegibles que deseen solicitar al distrito OMSD algún tipo de modificación en el archivo educativo de su hijo(a) deberán enviar una carta a OMSD, e identificar claramente el parte en el archivo que desean cambiar y especificar la razón por la que debería cambiarse. El Distrito Escolar (OMSD) le notificará al padre/madre o al estudiante elegible la decisión y su derecho a una audiencia en cuanto a la modificación en la petición correspondiente. Se proporcionará información adicional sobre el procedimiento de la audiencia al padre/madre o al estudiante elegible cuando se le comunique el derecho a la audiencia.

3. El derecho a dar consentimiento por escrito antes de que OMSD divulgue los datos personales contenidos en el expediente escolar del estudiante, en la medida en que FERPA autorice el difundir la información sin consentimiento.

La excepción a este derecho lo cual permite difundir los datos personales sin consentimiento, sería entregar información a funcionarios escolares con un evidente interés por razones de carácter educativo. Los criterios para determinar quién forma parte del cargo de funcionario escolar de OMSD y la razón que establece un evidente interés educativo deben establecerse en la notificación anual de OMSD de acuerdo a los derechos de FERPA. La representación de un funcionario escolar generalmente incluye a un empleado del distrito escolar de OMSD en función de administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido en personal de salud o médico y de las autoridades) o una persona que sirve en el concilio escolar. Los funcionarios del distrito escolar OMSD igualmente podría incluir algún voluntario, un contratista o un asesor que, aunque no sea empleado de la escuela, realiza un servicio o función institucional para el cual OMSD asigna a sus propios empleados y que está bajo el control directo de OMSD en relación al uso y mantenimiento de PII del archivo escolar, tales como un abogado, auditor, asesor de salud o terapeuta; un padre o estudiante voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o algún padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario de la escuela a realizar sus funciones. Un funcionario escolar generalmente tiene un evidente interés educativo si el funcionario necesita revisar un archivo escolar para cumplir con su responsabilidad profesional.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE UU. Sobre presuntos errores de OMSD en cumplir con los requisitos de FERPA. Los datos de la Oficina que administra FERPA son:

**Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202**

Continúa en la próxima página

La Ley de Derecho educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley federal, requiere que OMSD, contando con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la revelación de información personal identificable del archivo escolar de su hijo. Sin embargo, OMSD puede entregar “información de directorio” apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya notificado lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El objetivo principal de la información del directorio es permitir que OMSD incluya este tipo de información del archivo escolar de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela y/o del distrito. Algunos ejemplos serían: el cartel publicitario de alguna obra de teatro, que muestra el rol de su hijo en una producción de drama; el anuario escolar; lista de honor u otra lista de reconocimiento; programas de graduación; hojas de actividades deportivas, como para la lucha libre, mostrando el peso y la estatura de los miembros del equipo.

La información del director, que es información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad es la que entrega sin autorización de los padres/tutores. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

Además, dos leyes federales requieren que OMSD reciba asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), según la enmienda, para proporcionarla a los reclutadores militares, a petición, con los nombres de los estudiantes y direcciones, además de la del directorio telefónico, a menos que los padres/tutores hayan avisado a OMSD que no quieren que la información de su hijo se revele sin previo consentimiento por escrito. OMSD ha designado la siguiente información como información de directorio:

▪ Nombre	▪ Dirección	▪ Número telefónico
▪ Correo electrónico	▪ Fecha de nacimiento	▪ Área de especialización
▪ Fechas de asistencia	▪ Títulos y premios recibidos	▪ Escuelas a las que previamente asistió
▪ participación en las actividades oficialmente reconocidas	▪ Peso y estatura de los integrantes del equipo deportivo	

OMSD también puede revelar el número de identificación del estudiante (cédula estudiantil) de su hijo, identificación del usuario o cualquier dato personal exclusivo utilizado para comunicarse en el sistema electrónico, siempre que no pueda usarse para acceder a archivos escolares sin un número de identificación personal (PIN), contraseña u otro factor que solo el usuario autorizado conozca. El número de seguro social de su hijo no se utilizará para este propósito.

La información del directorio no incluye el estatus de ciudadanía de su hijo, estatus migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. OMSD no entregará dicha información sin su consentimiento o sin alguna orden judicial.

Si usted **NO** desea que OMSD revele información del directorio del archivo escolar de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar a OMSD llenando el Formulario de Autorización para Padres/Tutores para revelar datos del directorio y deberá entregarlo a OMSD. Si no firma y entrega este formulario, se asumirá que ha dado su consentimiento para que la información de su hijo(a) sea dada a los representantes de los medios de comunicación, universidades, posibles empleadores, organizaciones sin fines de lucro y/o reclutadores militares a petición.

La solicitud de mantener la información del directorio de estudiantes permanecerá vigente solamente al año escolar en curso.

950 West D Street, Ontario, California 91762 • (909) 459-2500 • FAX: (909) 459-2543

DIVISIÓN DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Julio 2024

James Q. Hammond, Ed.D.

Superintendente

Robert F. Gallagher

Asistente del Superintendente

División de Enseñanza y Aprendizaje

Arlene Rodríguez

Director

*Aprendices de Inglés, Apoyo al Plan de
Desarrollo e Instrucción*

Notificación de opciones del Programa de Aprendizaje de Idiomas *de OMSD*

Estimados padres de familia/tutores:

El plan de Acción de Cinco Años del Distrito Escolar Ontario-Montclair permite impulsar a los estudiantes a llegar a ser multilingües, al mismo tiempo los prepara para que ingresen al programa de Inducción al Sello de Alfabetización de OMSD y para que posteriormente ingresen al curso de preparación del Sello de Alfabetización Bilingüe del Estado de California al ingresar a la preparatoria del Distrito *Chaffey Joint Union High School*.

Los padres o tutores pueden elegir un programa que mejor se adapte a su hijo (Sección 310 del código educativo-EC). Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que el proceso de aprendizaje del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible. Les permite tener a los estudiantes una instrucción de inglés basada en los estándares académicos del estado, incluyendo los estándares del Desarrollo del Idioma Inglés (ELD por sus siglas en inglés). Todos los estudiantes tienen la opción de participar en este programa, sin embargo, es obligatorio para los estudiantes Aprendices del Idioma Inglés. Si usted no sabe si su hijo ha sido considerado estudiante aprendiz del inglés, por favor comuníquese a la escuela de su hijo.

Se nos requiere ofrecer, como mínimo una opción del **Programa de inmersión en inglés estructurado (SEI)** (Sección 305[a][2] del código educativo). Asimismo, ofrecemos programas de adquisición de idioma de doble inmersión en español y mandarín en las escuelas designadas.

Programa de inmersión en inglés estructurado: es un programa de adquisición de idiomas para estudiantes aprendices de inglés en el cual se casi toda la instrucción en el salón de clases es inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada específicamente para los estudiantes que están aprendiendo inglés. De alguna manera, los estudiantes reciben clases de ELD designado y tienen acceso a las materias académica del nivel de grado propicias para programa ELD integrado.

Programa de Inmersión de Lenguaje dual (bilingüe-DLI): es un programa de adquisición de idiomas que también se le llama inmersión bidireccional en la cual se implementa educación académica y bilingüe a los estudiantes nativos de inglés y en otro idioma instruye en dos idiomas y académica para estudiantes nativos de inglés y en otro idioma con el objetivo de lograr un alto rendimiento en el dominio del primer y segundo idioma, además de obtener noción intercultural. Contamos con programas de español de instrucción DLI en la Academia del Lenguaje Central y en la Escuela Primaria Euclid. Brindamos instrucción de DLI en mandarín en la Escuela Primaria Montera. Por favor visítenos en la página OMSD.net para que obtenga mayor información sobre las escuelas.

Las escuelas en las que los padres o tutores de 30 estudiantes o más por escuela, o los padres o tutores de 20 estudiantes o más en cualquier grado escolar, soliciten un programa de adquisición de idiomas que esté diseñado para proporcionar instrucción lingüística, se deberá brindar dicho programa en la medida de lo posible (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii][III]); EC Sección 310[a]). Los padres o tutores pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición de idiomas durante el desarrollo del Plan Local de Rendición de Cuentas (Sección 52062 de la CE). Si está interesado en un programa distinto a los mencionados anteriormente, por favor contacte a Cristina Espinoza a Cristina.Espinoza@omsd.net para pedir información sobre el proceso.

Arlene Rodriguez

Directora

División de Aprendizaje y Enseñanza

Aprendices del idioma inglés, Plan de Desarrollo e Instrucción

DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Notificación del Título IX

(Artículo 221.61 del Código de Educación)

Coordinador del Distrito del Título IX
Hugo López, Director
Oficina de Bienestar Infantil, Asistencia y Registros

Resumen de los derechos de los estudiantes (Artículo 221.8 del Código de Educación)

- a) Tienes derecho a recibir un trato justo y equitativo, y no deberás ser discriminado por tu sexo.
- b) Tienes el derecho a recibir oportunidades equitativas para participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo las atléticas.
- c) Tienes el derecho de preguntarle al director atlético de tu escuela acerca de las oportunidades atléticas que se ofrecen en la escuela.
- d) Tienes el derecho a solicitar becas de atletismo.
- e) Tienes el derecho de recibir un trato y beneficios equitativos en la provisión de todos los siguientes servicios:
 1. Equipo y materiales
 2. Horarios de partidos y prácticas
 3. Transporte y subsidios diarios
 4. Acceso a clases de intervención
 5. Entrenadores
 6. Vestidores
 7. Práctica e instalaciones competitivas
 8. Servicios e instalaciones médicas y para entrenamiento
 9. Publicidad
- f) Tienes derecho a tener acceso a un coordinador de paridad de género para que conteste cualquier pregunta pertinente a las leyes de paridad de género.
- g) Tienes derecho a comunicarte con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Inter escolar de California para tener acceso a información sobre las leyes de paridad de género.
- h) Tienes derecho a presentar una queja confidencial de discriminación en la Oficina de Derechos Civiles del Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos (OCR) o con el Secretaría de Educación Pública de California (CDE) si crees que has sido discriminado o si crees que has recibido un trato desigualdad de sexo.
- i) Tienes derecho a buscar recursos del sistema de derecho civil si has sido discriminado.
- j) Tienes el derecho a ser protegido en contra de represalias si has presentado una queja de discriminación.

Para obtener más información relacionada a los derechos de los estudiantes bajo el Título IX, por favor ingrese a:

<http://www.cde.ca.gov/re/di/eq/genequitytitleix.asp>

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/title-ix-rights-201104.html>

Responsabilidades de la escuela:

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 prohíbe que las personas sean discriminadas por sexo en los programas y actividades educativas que reciben ayuda financiera federal. Los programas y actividades del distrito deben llevarse a cabo libres de discriminación. Las áreas claves que aborda el Título IX incluyen: atletismo, conducta sexual inapropiada, incluyendo el acoso sexual o violencia sexual, estudiantes embarazadas o estudiantes que son padres, actividades que se realizan fuera de las instalaciones escolares, de reclutamiento y admisión, y de empleo. Las escuelas deben proteger a los estudiantes de cualquier acto de discriminación en estas áreas. Las escuelas también deben prohibir cualquier represalia en dichas áreas. Asimismo, las escuelas deben prohibir cualquier represalia en contra de cualquier persona que se oponga a una práctica o política ilegal, o que presente, testifique o participe en cualquier reclamo bajo el Título IX.

Para obtener más información relacionada a las responsabilidades de las escuelas bajo el TÍTULO IX, por favor ingrese a:

Oficina de Oportunidad Equitativa del Departamento de Educación de California:
<http://www.cde.ca.gov/re/di/eq/titleixnotification.asp>

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/tix_dis.html

¿Cómo presentar una queja bajo el Título IX?:

Quienes creen haber sido discriminados debido a que se incumplió la ley bajo el TÍTULO IX pueden presentar una queja en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (OCR). Si se cometió un crimen, como agresión sexual, el individuo en cuestión también puede iniciar una denuncia con el departamento de policía local. La persona implicada puede iniciar y llevar a cabo una o cualquiera de estas acciones al mismo tiempo. A continuación, se presenta un resumen de cada proceso.

A. Presentar una queja en el distrito

Las quejas relacionadas al Título IX pueden presentarse mediante el Procedimiento para Presentar Quejas (UCP) del Distrito, Política 5445.3 de la Mesa Directiva.

Límites de tiempo:

Las quejas deberán presentarse en el distrito dentro de los primeros seis meses en los que se presentó el presunto acto de discriminación o de la fecha en que se obtuvo conocimiento del acto de discriminación (5 CCR 4630(b)).

Procedimiento de la investigación:

Una vez que se recibe cualquier queja pertinente a una presunta violación a la ley bajo el Título IX, el distrito debe asegurarse que todas las denuncias sean investigadas oportunamente, de manera conveniente e imparcial. El distrito también debe tomar las medidas necesarias para proteger a todos los demandantes de represalias para garantizar que todos los implicados sean tratados justamente durante el proceso de investigación del distrito. El proceso para presentar quejas bajo el Título IX puede encontrarse en los procedimientos de la política de nuestra Mesa Directiva.

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con el Coordinador del Título IX.

B. Quejas (OCR)

Para obtener más información con relación al proceso para presentar quejas con la OCR, por favor ingrese al siguiente enlace

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

La OCR cuenta con un sistema para presentar quejas en línea en:
<https://ocrcas.ed.gov/>.

Además, usted también puede comunicarse a OCR al ponerse en contacto con la oficina regional de California:

Office for Civil Rights

U.S. Department of Education
50 United Nations Plaza
Mail Box 1200, Room 1545
San Francisco, CA 94102
Teléfono: (415) 486-5555

Correo electrónico: ocr.sanfrancisco@ed.gov

Límites de tiempo:

La OCR requiere que las quejas se presenten dentro de 180 días a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación. Por favor comuníquese con la oficina de OCR, o visite el sitio web que aparece arriba, si tiene alguna duda relacionada a los requisitos exigidos para presentar dichas quejas.

Denuncia al Departamento de Policía

Para presentar una denuncia a la policía, por favor comuníquese con la autoridad local encargada del orden público:

Departamento de Policía de Ontario

2500 S. Archibald Ave.
Ontario, CA 91761
Teléfono: (909) 3995-2001

Departamento de Policía de Montclair

4870 Arrow Hwy.
Montclair, CA 91763
Teléfono: (909) 621-4771

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO

DISCIPLINA ESCOLAR – CÓDIGO DE EDUCACIÓN 35291

A. A todo Estudiante

1. Suspensión – Código de Educación 48900

El estudiante no podrá ser suspendido de la escuela ni recomendado para expulsión, a no ser que el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante asiste determine que el estudiante ha cometido un acto de los cuales se define conforme a las subdivisiones (a) a (r) incluyendo:

- a. (1) Causar, intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona, (2) Intencionalmente usó la fuerza o violencia en contra de otra persona, excepto por defensa propia
- b. Haber poseído, vendido o de cualquier manera haber proporcionado un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido permiso por escrito de poseer el objeto de un empleado docente de la escuela, el cual estuvo de acuerdo con el director o la persona designada por el director.
- c. Posesión ilegal, haber usado, vendido, o proporcionado, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada que figura en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, alguna bebida alcohólica, o un estupefaciente de cualquier tipo.
- d. Ilegalmente ofrecer, arreglar, o negociar vender una sustancia controlada mencionada en el capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o estupefacientes de cualquier tipo, y posteriormente vendió, entregó, o de alguna forma le proporcionó a una persona algún líquido, sustancia, o material y personalizó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o embriagante.
- e. Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
- f. Causar o intentar causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.
- g. Robar o intentar robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
- h. Poseer o usar tabaco, o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo, aunque no se limita a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para masticar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por el estudiante de sus propios productos recetados.
- i. Cometer un acto obsceno o vulgaridad habitual o blasfemia.
- j. Posesión ilegal o ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- l. Haber recibido propiedad robada de la escuela o propiedad privada a sabiendas de su procedencia.
- m. Haber poseído un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que llevan a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometer o intentó cometer asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió algún tipo de agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Haber amenazado, o intimidado a un estudiante quien sirve de testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que el estudiante sea testigo o tomó represalias en contra del estudiante por ser un testigo o ambos.
- p. Ilegalmente haber ofrecido, acordado la venta, negoció la venta o vendió la droga recetada Soma.
- q. Participó o intentó participar en ritos de iniciación o sea novatadas. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" es cualquier método de iniciación o previa iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, la cual puede causar lesiones corporales graves o degradación personal o humillación resultando en daño físico o mental a un ex, actual o futuro estudiante. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados/organizados por la escuela.
- r. Participar en un acto de intimidación. Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - i. "Bullying" (acoso escolar) significa cualquier acto físico o verbal, dominante o conducta grave, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de medios electrónicos, y que constará de uno o varios actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes como se define en la Sección 48900.2, 28900.3, o 48900.4, dirigida hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse justamente el efecto de uno o más de los siguientes:
 1. Atemorizar a un estudiante prudente o estudiantes de daño personal o de su propiedad.
 2. Causar que un estudiante prudente sufra efectos sumamente perjudiciales en su salud física o mental.
 3. Causar que un estudiante prudente sufra suficiente perturbación en su desempeño académico.
 4. Causar que un estudiante prudente sufra suficiente perturbación en su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
 - ii. (A) "Acto electrónico" significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, aunque no se limita a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, ordenador, buscapersonas, de una comunicación incluyendo, aunque no se limita a, ninguno de los siguientes sucesos:
 1. Un mensaje, texto, sonido o imagen.
 2. Una publicación en redes sociales en el Internet, incluye, aunque no se limita a: a) publicar o crear páginas creadas como duplicada (burn page). Página creada (burn page) significa un sitio de Internet/Web creado con el fin de causar uno o más de los efectos especificados en el párrafo (i) , b) el crear una suplantación de la identidad creíble de otro estudiante con el propósito de causar uno o más de los efectos especificados en la cláusula (i). "Suplantación una identidad creíble" significa, hacerse pasar premeditadamente y sin consentimiento por un estudiante con la intención de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante pueda razonablemente creer, o haya creído de manera razonable, que el estudiante haya sido o sea el estudiante de quien se hizo pasar; c) El crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos especificados en el párrafo (i). "Perfil falso," significa el perfil falso de un estudiante que utiliza la similitud o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creó el perfil falso.

- B. No obstante, el párrafo (i) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada basándose únicamente en que ha sido transmitida a través del Internet o que está siendo publicada actualmente en el Internet.
- iii. "Estudiante juicioso/sensato" significa un estudiante, incluyendo, aunque no se limita a, un estudiante con necesidades extraordinarias, quien ejerce cuidado regular, habilidad y buen juicio de conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
 - s. Un estudiante no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos mencionados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por los actos que se mencionan en esta sección y que estén relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - i. Mientras que se encuentre en la escuela;
 - ii. Mientras va o viene de la escuela;
 - iii. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera de la escuela;
 - iv. Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
 - t. Un estudiante que ayuda o instiga, tal y como se define en la Sección 31 del Código Penal, que cause o intente causar daño físico a otra persona podría tener como consecuencia la suspensión, aunque no la expulsión, conforme a lo dispuesto en esta sección, excepto que el estudiante haya sido sentenciado por un tribunal de menores por haber cometido, ayudado o por haber sido cómplice, de un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias conforme a la subdivisión (a).
 - u. Tal como se utiliza en esta sección, "la propiedad escolar" incluye, aunque no está limitada a los archivos electrónicos y a bases de datos.
 - v. Para un estudiante que está sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar puede a su discreción proveer alternativas a la suspensión o expulsión que sean apropiadas para la edad y con el objetivo de tratar y corregir la mala conducta del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
 - w. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un estudiante que tenga inasistencias sin justificación alguna, que sea impuntual, o de otra manera esté ausente de actividades escolares.

2. Expulsión

Un estudiante podría ser recomendado para expulsión por cualquier razón mencionada en el Código de Educación 48915 y de conformidad con los procedimientos de expulsión determinados en el Código de Educación 48918 y 48918.5.

B. Asistencia parcial a clases del padre, madre o tutor de un estudiante que se encuentra suspendido de la escuela -Código de Educación (EC) 48900.1

En virtud de la política de la mesa directiva, un maestro podría requerir que un padre o tutor legal de un estudiante que ha sido suspendido, por un docente, conforme a la Sección 48910, ya sea por cometer un acto obsceno, participar en actos habituales de vulgaridad o por interrumpir las actividades escolares o de lo contrario intencionalmente desafiar la legítima autoridad de los supervisores, docentes, administradores, oficiales escolares, y demás personal en el desempeño de sus funciones, para asistir a una parte del día escolar a la clase de su hijo o hija o tutelado.

C. Política sobre acoso sexual -Código de Educación (EC) 231.5, 48980(g), 48900.2

El Distrito no tolerará el acoso sexual de parte de ninguna persona que participe en algún programa o actividad del Distrito. Esto incluye estudiante-a-estudiante o acoso sexual entre compañeros, así como tampoco tolerará el acoso sexual entre un estudiante y algún colaborador del Distrito. El Distrito toma seriamente todas las quejas de acoso sexual, investiga y toma las medidas necesarias con respecto al acoso sexual, y si los resultados de la investigación determinan que evidentemente ha sucedido el acoso sexual, inmediatamente toma las medidas disciplinarias necesarias para detener el acoso, eliminar el entorno hostil y prevenir el acoso sexual en el futuro. La presunta violación de las reglas sobre acoso sexual del distrito o de las leyes federales y estatales será tratada en conformidad con las reglas y procedimientos del distrito las cuales puede encontrarlas en la página del distrito en el internet en www.omsd.net.

D. Suspensión/Expulsión: Alternativa y otras medidas de corrección -Código de Educación (EC) 48900, 48900.5

El Distrito puede documentar otras medidas de corrección que no hayan resultado en suspensión o expulsión y las podría incluir en el expediente del estudiante. Algunas otras medidas de corrección podrían incluir: una conferencia entre el personal escolar, los padres o tutores legales del estudiante; ser recomendado al consejero o psicólogo de la escuela; grupos de análisis, grupos de orientación u otros grupos relacionados a la intervención que evalúan la conducta y procesan y ponen en práctica planes de comportamiento; remiten al estudiante para que se le administre una evaluación psico-educativa, y a programas extracurriculares que se ocupan de problemas de comportamiento específicos. Para los estudiantes con discapacidades, se deberá constar una determinación 10 días después de cualquier resolución para cambiar al estudiante de sitio por causa de alguna violación al código de conducta estudiantil [Sección 300.53 (e)] IDEA 2004.

NUTRICIÓN DEL ESTUDIANTE

De acuerdo al Código de Educación EC49501.5 requiere que a partir el ciclo escolar 2022-2023, los distritos de las escuelas públicas, Al inicio del año escolar 2022-2023, las oficinas de educación del condado y las escuelas semiautónomas chárter, que a los estudiantes de TK a 12º grado se les proporcionen dos comidas gratis (desayuno y almuerzo) todos los días de clases/escolares a los estudiantes que lo pidan, sin importar su elegibilidad en la solicitud de comida gratis o a precio reducido.

DERECHO A NO PARTICIPAR EN EL MALTRATO DE ANIMALES – CÓDIGO DE EDUCACIÓN 32255 -32255.6

Los estudiantes pueden optar por no participar en proyectos educativos que incluyan el maltrato o lesión de animales, basados en principios morales y crear un proyecto alternativo aprobado por el maestro/a. Con la finalidad de ser excluidos de participar en la actividad asignada, los padres o tutores deberán presentar una nota por escrito explicando las objeciones para no participar en un proyecto de educación que incluye el maltrato o lesión de animales.

INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL-EC 48206.3, 48207, 48208

Instrucción especial individual (a diferencia del estudio independiente) está al alcance de estudiantes con discapacidad temporal que les es imposible o se les dificulta asistir a la escuela. Los padres o tutores legales deben comunicarse primero con el director para determinar los servicios.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES - Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 y la Ley para estadounidenses con discapacidades (42 U.S.C. 12101 et seq.) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad.

La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidad con el fin de proporcionarles una educación pública gratuita y apropiada. Las personas con discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes en la vida, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, permanecer de pie, levantarse, agacharse, leer, concentrarse, pensar, hablar, estos son elegibles para recibir ayuda y servicios destinados para satisfacer sus necesidades lo más adecuado posible tales como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

Si tiene alguna duda o incluso alguna queja relacionada con la Sección 504, debe contactar al director de su escuela/o a la Coordinadora de la Sección 504 del Distrito:

Alana Hughes Hunter.
Asistente del Superintendente, SELPA y Equidad
950 W. D St. Ontario, CA 91762
909-418-6508

- Procedimientos de selección y de evaluación utilizados por el distrito cuando hay una razón para creer que un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504:
- El estudiante tiene el derecho a que se le genere un plan de adaptación por escrito si reúne las condiciones para recibir servicios bajo la Sección 504.
- El estudiante tiene derecho de recibir educación con estudiantes sin discapacidades a la mayor medida posible basándose en las necesidades del estudiante.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA PARA DETECTAR A UN NIÑO - IDEA; EC 56301

Las leyes federales y estatales requieren que la educación pública gratuita y adecuada (FAPE) en el entorno menos restringido se le proporcione catalogada con discapacidades de la edad de 3 a 21 años. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades especiales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación para determinar su elegibilidad para recibir servicios de educación especial por medio del director de la escuela. Para obtener más información sobre las políticas y procedimientos del distrito por favor comuníquese a la oficina de Educación Especial al 909-418-6422.

EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS -Código de Educación (EC) 56500.2

El distrito ha establecido el proceso de resolución de conflictos de primera instancia (por sus siglas en inglés EDR) para aquellos padres que creen que los derechos de los estudiantes con discapacidades han sido violados. Comuníquese con el director del plantel escolar o a la oficina de Educación Especial para obtener el formulario de EDR. Los padres o tutores tienen el derecho a presentar a la escuela una queja por escrito si creen que la escuela ha violado las leyes federales o estatales que rigen la identificación o la colocación de estudiantes de educación especial, o cuestiones similares. Las leyes estatales exigen que la parte que presenta la queja remita una copia de la denuncia a la agencia local de educación sirviendo a los niños al mismo tiempo que la parte que presenta la reclamación a la Secretaría de Educación Pública de California. El procedimiento está disponible con el director del plantel escolar.

EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE PROCESO FORMAL-Código de Educación (EC) 56502

El Superintendente del Estado tiene la obligación de elaborar un formato para ayudar a los padres y tutores legales en la presentación de solicitudes para el proceso formal. El formulario se encuentra disponible en las oficinas de educación especial al (909) 418-6422 para los padres que deseen iniciar el proceso de la audiencia relacionada a los derechos de educación especial.

EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES -Código de Educación (EC) 56043 (n)

Los padres o tutores legales de niños con necesidades especiales pueden analizar y recibir copias de los expedientes del estudiante en un plazo de cinco días después de la solicitud y antes de cualquier junta del Programa de Educación Individualizada, audiencia o sesión de resolución relacionados a su hijo, bajo petición.

ASBESTOS- 40 C.F.R. 763.93

El distrito escolar tiene un plan actual de manejo de materiales que contienen asbesto para todos los salones portátiles del distrito. El plan está a su disposición para que lo inspeccione en el Departamento de mantenimiento (909) 459-2500 durante el horario de oficina.

USO DE PESTICIDAS -Código de Educación (EC) 48980.3, 17612

El nombre de todos los pesticidas que se aplicarán en las instalaciones escolares durante el próximo año se pueden encontrar en esta publicación. Las personas que deseen ser notificadas antes de la aplicación de pesticidas individuales pueden registrarse con el Distrito para ese propósito. Para inscribirse, comuníquese a: La oficina de mantenimiento (909) 459-2500 durante el horario laboral.

AUTOBUS ESCOLAR Y SEGURIDAD DEL PASAJERO -Código de Educación (EC) 39831.5

Las normas de precaución de los autobuses, las normas habituales de conducta en las zonas de carga y descarga de autobuses escolares, indicaciones al cruzar la luz roja, zona de peligro del autobús escolar, y caminar de ida y vuelta al lugar donde para el autobús, se pueden encontrar en el manual de transporte que se encuentra publicado en línea en www.omsd.net desde la página principal (*homepage*) vaya a la pestaña administrativa (*Administrative/Business*) y después a la pestaña de transporte (*Transportation*). Si tiene alguna pregunta sobre los requisitos de elegibilidad o desea aclarar alguna duda relacionada al transporte, por favor llame al Departamento de Transporte al (909) 930-6766.

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUEJAS LEY WILLIAMS -Código de Educación (EC) 35186

El Distrito ha adoptado un procedimiento para presentar quejas con la finalidad de ayudar a determinar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o que representan una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes o el personal, vacante de maestro o asignación incorrecta. Aviso del proceso de quejas y la localidad en donde puede obtener un formulario que se encuentra en todos los salones de clases.

NOTIFICACIÓN ACERCA DE ESCUELAS ALTERNATIVAS -Código de Educación (EC) 58501

"La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares para que cuenten con escuelas alternativas. El Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual funciona de una manera diseñada para:

- (a) Extender las oportunidades para que los estudiantes desarrollen los valores de ingenio, iniciativa propia, bondad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y satisfacción.
- (b) Reconocer que el aprendizaje óptimo ocurre cuando el estudiante aprende por deseo propio.

- (c) Fomentar un entorno de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y apoyarlo para que desarrolle sus propios intereses a su propio ritmo. Estos intereses pueden dar lugar a ideas para proyectos de aprendizaje presentados por los maestros.
- (d) Extender la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes cooperen en el aprendizaje y materia de estudio. Esta oportunidad deberá ser un procedimiento continuo y permanente.
- (e) Aprovechar al máximo las oportunidades para que los estudiantes, maestros y padres puedan adaptarse continuamente al entorno dinámico que rodea la comunidad escolar.

Para obtener más información sobre opciones educativas, comuníquese con nosotros si usted es padre, estudiante o maestro. la oficina de Bienestar, Asistencia y Registros (*Child Welfare, Attendance & Records*) al 909-418-6477.

DECLARACIÓN EN CONTRA DE LA DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Ontario-Montclair prohíbe la discriminación, intimidación, acoso (incluyendo el acoso sexual) y el acoso basado en decendencia de una persona ya sea verdad o que se asuma la idea, debido al color, discapacidad, género, identidad de género, etc. expresión de género, estatus migratorio, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o por asociación con una persona o grupo con una o más de estas características verídicas o percibidas. (Política de la Mesa Directiva 0410: No discriminación en programas y actividades del distrito)

Para responder a cualquier duda, incluso cómo presentar una queja, comuníquese con:

Hugo López
 Oficial de Cumplimiento de Equidad y Coordinador del Título IX
 Director, Bienestar Infantil, Asistencia y Registros
 950 W. D St. Ontario, CA 91762
 909-418-6477

CONDUCTA INCITADA POR ODIO

La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro y proteger a los estudiantes de la discriminación, acoso, intimidación y otras conductas hostiles basadas en características como la etnia, origen nacional, estatus migratorio, sexo, género, orientación sexual, creencia religiosa, edad, discapacidad o cualquier otra característica física o cultural, ya sea real o percibida. El Superintendente o su designado desarrollará estrategias para fomentar relaciones armoniosas entre los estudiantes, prevenir incidentes de conductas hostiles en la medida de lo posible y abordar los incidentes que puedan surgir. El Superintendente o su designado colaborará con programas regionales y organizaciones comunitarias para promover un entorno seguro para los jóvenes. Estos esfuerzos se centrarán en utilizar eficazmente los recursos del distrito y de la comunidad, desarrollar estrategias para apoyar a los estudiantes afectados por conductas hostiles y educar a aquellos estudiantes que han participado en actos de odio. Se recomienda a los padres o tutores que sospechen que un estudiante es víctima de conductas hostiles a informar del incidente a un maestro, director u otro miembro del personal. Cualquier miembro del personal que sea informado, observe o tenga conocimiento de una conducta hostil debe informar de inmediato al director o al oficial responsable de la coordinación de quejas, cumpliendo con las leyes estatales y federales de derechos civiles para su resolución.

ASISTENCIA -Código de Educación (EC) 48980(h)

ASISTENCIA -Código de Educación (EC) 48980(h)

A. Requisitos de Residencia -Código de Educación (EC) 48200 y 48204

Cada persona entre las edades de 6 y 18 años (y que no tienen exclusión) están sujetas a educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona sujeta a educación obligatoria de tiempo completo y que no tiene exclusión deberá asistir a la escuela pública de tiempo completo, escuela de continuación o a clases y durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el que los padres o tutores legales residan.

El estudiante tiene alternativas para que pueda cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella cumplen con cualquiera de los siguientes requerimientos:

- Instalado en un hogar temporal o institución de niños con licencia dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con responsabilidad de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones;
- El estudiante que es un estudiante en hogares temporales (hijo de crianza) que permanece en su escuela de origen conforme a las subdivisiones (d) y (e) de la Sección 48853.5;
- Un estudiante a quien se le ha aprobado un traslado entre distritos;
- Un estudiante emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
- Un estudiante que vive en el hogar de un adulto que lo cuida, que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
- Un estudiante que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.
- Un distrito escolar también puede considerar que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del estudiante son empleados del mismo distrito escolar durante un mínimo de 10 horas de la semana escolar.

B. Opciones reglamentarias para asistir a la escuela

- **Política de opción dentro del distrito (EC 35160.5 (b)):** Los residentes del distrito escolar pueden solicitar inscripción en otras escuelas dentro del distrito escolar para que sus hijos asistan a una escuela dependiendo del cupo disponible. Para más información comuníquese al:
Departamento de Bienestar, Asistencia y Registros (909) 418-6477.
- **Asistencia entre distrito (EC 46600):** El padre o tutor legal de un estudiante puede solicitar permiso de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Para más información comuníquese a la oficina de Bienestar, Asistencia y Registros al (909) 418-6477.

C. Ausencia por instrucción religiosa -Código de Educación (EC) 46014

Ausencia autorizada podrá ser concedida por medio de la Mesa Directiva para instrucción o ejercicio religioso aprobado si el estudiante ha asistido por lo menos un día parcial de clases.

D. Ausencia por servicios médicos confidenciales -Código de Educación (EC) 46010.1

Los estudiantes de 7º a 12º grado pueden tener faltas justificadas con el único propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores legales del estudiante.

E. Notificación de días de clases parciales y días de capacitación profesional libres -Código de Educación (EC) 48980 (c)

El horario de días parciales y días de capacitación profesional estarán disponibles en línea en www.omsd.net al inicio del año escolar o lo más pronto posible, a más tardar, un mes antes del inicio de clases.

F. Reducción de calificación/Perdida de puntaje académico -Código de Educación (EC) 48980(j)

Conforme al Código de Educación 48205a ningún estudiante se le puede reducir su calificación o perder puntos académicos por tener una falta

justificada por no hacer tareas o exámenes que puedan ser proporcionadas o terminados de una manera razonable.

Ausencias con justificación; Razones personales justificadas, puntaje: EC 48205; Ausentismo: EC 48260 los que siguen.

La ley estatal asiente a los estudiantes estar ausentes por razones justificadas y aprueba que reponga las tareas que no hicieron debido a la ausencia. Los estudiantes que estén ausentes sin excusa válida, y sus padres o tutores legales, estarán sometidos a un proceso penal por ausencias injustificadas conforme al Código de Educación 48260 y derivados.

Ausencias justificadas:

1. No obstante, la Sección 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia es:
 - a. Por su propia enfermedad.
 - b. Por guardar cuarentena bajo indicaciones de un representante de salud del condado o, de la ciudad
 - c. Para recibir servicios médicos, dentales, de optometría, o quiroprácticos.
 - d. Para asistir a los servicios fúnebres o por guardar días de luto por la muerte de un miembro de la familia directa del estudiante, o de alguien que el padre o tutor del estudiante considere tan cercano como para ser considerado parte de su familia directa, siempre que la ausencia no exceda de cinco días por incidente.
 - e. Por razones de la función de jurado en la forma prevista por la ley.
 - f. Por enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre en custodia.
 - g. Por razones personales justificadas, incluyendo, aunque no se limita a, comparecer ante un tribunal, asistencia a un servicio fúnebre, por día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la falta del estudiante ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor legal y ha sido aprobado por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas establecidas por la mesa directiva.
 - h. Por servir como miembro del recinto del consejo para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código de elecciones.
 - i. Con el propósito de pasar el tiempo con un familiar del estudiante, que es un miembro activo del servicio público/militar uniformado, tal como se definen en el EC Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está fuera, o ha regresado de inmediato, el despliegue de una zona de combate o la posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que será determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - j. La excusa válida podría incluir otras razones que no están dentro de la moderación de los administradores de la escuela, y, basándose en las circunstancias del estudiante.
2. Al estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá terminar todas las tareas y exámenes que no hizo durante la ausencia que pueden dársele y podrá cumplir satisfactoriamente dentro de un período razonable, obtendrá una calificación completa. El maestro de toda clase de la cual el estudiante estuvo ausente determinará si las pruebas y tareas serán suficientemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el estudiante no realizó durante la ausencia.
3. Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos asignados por el estado.
5. "Familia cercana " como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí al "empleado" se deben considerar referencias a "estudiante."

Ausentismo escolar:

1. La primera vez que se emite un informe de ausentismo escolar, el estudiante y, en su caso, el padre o tutor legal, podrán ser invitados a asistir a una junta con un consejero escolar u otro designado para tratar el asunto de asistencia y elaborar un plan para mejorar la asistencia.
2. La segunda vez que se envíe un aviso de ausentismo escolar en el mismo año escolar, en el que el estudiante recibe el aviso por un agente del orden público de conformidad con el Código Penal sección 830.1. El estudiante también puede ser asignado a un programa de estudios extracurriculares o de fin de semana ubicado dentro del mismo condado de la escuela del estudiante.
3. La tercera vez que se envíe un aviso de ausentismo dentro del mismo año escolar, el estudiante deberá ser clasificado como faltista y se le podría obligar a asistir a una junta de deliberación de asistencia o a un programa de mediación de acuerdo con el Código de Educación 48263.--
4. La cuarta vez que se envíe un aviso de ausentismo escolar dentro del mismo año escolar, el estudiante podría estar dentro de la jurisdicción del Tribunal de menores que pueden adjudicar al estudiante a ser tutela conforme a la sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones (*Welfare and Institutions*)

EQUIDAD DE GÉNERO EN ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS -Código Educ. (EC) 221.5(d)

A partir del 7º grado, el personal de la escuela ayudará a los estudiantes a elegir materias o asesorarlos en la elección de una carrera profesional, investigando la posibilidad de elegir alguna carrera o materias que orientan a carreras basadas en el interés y la capacidad del estudiante y no en el sexo del estudiante. Se les notifica a los padres o tutores legales para que puedan atender a las sesiones y para que formen parte de la toma de decisiones y asesoramiento.

ACREDITACIÓN ESCOLAR -Código de Educación (EC) 35178.4

El Distrito notificará a todos los padres o tutores legales de un estudiante de la escuela que ha perdido su estatus de acreditación y las consecuencias que estas conllevan, por escrito o publicación de la información en la página del distrito o de la escuela en el Internet, o por medio de ambos métodos.

EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS-20 U.S.C. 1232 (g); EC 49063, 49068, 49069, 49073

Los padres, estudiantes mayores de 14 años de edad, clasificados como personas sin hogar y como menor que no tiene tutor, y las personas que han llenado y firmado un affidavit para autorizar a la persona encargada del cuidado del menor, tienen derechos a los expedientes del estudiante Código de Educación Sección 49063. Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y reparar los expedientes educativos del estudiante en un plazo de cinco (5) días después de que la escuela recibe una solicitud para obtener acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deberán presentar al director de la escuela una petición por escrito que detalle el/los expedientes que desean inspeccionar. El director remitirá la solicitud al encargado de los archivos. El encargado de los registros hará los arreglos necesarios para el acceso de archivo y notificará al padre o al estudiante al respecto.
- El derecho a solicitar la corrección del expediente educativo del estudiante que el padre o estudiante cree es inexacto o confuso. Los padres

o los estudiantes pueden pedir a la escuela que se corrija el expediente que él o ella considere errónea. Deberán escribir una carta dirigida al director de la escuela, detallando claramente la parte del expediente que quieren corregir, y especificar por qué es errónea o confusa. Si la escuela decide no corregir el expediente según lo solicitado por el padre o el estudiante, la escuela notificará al padre o estudiante la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la petición para hacer la corrección. Información adicional sobre el procedimiento de audiencia le será proporcionada al padre o estudiante cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

- El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de la información personal contenida en los expedientes de educación del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite divulgar información sin consentimiento es revelar información a empleados escolares con intereses educativos legítimos. Se considera que un empleado escolar que tiene interés educativo válido si el empleado necesita ver un archivo escolar para cumplir con su responsabilidad profesional. Bajo solicitud de empleados de otro distrito escolar en el cual un estudiante intenta inscribirse, el distrito revelará el expediente educativo sin consentimiento de los padres.
- Cuando el estudiante se muda a un nuevo distrito, el distrito remitirá el expediente del estudiante a petición del nuevo distrito escolar dentro de un plazo de 10 días escolares.

Si el padre o tutor o el estudiante dan su consentimiento por escrito, el distrito dará a conocer la siguiente información a las partes interesadas(s) en el consentimiento:

- Fecha y lugar de nacimiento del estudiante
- Campo principal de estudio del estudiante, si lo hay
- La participación del estudiante en organizaciones o deportes que el distrito patrocina o reconoce
- Las fechas de asistencia del estudiante a un programa o actividad del distrito
- La institución educativa más reciente de asistencia a un programa

"Los expedientes de los estudiantes" no incluyen:

- Los apuntes de Instrucción, de la administración o supervisión por parte del personal del distrito son hechas solamente para dicho empleado o en su lugar el suplente
- Los expedientes de una unidad de las fuerzas del orden público que fueron creadas para el uso de la autoridad pública
- Expediente de empleados para uso personal
- Expediente médico, psicológico, psiquiátrico o de algún otro proveedor de servicios y/o asistente con relación al estudiante mayor de 18 años o que asiste a alguna institución de educación superior. En este caso, el "tratamiento" no incluye las medidas de recuperación académica.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas omisiones por parte de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: *Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW; Washington, DC 20202-5920*

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC 49073)

La Información del Directorio" se refiere a datos básicos de los estudiantes que podría incluir uno o más de los siguiente elementos tales como nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, especialidad de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los integrantes de equipos deportivos, lapso de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante.

La información del directorio no podrá divulgarse a entidades privadas con fines de lucro, con excepción de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, tales como periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede divulgarse sin la autorización previa de los padres o tutores, a menos que estos entreguen una notificación por escrito a la escuela solicitando que no se comparta dicha información. Los estudiantes identificados como niños o menores en hogares temporales, no se facilitará la información del directorio a menos que el padre, o el propio estudiante, de ser elegible, otorgue su consentimiento por escrito.

FOLLETO INFORMATIVO DISPONIBLES – EC 49091.14

Cada escuela deberá crear un folleto que incluya el plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de educación de cada materia disponible. El folleto estará a disposición a la solicitud de los padres o tutores.

ENCUESTAS -Código de Educación (EC) 51513; 20 U.S.C. 1232 (h)

El Distrito notificará a los padres o tutores legales de la necesidad de su autorización por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas acerca de creencias personales o prácticas de sus hijos (o creencias o prácticas de la familia del estudiante) en el sexo, la vida familiar, la moral y la religión, se puede administrar a cualquier estudiante desde el jardín infantil, o desde 1° al 12° grado. La notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas de cualquier encuesta que contenga información personal que se administrará y se brindará la oportunidad para que los padres puedan optar para que sus hijos sean partícipes en la encuesta. Los padres o tutores legales tienen la oportunidad de analizar cualquier encuesta de terceros, de ser solicitado.

CUOTAS A ESTUDIANTES EC 49010; AB 1575: EFECTIVO EL 1 DE MARZO DE 2013

El distrito mantiene un reglamento coherente en proporcionar de una educación gratuita a los estudiantes y para presentar una queja de no conformidad en acorde con los Procedimientos Uniformes de Quejas con el director de la escuela a la que presuntamente está en incumplimiento. Para obtener más información, consulte los documentos de esta publicación, titulados Procedimientos de Quejas Uniformes, o comuníquese con la Oficina de CWA del distrito

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES A INFORMACIÓN -Código de Educación (EC) 51101

Los padres o tutores legales de los estudiantes inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como aliados mutuos y respetuosos en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, y para participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

- Dentro de un período de tiempo razonable después de presentar la petición, para observar la clase o clases en las que su hijo está inscrito o con el propósito de elegir la escuela a la que su hijo asistirá con un traslado dentro del distrito o procedente de otro distrito y sobre sus políticas o programas.
- Dentro de un tiempo razonable después de haber presentado su solicitud, para reunirse con el maestro o maestros de sus hijos y el director de la escuela a la que asiste su hijo.

- Para aportar tiempo y recursos de apoyo para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, aunque no se limita a, la ayuda en la clase con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la enseñanza, la responsabilidad de la instrucción principal debe ser del maestro (a).
- Para ser notificado de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
- Para recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y exámenes de todo el estado y de información sobre el desempeño de la escuela a la que su hijo asiste en las pruebas estatales estandarizadas.
- Para solicitar una escuela en específico para su hijo, y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar a conceder la solicitud de los padres.
- Para tener un entorno escolar en el que su hijo esté seguro y en el que apoyen la educación.
- Inspeccionar los materiales didácticos de la clase o clases a las que asiste su hijo.
- En informarse del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado con quien comunicarse en caso de que surja algún problema.
- De tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
- En recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, el aprovechamiento o habilidades que se espera que su hijo logre.
- A ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo las normas disciplinarias y el procedimiento, las reglas de asistencia, código de vestimenta, y los procedimientos para visitar la escuela.
- Para recibir información sobre cualquier evaluación psicológica que la escuela desea proporcionar a su hijo y para negar el permiso para que le hagan la evaluación.
- Participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, concilio escolar, o el equipo de liderazgo del plantel, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la afiliación a estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se exhorta a los concilios escolares que planeen un horario bianual de foro abierto con el propósito de informar a los padres acerca de los asuntos y actividades escolares actuales y responder a las preguntas de los padres.
- Cuestionar el expediente de su hijo si piensan que contiene información errónea o confusa o resulta ser invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- De ser notificado, tan pronto empiece el año escolar, si es posible y de acuerdo con EC Sección 48070.5, si su niño es catalogado con riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar esta decisión. Los padres y tutores de los estudiantes, incluyendo a los padres o tutores cuyo primer idioma no es el inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una alianza de apoyo mutuo y respeto con las escuelas, y para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. La Mesa Directiva de cada distrito escolar deberá elaborar juntamente con los padres y tutores, una política que describa la manera en que los padres o tutores de los estudiantes, el personal escolar y los estudiantes pueden compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, y el desarrollo social y el bienestar de los estudiantes en cada uno de los planteles escolares.
- La política debe incluir, aunque no está limitada precisamente a, lo siguiente:
 - Los medios por los cuales la escuela y los padres o tutores pueden ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos y otras normas de la escuela.
 - Una descripción de la responsabilidad de la escuela para proporcionar un plan de estudios de alta calidad y el programa de instrucción en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que permite a todos los estudiantes cumplir con las expectativas académicas de la escuela.
 - La manera en que los padres y tutores legales de los estudiantes pueden apoyar el aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero no limitando, lo siguiente:
 - a. La supervisión de la asistencia a clases de sus hijos.
 - b. Asegurar que la tarea sido hecha y que es entregada oportunamente.
 - c. La participación de los niños en actividades extracurriculares.
 - d. Supervisando y limitando el tiempo y lo que ven por televisión sus hijos.
 - e. Trabajando con sus hijos en casa en las actividades que expanden el aprendizaje de la clase.
 - f. Aportando tiempo de voluntaria en las clases de sus hijos, o para otras actividades de la escuela.
 - g. Participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas a la educación de sus propios hijos o de todo el programa escolar.

PRUEBAS ESTATALES

NOTIFICACIÓN - De conformidad con el 5 CCR § 852, incluido el derecho de exención de conformidad con el Código de Educación de California Sección 60615

Todos los años, los estudiantes en California participan en diversas pruebas estatales. Estas pruebas, junto con otros criterios como las calificaciones, el trabajo en clase y las evaluaciones de los maestros, proporcionan a las familias y educadores una visión general del progreso académico de los estudiantes. Los resultados ayudan a identificar las áreas en las que el estudiante ha avanzado y aquellas en las que puede necesitar apoyo adicional.

Su hijo puede tomar uno o más de los siguientes exámenes estatales: Examen del Estado de California para Medir el Desempeño y Progreso del Estudiante (CAASPP), Evaluación del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC) y Examen de Aptitud Física. Según la Sección 60615 del Código de Educación de California (EC), los padres/tutores tienen la opción de solicitar por escrito cada año que su hijo no participe en alguna o todas las evaluaciones CAASPP. Esta opción de exclusión no se aplica al examen ELPAC ni al Examen de Aptitud Física.

CAASPP: Consorcio de Evaluaciones *Smarter Balanced* de Artes Lingüísticas del inglés/Alfabetización (ELA) y Matemáticas

¿Quiénes toman este examen? Estudiantes de 3° a 8° y los de 11° grado.

¿Cuál es el formato del examen? Los exámenes estandarizados *Smart Balanced* los exámenes son computarizados

¿Qué estándares son evaluados? Exámenes Estandarizados Estatales de las Normas Comunes

CAASPP: Examen Alternativo del Consorcio de Evaluaciones (CAA) de ELA y Matemáticas

¿Quiénes toman este examen? Estudiantes de 3° a 8° y los de 11° grado quienes cuentan con un plan de estudios individualizado (IEP) Identifica el uso de otro tipo de evaluaciones alternativas.

¿Cuál es el formato del examen? El examen de CAA para las materias de artes lingüísticas (ELA) y matemáticas con pruebas computarizadas que se administran de forma individual con examinador que está familiarizado con el estudiante.

¿Qué estándares son evaluados? Los Estándares Estatales de Normas Comunes de California por medio de conectores del Contenido Básico.

CAASPP: Examen de Ciencias de California (CAST)

¿Quiénes toman este examen? Los estudiantes toman el CAST en 5° y 8° grado y una vez en la escuela preparatoria, ya sea en el grado 10°, 11° o 12°.

¿Cuál es el formato del examen? El examen de CAST se administra por computadora.

¿Qué estándares son evaluados? Los Estándares de Ciencia de la Próxima Generación de California (CA NGSS).

CAASPP: Examen Alternativo de Ciencias de California (CAA)

¿Quiénes toman este examen? A los estudiantes a quienes cuentan con un plan de IEP que han sido clasificados para que tomen un examen alternativo toman el examen de CAA de ciencias en 5° y 8° grado y una vez en la preparatoria, ya sean en 10°, 11°, o 12° grado.

¿Cuál es el formato del examen? La CAA de ciencias es una serie de cuatro secciones que se pueden administrar durante todo el año a medida que se enseña el contenido. ¿Qué estándares son evaluados? Estándares de rendimiento alternativos derivados de CA NGSS

CAASPP: Examen de Español de California (CSA)

¿Quiénes toman este examen? El CSA es una prueba opcional para estudiantes en los grados 3-12 que evalúa la lectura, comprensión auditiva y escritura en español.

¿Cuál es el formato del examen? El examen de CSA se administra por computadora

¿Qué estándares son evaluados? El examen estatal de las normas comunes en español.

ELPAC

¿Quiénes toman este examen? Los estudiantes que en la encuesta del idioma que se hable en el hogar indica que de alguna forma el idioma no es inglés, se les aplicará la prueba inicial, la cual clasifica a los estudiantes como aprendices del inglés o como principiantes en fluidez en inglés. y se les aplicará la prueba Sumativa de ELPAC una vez al año hasta que reclasifiquen como proficientes en el idioma inglés.

¿Cuál es el formato del examen? Tanto la prueba inicial como la sumativa de ELPAC se administran por computadora.

¿Qué estándares son evaluados? Los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California 2012.

ELPAC Alternativo

¿Quiénes toman este examen? Los estudiantes que cuenten con un plan de IEP en la encuesta del idioma que se hable en el hogar indica que de alguna forma el idioma no es inglés, se les aplicará la prueba inicial de ELPAC Alternativa, la cual clasifica a los estudiantes como aprendices del inglés o como principiantes en fluidez en inglés. y se les aplicará la prueba Alternativa de ELPAC una vez al año hasta que reclasifiquen como proficientes en el idioma inglés.

¿Cuál es el formato del examen? Tanto la prueba inicial como la sumativa de ELPAC se administran por computadora.

¿Qué estándares son evaluados? Los estándares de rendimiento alternativo derivados de los Estándares de Desarrollo del Idioma Inglés de California 2012

Examen de Aptitud Física

¿Quiénes toman este examen? Los estudiantes en los grados 5, 7 y 9 tomarán la prueba de FITNESSGRAM, que se utiliza en California

¿Cuál es el formato del examen? La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

¿Qué estándares son evaluados? Las zonas de fitness saludable, que se establecen a través de la FITNESSGRAM.

REGLAS DE VESTUARIO/ROPA CON MENSAJES RELACIONADOS CON PANDILLAS- Código de Educación (EC) 35183 Política de la Mesa Directiva 5132

La Mesa Directiva considera que el vestuario y la higiene adecuados son fundamentales para fomentar un entorno de aprendizaje productivo. Se espera que los estudiantes mantengan un nivel adecuado de higiene personal y vistam ropa apropiada para las actividades escolares en las que participen. La vestimenta de los estudiantes no debe representar riesgos para la salud o la seguridad, ni causar distracciones que interfieran con el proceso educativo. Los estudiantes y los padres/tutores serán informados sobre las normas de vestimenta y comportamiento al inicio de cada año escolar y en caso de cambios en dichos estándares. Los estudiantes que no respeten estas normas enfrentarán las consecuencias disciplinarias correspondientes.

Vestuario relacionado a grupos pandilleros

El director, el personal y los padres/tutores de la escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que le prohíba a los estudiantes llevar ropa relacionada con pandillas cuando hay evidencia de una presencia de pandillas que interrumpe o amenace con interrumpir la actividad de la escuela. Dicho código de vestimenta podría estar incluido como parte del plan de seguridad de la escuela y haberse presentado ante la Mesa Directiva para su aprobación. La Mesa Directiva aprobará el plan al determinar que es necesario proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

Programa GATE -Código de Educación (EC) 52200 (estudiantes sobresalientes y talentosos) (EC 52200)

El distrito está dedicado a la creencia que los programas para estudiantes sobresalientes y talentosos debería incluir lo siguiente: 1) distintos tipos de oportunidades de aprendizaje propias a las de los estudiantes sobresalientes y talentosos; 2) una alternativa en la que los estudiantes sobresalientes y talentosos adquieren conocimientos en un ambiente de aprendizaje y comprensión a nivel avanzado en la ideología y creatividad acorde con su potencial; 3) elementos que ayudan a desarrollar la sensibilidad y responsabilidad hacia los demás; 4) elementos que ayudan a desarrollar un compromiso en los estudiantes sobresalientes y talentosos con una ética constructiva; 5) elementos que ayudan a los estudiantes sobresalientes y talentosos en desarrollar capacidades en auto generar y la habilidad en resolver problemas para ampliar la consciencia de los estudiantes para que participen satisfactoriamente dentro de su ambiente. 6) los elementos que ayudan a los estudiantes sobresalientes y talentosos a desarrollar auto conceptos realistas y benéficos. estos programas deben ser planeados y organizados como una experiencia integrada, diferenciada dentro del día lectivo regular, y pueden aumentarse o complementarse con otras actividades diferenciadas relacionadas con el plan de estudios básico.

OPCIÓN DE ELEGIR UNA ESCUELA SEGURA - 5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912

Se les permitirá a los estudiantes que asistan a una escuela segura. El Distrito notificará a los padres o tutores de las escuelas primarias y/o secundarias consideradas en "continuo trance" de conformidad con las normas la Secretaría de Educación de California y de las opciones disponibles para asistir a una escuela segura. "cualquier incidente de violación de posesión de armas de fuego" se tomará en cuenta para determinar si una escuela está en riesgo de ser clasificada como en continuo riesgo

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR -Código de Educación (EC) 35256, 35258

El Informe de Responsabilidad Escolar ofrece a los padres y a otras personas interesadas de la comunidad diversa información sobre la escuela, sus recursos, sus éxitos y las áreas en las que necesita mejorar. para o antes del 1 de febrero de cada año, una copia actualizada del informe escolar (*school accountability report card*) de cada plantel del distrito se puede obtener en la página de internet de cada escuela del distrito, en el cual podrá tener acceso en www.omsd.net. también se le entregará una copia a petición de los padres o tutores de los estudiantes en la escuela correspondiente.

INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR -Código de Educación (EC) 32286, 32288

Cada escuela debe elaborar un plan de seguridad, el cual incluirá un plan general de preparación en caso de catástrofe. Las copias del plan de seguridad de la escuela están disponibles para que usted las revise en los planteles escolares durante las horas hábiles de oficina.

RESPONSABILIDADES DE CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES -Código de Educación (EC) 44807

Todos los estudiantes que participan en programas o actividades del distrito cumplirán con la política del distrito, reglas y regulaciones, al dedicarse a sus estudios y obedecer la autoridad del personal del distrito. Todo estudiante que piensa que alguna otra persona altera o interrumpe el ambiente escolar se le pide que informe al personal del distrito sobre dicha conducta. A su vez, El empleado del distrito, a su vez, le informará al funcionario

que el distrito ha designado como encargado de tramitar las quejas de los estudiantes. El personal del distrito espera que todos los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito se comporten de una manera que exalte el ambiente educativo y no interrumpa el plan educativo. El distrito establece que todos los estudiantes inscritos en programas o actividades deben contar con un ambiente de educación efectivo. Se espera que todos los estudiantes que participen en programas o actividades del distrito y que colaboren respetando los derechos de las demás personas, lo cual incluye el derecho a un ambiente educativo sin interrupciones. La conducta del estudiante incluye comportamiento dentro de la escuela, la salida y entrada a la escuela y durante los períodos de recreo y almuerzo. Cada maestro tiene la obligación de hacer responsables a los estudiantes por su propia conducta cuando van y vienen de la escuela, en el patio de recreo, o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar, no estará sujeto a ningún proceso penal ni sanciones penales durante el desempeño de sus funciones, de la misma manera o de control físico de un estudiante del que un padre tendría el privilegio de ejercer, pero que en ningún caso podrá exceder el control físico moderado de ser necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, o para proteger la salud y seguridad de los estudiantes, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a la educación. El distrito prohíbe los objetos de peligro en las escuelas, tales como apuntadores láser y pistolas de municiones (B.B.), a menos que la razón de la posesión sea para una instrucción permitida u otro propósito relacionado con la escuela.

DENUNCIA DE ABUSO Y DESCUIDO DE NIÑOS – CÓDIGO PENAL 11164

El personal del distrito está obligado por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia infantil a las autoridades correspondientes cuando tienen una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y/o negligencia infantil. La sospecha razonable no requiere certeza de que se ha producido el abuso y/o negligencia infantil. El nombre del empleado y el informe son confidenciales. El hecho de que un niño no tenga hogar y esté desamparado, no es, causa suficiente para denunciar abuso o negligencia infantil.

DISTURBIOS EN LA ESCUELA O REUNIONES PÚBLICAS -Código de Educación (EC) 32210

Cualquier persona que intencionalmente perturbe una escuela pública o alguna reunión de la escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionado con una multa que no exceda más de quinientos dólares (\$500).

LEY MEGAN – CÓDIGO PENAL 290

Información sobre los delinquentes sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias se puede encontrar en <http://meganslaw.ca.gov/>.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DE ESTUDIANTES POR MALA CONDUCTA CAUSADA INTENCIONADAMENTE-Código de Educación (EC) 48904

El padre o tutor del menor de edad puede ser financieramente responsable por la mala conducta de forma intencional de su hijo/a, que tenga como consecuencia lesiones o muerte de otro estudiante, persona empleada o que sirva como voluntario del distrito incluso de los daños a bienes de la propiedad del distrito o a un empleado del distrito. Los padres o tutores de un menor de edad serán responsables ante el distrito por todos los bienes que son propiedad del distrito que se les han prestado a los menores y que no hayan sido devueltos cuando lo exige un empleado autorizado del distrito. El distrito notificará por escrito a los padres o tutores del estudiante de la supuesta mala conducta del mismo, antes de retener las calificaciones del estudiante, su diploma o el expediente estudiantil de conformidad con esta Sección.

NIÑOS SIN HOGAR - 42 U.S.C. 11432

El distrito designó un representante para tratar asuntos de los niños sin hogar el cual es el Director de Servicios de Salud y Bienestar, quien se encarga de la comunicar al público sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar. Puede encontrar más información en línea en la página de www.omsd.net. Iniciando en la página principal del distrito, vaya a la pestaña de Departamentos y haga clic en OMSD *Salud y Bienestar Services*. Y después haga clic en *Homeless Services*. **Todos los estudiantes que se consideran sin hogar o en transición, lo cual incluye a aquellos que no tienen una residencia fija, normal y adecuada para pasar la noche, tienen derechos específicos por los que son amparados por la ley los cuales son:**

- Inscripción inmediata en la última escuela asistida (escuela de origen) o en la escuela local donde el estudiante se encuentra actualmente, incluso si no tiene todos los documentos normalmente requeridos para fines de inscripción.
- Continuar asistiendo a la escuela de origen, si lo solicita y es lo mejor para el estudiante.
- Transporte de ida y vuelta a la escuela de origen del estudiante, los mismos programas y servicios especiales, de ser necesario, que se proporcionan a todos los demás niños, incluyendo comidas gratuitas y servicios del Título I.
- Recibir todas las protecciones y servicios proporcionados bajo todas las leyes federales y estatales, en relación con los niños, jóvenes y sus familias sin hogar.

Esta información no se proporcionará fuera de la entidad educativa.

NOTIFICACIONES DE CUSTODIA LEGAL

Las disputas de custodia deben tratarse en los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para rechazar a un padre biológico el acceso a su hijo(a) y/o registros escolares. La única excepción es cuando las ordenes de restricción firmada o apropiada, especificando la limitación de visitas, permanecen archivadas en la oficina de la escuela. Cualquier situación de dejar salir al estudiante, en la que se sospeche acerca del bienestar del estudiante, será tratada a discreción del administrador de la escuela o el designado. En caso de que tal situación se convierta en una interrupción en el orden en la escuela, se le dará parte a la policía y se solicitará la intervención de un oficial. A los padres se les pide que hagan todo lo posible para no involucrar asuntos de custodia en los planteles escolares. La escuela intentará comunicarse con el padre que tiene la custodia cuando alguno de los padres o cualquier otra persona que no se encuentre en la lista en la tarjeta de emergencia intente recoger al niño(a).

PROGRAMA DE SERVICIO VOLUNTARIO

El Distrito Escolar Ontario-Montclair ha establecido un programa de voluntarios diseñado para ayudar a los padres y otros voluntarios de la comunidad a involucrarse en nuestros planteles escolares de manera habitual u ocasional. La educación es un esfuerzo de equipo, y los voluntarios son una parte muy importante del equipo de la escuela. Su participación en nuestros planteles les demuestra a sus hijos que se preocupan por ellos, que los valoran como personas y que quieren ayudarlos a tener éxito y a que logren ser su mejor versión. Si usted está interesado en ser voluntario, por favor comuníquese a la escuela de su hijo para obtener más información.

ROPA PARA PROTEGERSE DEL SOL/USO DE PROTECTOR SOLAR -Código de Educación (EC) 35183.5

El distrito les permite a los estudiantes el uso de ropa para protección solar y el uso de protector solar cuando se encuentran al aire libre en el transcurso del día. Para más información visite la página en internet www.omsd.net. En los reglamentos de la Mesa Directiva (*OMSD Board Policy AR 5132*) de la página principal del distrito, y oprima la pestaña de *Board of Trustees* y después la pestaña de *GAMUT online*

CONDUCIR EN BICICLETA A LA ESCUELA — CÓDIGO DE VEHICULOS 21212

Todos los estudiantes de la escuela que conducen bicicletas, patinetas, motocicletas o patines en línea están obligados a usar casco debidamente ajustado en todo momento.

PROPORCIONAR INFORMACION DEL EXPEDIENTE MÉDICO -HSC 120440

La información médica puede ser dada a conocer a los departamentos de salud local y al Departamento de Salud Pública del Estado. Cualquier entrega de información será tratada como información médica confidencial. El estudiante o los padres tienen el derecho de analizar toda la información relacionada a las vacunas y así de esta manera se puede corregir cualquier error que pueda contener, asimismo el estudiante o los padres o tutores legales pueden negarse a permitir que se proporcione dicha información en la forma descrita.

LEY DE SALUD DE MENORES (HEALTHY YOUTH ACT)**EDUCACIÓN DE SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DE VIH/SIDA –CÓDIGO DE EDUCACIÓN 51938, 48980**

Los estudiantes inscritos en programas del distrito o actividades pueden recibir instrucción en salud personal y en la seguridad pública, la cual podría incluir prevención del uso de drogas y el abuso del alcohol, prevención de accidentes, primeros auxilios, y prevención de incendios, conservación de recursos naturales y educación de la salud que además, podría incluir temas de sexualidad, los que incluyen el riesgo de un embarazo, la planificación familiar y las enfermedades de transmisión sexual. Los materiales educativos escritos y/o audiovisuales, materiales educativos utilizados en la educación integral sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH podrán solicitarlos con previo aviso. Se les notificará a los padres de familia para informarles a los padres si el plan de estudios se impartirá por el personal del distrito escolar o por un educador privado. Los padres tienen el derecho de evitar que a su hijo(a) reciba la clase de educación sexual y prevención del VIH/SIDA. La justificación para no asistir a dicha clase deberá ser presentada por escrito. El estudiante exento a participar no estará a sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas ni ninguna otra sanción si el padre de familia o tutor del estudiante se niega permitir que el estudiante reciba la educación sexual integral de la salud o la educación de prevención de VIH/SIDA o en participar en pruebas anónimas, voluntarias, confidenciales, cuestionarios, o encuestas estudiantiles sobre conductas y riesgos de la salud. Mientras que se lleva a cabo la educación general en materia de salud sexual, la prevención del VIH/SIDA, o se administra un examen anónimo, voluntario y confidencial, o el cuestionario o encuesta sobre los hábitos y riesgos de estudiantes, habrá una alternativa de educación al alcance de los estudiantes cuyos padres o tutores solicitaron que no reciban instrucción o que participen en el examen, cuestionario o encuesta. A petición de uno de los padres o tutores pueden solicitar y recibir una copia de la California Healthy Youth Act, Código de Educación Secciones 51930-51939 para obtener más información sobre este tema, comuníquese a la escuela que le corresponde.

VACUNAS Y ENFERMEADES TRANSMISIBLES – CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48216, 49403

El distrito deberá cumplir con todas las leyes, reglas y regulaciones relacionadas a las vacunas requeridas para que los estudiantes se inscriban en las escuelas. Si el estudiante no ha recibido las vacunas requeridas, el distrito se reserva el derecho de excluir temporalmente a ese estudiante de asistir a cualquier programa o actividad del distrito hasta que cumpla con los requisitos de vacunas.

Se requieren las siguientes vacunas: Difteria, tosferina, tétano (DTP, DTaP, Tdap) poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola (MMR), hepatitis B, Varicela (varicela), hepatitis B, (varicela), Haemophilus influenzae tipo b, y cualquier otra enfermedad considerada apropiada por el Departamento de Salubridad Pública de California. HSC 12033. El distrito puede permitir que cualquier médico o enfermera titulada le administre cualquier tipo de vacuna a un estudiante, con el debido consentimiento por escrito de los padres. La ley estatal requiere que OMSD excluya a cualquier estudiante que no esté debidamente vacunado y que se le notifique al padre o tutor que tienen dos semanas para presentar evidencia de que el estudiante ha recibido debidamente las vacunas o que el estudiante está médicamente exento de los requisitos de recibir las vacunas.

En virtud de una nueva ley conocida como SB277, a partir del mes de enero de 2016, las excepciones basadas en creencias personales, incluyendo las creencias religiosas, ya no serán aceptadas en relación a las vacunas que actualmente son requeridas para ingresar al kínder (incluyendo el kínder de transición) o el 7º grado. HSC 120335 declara que el director o administrador de la escuela no admitirán a ningún estudiante a menos que él o ella haya recibido todas las vacunas. Se han establecido los puntos de vacuna han sido ya establecidos en la exención para preescolar, TK o Kínder, y los estudiantes que ingresarán al 7º grado. Para obtener información más detallada sobre las reglas de SB277, consulte la parte de preguntas más frecuentes que se encuentran disponibles en: <http://www.shotsforschool.org/laws/sb277faq/>.

Vacunas para los menores en hogares de cuidado temporal o sin hogar

Los menores en hogares temporales y sin hogar que no tienen documentación de las vacunas deberán ser inscritos inmediatamente bajo la ley federal y estatal. (EC Sección 48853,5 y 42 USC 11431.)

Los menores en hogares temporales y los estudiantes sin hogar no quedan exentos de los requisitos de inmunización y las escuelas deben obtener la documentación de las vacunas o que se les apliquen las vacunas a estos estudiantes a la mayor brevedad posible. (HSC 12034.)

Exclusión temporal para inmunizaciones

Si hay motivos suficientes para creer que un niño ha estado expuesto alguna de las enfermedades que se mencionan en la Sección 120335 del Código HSC y la prueba por medio de algún documento del historial de vacunas del estudiante que no demuestre que haya sido completamente vacunado contra esa enfermedad, ese estudiante puede ser suspendido temporalmente de la escuela hasta que el representante de salud local esté satisfecho de que el estudiante ya no está en riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Exento de inmunización

Antes del 1 de enero de 2021, se autoriza una exención de vacunas cuando el padre o tutor presenta una declaración por escrito de un médico certificado [M.D. o D.O.] de que la condición física del niño es tal, o las circunstancias médicas relacionadas con el niño son tales, que la inmunización no se considere segura, indicando la naturaleza específica y la duración probable de la condición o circunstancia médica, incluyendo, pero se limita a, historial médico de la familia, por la cual el médico no recomienda que reciba las vacunas. Un niño con una declaración del médico que indique por circunstancias específicas queda exento de los requisitos de inmunización. Puede aplicarse una exención médica si hay un programa de inmunización retrasado o un programa de inmunización modificado. (HSC 120370.) A partir del 1 de enero de 2021, todas las nuevas exenciones médicas para la entrada a la escuela deben ser emitidas a través de CAIR-ME y sólo pueden ser emitidas por un médico licenciado [M.D. o D.O.] en California. Las escuelas sólo pueden aceptar nuevas exenciones médicas de los padres/tutores que son emitidas por CAIR-ME. Las escuelas solo pueden aceptar nuevas exenciones médicas de los padres / tutores que se emiten por medio de care meM

Consulte el sitio web del CDPH para obtener más información: <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>

Vacunas para estudiantes de estudios independientes

El Departamento de Salubridad Pública (CDPH) ha indicado que los padres y tutores que deben continuar proporcionando el carnet de vacunas de los estudiantes en programas de estudio independientes que no reciben instrucción en el salón de clases a sus escuelas y las escuelas deben continuar manteniendo y reportando vacunas que han recibido los estudiantes. No se requiere que los estudiantes tengan inmunizaciones si asisten a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clases. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando registros de inmunización para estos estudiantes.

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER -Código de Educación (EC) 48980.4

A todos los padres y tutores de estudiantes que ingresan o posan al sexto grado se les notifica que el Estado de California recomienda que los estudiantes cumplan con las directrices actuales de vacunación/inmunización. Esto incluye la vacunación completa contra el virus del papiloma

humano (VPH), según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Vacunación (ACIP) de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Generales, antes de avanzar al octavo grado en cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada.

MEDICAMENTOS –Código de Educación (EC) 49423

Cuando es necesario tomar medicamentos recetados durante el horario escolar, la escuela está obligada tener toda la documentación correspondiente en el expediente del estudiante antes de que los medicamentos recetados sean administrados en la escuela. El padre, tutor legal u otra persona que tenga la aquiescencia legal del estudiante debe proporcionar la receta médica. A fin de garantizar la seguridad del estudiante, puede ser necesario que la enfermera de la escuela se contacte con el médico que extendió la receta para pedir alguna aclaración sobre el medicamento.

- Recetado por un médico de los Estados Unidos (enfermera con título profesional)
- Emitido por una farmacia estadounidense
- En el envase original
- Debidamente etiquetado por la farmacia
- Recetado en el ciclo escolar en curso (actual)
- Todos los medicamentos recetados serán entregados a la escuela por el padre o algún adulto responsable.
- El estudiante no portará el medicamento en el autobús escolar y no entregará el medicamento a la escuela.
- Es responsabilidad del padre asegurarse que el medicamento recetado se recoja en la escuela por un adulto responsable al final de ciclo escolar.
- Incluso los más sencillos y seguros medicamentos de venta libre pueden ocultar síntomas de enfermedad y/o crear reacciones indeseables, por lo tanto, los medicamentos libres de venta también requieren que entregue una receta médica. **Incluso las tabletas para la tos se consideran ser medicamento de venta libre y se tendrá que entregar una receta médica.**

CONTINUIDAD DEL RÉGIMEN DE MEDICAMENTO -CE 49480

El padre o tutor de cualquier estudiante que cuente con un régimen de medicamento por una condición que no sea accidental, deberá informarle a la enfermera de la escuela o a otra persona del medicamento que está tomando, la dosis usual, y el nombre del médico que lo atiende. Con el consentimiento del padre o tutor legal del estudiante, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico el cual podría advertirle al personal de la escuela sobre los posibles efectos que la droga pueda causar en la conducta física, intelectual y social del niño, así como posibles señales de comportamiento y síntomas de efectos adversos, omisión o sobredosis.

Autoadministración de pruebas de diabetes y monitoreo de los niveles de glucosa en la sangre EC 49414.5

Un estudiante que puede administrar la prueba a sí mismo y monitorear la glucosa en la sangre, requiere que se presente una petición por escrito de los padres y el médico. Se les puede dar capacitación a uno o más de los empleados de OMSD para que puedan dar asistencia médica de emergencia a algún estudiante con diabetes.

Criterios de autoadministración

Si algún estudiante requiere medicamentos en la escuela puede llevarlos y autoadministrarse medicamentos de emergencia bajo la supervisión del personal de OMSD, si el estudiante cumple con las siguientes condiciones:

1. Si el estudiante es capaz física, mental y conductualmente, en la opinión del padre/tutor, médico por escrito. Y personal designado de OMSD que asuma la responsabilidad.
2. El estudiante hace una demostración de autoadministración a la enfermera de la escuela o alguno del personal designado de OMSD.

Desecho de medicamentos no utilizados

Si el medicamento de algún estudiante cambia durante el año escolar, el medicamento restante se entregará al padre/tutor cuando se entregue el nuevo medicamento. Los medicamentos no reclamados y recuperados por el padre/tutor al final de año escolar serán descartados de acuerdo a las recomendaciones oficiales de salud local y de acuerdo a las directrices de OSHA.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA LOS estudiantes -CE 49471, 49472

El distrito no proporciona servicios médicos ni de hospital a través de afiliación con corporaciones sin fines de lucro o pólizas de seguro para estudiantes con lesiones derivadas de las actividades relacionadas con la escuela. Si el distrito no provee servicios médicos u hospitalarios para tal propósito: El distrito notificará a cada padre o tutor legal de cada estudiante que participa en las actividades deportivas que no se proveerán servicios médicos o de hospital.

Ausencias por recibir servicios médicos de carácter confidencial —Código de Educación (EC) 46010.1

La Autoridad Educativa (escolar) puede justificar a cualquier estudiante de 7° a 12° grado de la escuela con le firme propósito de obtener servicios médicos de forma confidencial sin el consentimiento de los padres o tutores del estudiante. Cuando se excusa a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o se verifican tales citas, el personal del distrito no pedida la razón de tales citas, pero puede contactar a la clínica médica para confirmar la hora de la cita. Se encuentra bajo petición la política del distrito con respecto a la excusa de tales ausencias

Examen Inicial de Salud— HSC 124085, 124100, y 124105

La ley estatal requiere que los padres o tutores legales de cada estudiante proporcione a la escuela dentro de los primeros 90 días de ingreso el documento de primer grado que prueba que el estudiante ha recibido un examen físico de salud realizado por un médico dentro de los últimos 18 meses (año y medio). Los estudiantes pueden quedar excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no haber concedido una exención. A través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil, los estudiantes elegibles pueden realizar exámenes de salud gratuitos.

EXAMEN FÍSICO; DERECHO DEL PADRE PARA NO DAR AUTORIZACIÓN Código de Educación (EC) 49451

El padre o tutor puede, mediante una declaración escrita presentada anualmente, negarse a dar su consentimiento para el examen físico de su hijo; sin embargo, un niño puede ser enviado a casa si, por buenas razones, si se cree que sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa registrada. Nota: Los exámenes físicos que las escuelas deben realizar incluyen pruebas de vista y auditivas bajo EC 49452 y pruebas de escoliosis bajo EC 49452.5. Las escuelas pueden realizar pruebas de detección de diabetes mellitus tipo 2 bajo EC 49452.7. Como se indica en EC 49451 y 20 USC 1232h, el padre o tutor puede presentar una exención del requisito de examen basado en creencias personales. [EC 49451].

EXAMEN DE VISIÓN Y AUDITIVO Código de Educación (EC) 49455, Código de Educación (EC) 49452

Se requiere que el distrito evalúe la visión de todos los estudiantes desde kínder transicional (TK) kínder (jardín infantil), 2°, 5° 8° grado al momento de la inscripción inicial. Los estudiantes varones también serán sometidos a una prueba de visión de colores una vez en el primer grado o más tarde, y los resultados de la prueba serán registrados en los expedientes de salud del estudiante. Las evaluaciones obligatorias pueden ser realizadas por enfermeras escolares acreditadas o empleados certificados, RN (enfermero registrado) o LVN (enfermero vocacional con licencia) bajo la supervisión de una enfermera escolar acreditada registrada. Además, las pruebas de detección obligatorias pueden realizarse por medio de agencias contratadas o programas de evaluación de la vista para niños. Se comunicará al padre/tutor sobre cualquier defecto visual u otro hallazgo resultado del examen de la vista, junto con una solicitud de tomar medidas correctivas para corregir o tratar el problema identificado. La evaluación puede ser eximida si se

presenta un certificado emitido por un médico, cirujano, asistente médico u optometrista, detallando los resultados del examen de la visión del estudiante. Los padres pueden presentar una declaración por escrito negándose a dar su consentimiento para la participación de su hijo en la escuela. Es posible que se suspendan las pruebas de detección debido a una pandemia de salud pública.

SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES - HSC 124085, 124105

Antes de que un niño ingrese a primer grado, sus padres deberán obtener un examen físico o una excepción del niño y deberán llenar el certificado el cual le será proporcionado o firmar la hoja de exclusión. La evaluación debe llevarse a cabo antes del año escolar de kínder. Se les recomienda a los padres que obtengan exámenes físicos al mismo tiempo que las vacunas requeridas. Los padres pueden informarse en la oficina de la escuela acerca de los exámenes físicos gratuitos para niños de bajos recursos proporcionados por el Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades.

SALUD DEL ESTUDIANTE: EXAMEN DENTAL -Código de Educación (EC) 49452.8

Se requiere contar con un registro de una evaluación dental realizada por un dentista profesional a todos los niños de kínder (jardín de niños) y de primer grado que asisten a una escuela pública para más tardar el 31 de mayo del año escolar en curso, cuando los estudiantes sean inscritos por primera vez en una escuela pública deberán proporcionar la prueba de un examen dental (realizado dentro de los 12 meses antes de la inscripción) por un dentista titulado u otro profesional de salud dental o notificar por escrito la razón por la que el examen dental no ha sido posible realizarse.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD FÍSICA -Código de Educación (EC) 49423.5

El personal designado y capacitado proporciona servicios de atención de la salud especializados. Estos son servicios de salud recetados por el proveedor de atención médica autorizado por los que requiere adiestramiento para la persona que realizará el servicio, y que son necesarios en el transcurso del día escolar para permitir que el estudiante asista a la escuela. Estos servicios incluyen cateterismo, alimentación con sonda gástrica, succión u otros servicios que requieren adiestramiento relacionados bajo la supervisión enfermera escolar, enfermera de salud pública o médico con licencia.

DIABETES TIPO 1 – EC 49452.6

La Sección 49452.6 del Código de Educación de California requiere que las escuelas proporcionen información sobre la diabetes tipo 1 a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado.

Descripción: La diabetes tipo 1 no es una enfermedad infantil; ocurre a todas las edades.

- La diabetes tipo 1 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células
- En la diabetes tipo 1, el páncreas no produce insulina.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

- Historial familiar. Cualquier persona que tenga a un padre o hermano con diabetes tipo 1 tiene un riesgo levemente mayor de desarrollar la condición.
- Genética. La presencia de ciertos genes indica un mayor riesgo de desarrollar diabetes tipo 1.
- Edad. Aunque la diabetes tipo 1 puede aparecer a cualquier edad, aparece en dos picos notables. El primer pico ocurre en niños entre 4 y 7 años de edad, y el segundo en niños entre 10 y 14 años de edad.

Señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1

La aparición de los síntomas puede ser muy repentina en personas con diabetes tipo 1. Los síntomas a veces ocurren después de una enfermedad viral.

- Orinar con frecuencia
- Sentir mucha sed
- Sentir mucha hambre, aunque esté comiendo
- Fatiga extrema
- Visión borrosa
- Cortes/contusiones que tardan en sanar
- Pérdida de peso, aunque esté comiendo más

Tratamientos para la diabetes tipo 1, métodos de prevención y manejo

- Insulina. Todas las personas con diabetes tipo 1 deben tomar insulina todos los días. Reduce el azúcar en la sangre al permitir que salga de la sangre y entre en las células. Su proveedor elegirá el mejor tipo de insulina y a qué hora del día la utilizará.
- No existe una manera conocida de prevenir la diabetes tipo 1. Hay opciones de estilo de vida saludable que pueden ayudar a controlar la diabetes tipo 1.

Control del azúcar en la sangre. El control de los niveles de azúcar en la sangre y la escritura de los resultados pueden indicar lo bien que se maneja la diabetes. El manejo de los niveles de azúcar en la sangre también puede ayudar a prevenir posibles complicaciones futuras.

- Alimentarse sanamente y hacer ejercicios. Haga elecciones sabias de la comida. Coma alimentos bajos en grasa y calorías. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos al día. **Tipos de pruebas de detección de diabetes que están disponibles: Vea a continuación las mismas pruebas disponibles que la guía de diabetes tipo 2 la cual se proporciona en esta hoja de información tiene como objetivo el crear conciencia sobre la diabetes.**

DIABETES Tipo 2– Código de Educación 49452.7

La Sección 49452 del Código de Educación de California requiere que las escuelas proporcionen información con respecto a la diabetes tipo 2 a los padres o tutores legales de estudiantes de séptimo grado. La información a continuación fue elaborada por la Secretaría de Educación de California (por sus siglas en inglés CDE) en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares y el Hospital de Niños del Condado de Orange (*California Department of Public Health, American Diabetes Association, California School Nurses Organization, and Children's Hospital of Orange County.*)

Descripción: Diabetes Tipo 2 es la forma más común de diabetes en los adultos.

- Hasta hace pocos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños. Ahora es cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso.
- De acuerdo con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará la diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la manera en que el cuerpo es capaz de usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza peligrosos y altos niveles en la sangre lo que es llamado hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y los signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean sometidos a exámenes para detectar si tienen la enfermedad. Los científicos todavía no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan la diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades son más del doble, de que un niño con sobrepeso desarrolle la diabetes.
- **Historial familiar de diabetes.** Muchos niños afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen un historial familiar significativo de la enfermedad.
 - **Inactividad.** La inactividad reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
 - **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los de las islas del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar la diabetes tipo 2.
 - **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y de desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y en un principio quizás no haya síntomas. Sin embargo, no todo el mundo que tiene resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrolla estas señales de advertencia y no todos los que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento en el apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Aumento en la sed, boca seca y micción frecuente.
- Excesivamente cansado
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortadas.
- Piel oscura aterciopelada o parches estriados de la piel, especialmente en la parte de atrás del cuello o bajo los brazos.
- Períodos irregulares, sin períodos y /o exceso de vello facial y corporal en las niñas.
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun con un historial familiar de diabetes, comer alimentos saludables en cantidades adecuadas y hacer ejercicio regularmente pueden ayudar a los niños a lograr o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Ingerir alimentos saludables.** Tomar decisiones sabias sobre los alimentos. Comer alimentos bajos en grasa y en calorías.
- **Mantenerse más activo.** Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días.
- **Tomar medicamento.** Si el régimen alimenticio y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamento. **El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico.** El médico puede determinar si el niño tiene sobrepeso basándose en la edad, peso y la estatura del niño. El médico puede también solicitar la prueba de glucosa en la sangre de un niño para determinar si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes que están a su alcance

- **Prueba de hemoglobina glicosada (A1C).** Un análisis de la sangre que mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante un período de dos a tres meses. Los niveles A1C de 6.5 por ciento o más en dos exámenes separados indican diabetes.
- **Examen aleatorio (de azúcar en la sangre-sin ayuno).** Se toma una muestra de sangre en cualquier momento (al azar). Un nivel de azúcar al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o superior sugiere diabetes. Este examen debe ser confirmado con un análisis de glucosa en la sangre en ayunas.
- **Análisis de azúcar en la sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después del ayuno durante la noche. Un nivel de azúcar en la sangre en ayunas menor a 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera ser prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos análisis separados indica diabetes.
- **Examen oral de tolerancia a la glucosa.** Es un examen que mide el nivel de azúcar de la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de beber un líquido azucarado. Un resultado de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad que se puede evitar y tratar. La información que se proporciona en esta hoja es con el objetivo de aumentar el conocimiento sobre la diabetes. Para obtener más información, comuníquese con la enfermera de su distrito llamando al (909) 459-2500 ext. 6428.

Atención y tratamiento de emergencia en casos de convulsiones - Código de Educación (EC) Secciones 49468-49468.5

Si un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia tiene una receta para un medicamento anticonvulsivo de emergencia de su proveedor de atención médica, la agencia educativa local, al recibir una solicitud del padre o tutor del estudiante, puede designar a uno o más voluntarios en la escuela para recibir capacitación inicial y anual sobre cómo usar ese medicamento en emergencias. Esta capacitación será proporcionada por la enfermera de la escuela u otra persona calificada designada por un médico autorizado. Si un miembro del personal se ofrece como voluntario y completa con éxito la capacitación requerida, estará autorizado para administrar el medicamento anticonvulsivo de emergencia. Si un miembro del personal se presenta voluntariamente y se capacita debidamente, estará autorizado para administrar el medicamento anticonvulsivo de emergencias en caso de que la enfermera escolar no se encuentre disponible.

Deportes coordinados por la escuela - EC 33479, 49475, 49476

Si un estudiante participa en actividades deportivas patrocinadas/organizadas por la escuela, distintas a la clase de educación física o eventos deportivos durante el horario escolar, los padres/tutores y el estudiante deportista deben anualmente: (1) llenar el formulario información y sobre convulsión cerebral, (2) llenar el formulario de advertencia sobre el paro cardíaco súbito, y (3) firmar un documento que confirme el haber recibido información relacionada a opioides ya sea en formato impreso o de forma electrónica.

Concusión y lesiones en la cabeza EC 49475

Una convulsión cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. A pesar de que la mayoría de las concusiones cerebrales son leves, todas son potencialmente graves y pueden resultar en complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y hasta la muerte, si no se detectan y se manejan adecuadamente. El distrito escolar que elija ofrecer programas deportivos/atletismo debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva de la escuela por el resto del día a un deportista que se sospeche que ha sufrido una convulsión cerebral o una lesión en la cabeza durante una actividad. El deportista no podrá regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica autorizado y reciba autorización por escrito. Cada año, el deportista y su padre o tutor deben firmar y devolver una hoja de información sobre concusiones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el deportista pueda comenzar su práctica o competencia. Esta normativa no se aplica a deportistas que participen en actividades deportivas durante el horario escolar regular o como parte de una clase de educación física.

Un dispositivo AED se utiliza en caso de un paro cardíaco súbito. Los dispositivos AED se colocarán estratégicamente en cada plantel escolar y fácilmente accesible a los usuarios predeterminados en requerir un AED para que se tenga un rápido acceso. Cada plantel escolar contará con un equipo de atención capacitado el cual estará certificado en primeros auxilios y en el uso de AED. El AED estará disponible durante el horario escolar y después de clases durante las actividades escolares dentro del plantel. El bienestar de sus hijos mientras se encuentran en nuestras manos es lo primordial

Eric Paredes Ley de Prevención de Paro Cardíaco Súbito

El proyecto de ley AB 1639 requiere que se les proporcione a los padres una hoja de información sobre síntomas de paro cardíaco repentino y señales de advertencia cada año escolar antes de que el estudiante participe en una actividad deportiva/atletica. Los padres deben afirmar que recibieron esta información. El proyecto de ley requiere que un director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada retire de la participación a un estudiante que se desmaye o pierda el conocimiento mientras participa o inmediatamente después de una actividad deportiva.

SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIOIDES –Código de Educación (EC) 49476

Cada año, las autoridades escolares deben informar a los deportistas sobre los riesgos y efectos

secundarios del uso de opioides. Por favor, revise la hoja informativa sobre opioides recetados que se encuentra en este manual. Tanto los padres como los estudiantes deportistas deben firmar anualmente el documento de deslinde de responsabilidades, asegurando que han recibido y dados por enterados la información que se les ha proporcionado.**SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS: NOTIFICACIÓN A LOS PADRES: DROGAS SINTÉTICAS - EC 48985.5**

Como parte de nuestros esfuerzos continuos para priorizar la salud y el bienestar de sus hijos y de toda nuestra comunidad escolar, el Distrito Escolar OMSD les proporciona esta notificación. Queremos que todas las familias estén informadas sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas, así como sobre las estrategias de intervención y prevención que estamos implementando en OMSD para abordar este grave problema. Además, incluimos información relevante que puede ayudar a mantener seguros a los estudiantes y a la comunidad escolar.

Efectos de una sobredosis: Los síntomas de una sobredosis pueden incluir estupor (una disminución significativa de la conciencia), cambios en el tamaño de las pupilas, piel fría y húmeda, cianosis (coloración azulada de la piel debido a la falta de oxígeno), coma e insuficiencia respiratoria que puede llevar a la muerte. La presencia de una tríada de síntomas, que incluye coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria, es muy indicativa de intoxicación por opioides.

Estrategias de intervención y prevención de la OMSD

- Provisión de antagonistas de opioides de emergencia:
 - El Distrito Escolar OMSD actualmente mantiene un suministro de Naloxona en cada escuela y en las oficinas satélite.
 - El Naloxona es un medicamento que salva vidas y puede revertir una sobredosis de opioides, incluyendo heroína, fentanilo y medicamentos opioides recetados, cuando se administra a tiempo.
- Como parte de su compromiso permanente con el bienestar socioemocional, OMSD alienta activamente a los estudiantes a visitar a nuestros consejeros Escolares, ORC (Consultores de Recursos Escolares) o mentores cuando se sientan estresados o abrumados. Esto ayuda a proporcionar un apoyo emocional vital y a fomentar un entorno escolar saludable y seguro para todos

Consejos para que los padres y tutores hablen sobre el consumo de drogas con su(s) hijo(s)

- Los padres y tutores deben estar preparados, informarse y tener algunos conocimientos previos sobre el fentanilo y el uso de sustancias antes de iniciar la conversación con su(s) hijo(s).
- Los padres y tutores deben estar preparados, informarse y tener algunos conocimientos previos sobre el fentanilo y el uso de sustancias antes de iniciar la conversación con su(s) hijo(s).
- Los padres y tutores comunicarse con sinceridad, destacando sus valores familiares y sus inquietudes sobre el consumo de drogas
- Las conversaciones abiertas y que tienen en cuenta la comprensión y las experiencias de su(s) hijo(s) son más efectivas que sermonear y utilizar tácticas de miedo.
- Es importante que los padres y tutores inicien conversaciones adecuadas para la edad con sus hijos sobre el consumo de sustancias. Pueden utilizar el recurso de la DEA "Lo que todos los padres y cuidadores necesitan saber sobre las píldoras falsas" para facilitar estas conversaciones.
- Mantenga todos los medicamentos recetados en su casa seguros y bajo llave, fuera del alcance de los demás.

JUSTIFICACIONES EN EDUCACIÓN FÍSICA

Los estudiantes pueden ser justificados por un máximo de tres faltas a la clase de educación física, por cuestiones médicas por medio de un mensaje por escrito enviado por los padres. Las faltas por más de tres días requieren un justificante médico. Si el estudiante no puede participar en la clase de educación física, no se le permitirá participar en actividades de recreo. Por el contrario, si el estudiante viene a la escuela con una férula, vendaje elástico, bota ortopédica, rodillera o yeso en alguna de sus extremidades, al estudiante no se le permitirá participar en educación física ni en el receso sin ser dada de alta por un médico. Cualquier estudiante con una discapacidad permanente o de largo plazo, en la que no pueda participar en el programa de educación física, se requiere una constancia/justificante para no participar o de participación limitada, esta se deberá exponer anualmente en el formulario de educación física modificada o restricción de receso diario, y deberá ir firmado por un médico. El formulario de educación física modificada o restricciones cotidianas de recreo está disponible en el plantel escolar y debe ser completado por el médico. Se proporcionarán actividades y/o unidades o alternativas de instrucción para los estudiantes cuya condición física o emocional, según lo determine una persona que porta licencia legal de práctica médica, y esta misma impida su participación en cursos de educación física.

Dispositivos de asistencia

- Los estudiantes que necesiten el uso de dispositivos de asistencia como muletas, scooters de rodilla, sillas de ruedas, yesos, férulas, inmovilizadores de rodilla o botas para caminar, deben informar a la enfermera de la escuela después de la lesión y/o al regresar a la escuela tras una cirugía. Para reducir el riesgo para el estudiante y otros, los padres/tutores deben proporcionar una notificación del médico responsable de manejar la condición del estudiante. La notificación debe incluir:
 - Especificar el equipo recetado para usar en la escuela.
 - Confirmar que el estudiante ha recibido instrucciones sobre el uso seguro del dispositivo.
 - Incluir el permiso de los padres para que el personal del distrito pueda comunicarse con el médico que recetó el equipo, en caso de ser necesario aclarar algún punto.
- Indicar la duración estimada durante la cual se necesitará el equipo.

El estudiante no podrá participar en actividades de educación física o recreo sin la autorización del médico. La enfermera escolar y los padres o tutores colaborarán para determinar cualquier otra adaptación necesaria para el estudiante. Ejemplos de adaptaciones pueden incluir un sistema de compañeros, salir temprano de clase, ayuda con los libros, asistencia en los pasillos entre clases, asientos preferenciales en el salón de clases, asistencia en comedor y uso del baño de la enfermería escolar. El estudiante que llegue a la escuela utilizando muletas u otros dispositivos de asistencia sin un justificante médico será enviado a casa. Esto se hace para asegurar que los dispositivos se usen de manera adecuada y estén ajustados correctamente para su hijo, ya que un ajuste incorrecto de las muletas podría causar daño en los nervios en el área de la axila.

PIOJOS (Pediculosis)

Bajo la preparación especializada y el juicio profesional de la enfermera de la escuela y asistente de salud, los estudiantes infestados de piojos vivos o con signos de infestación activa serán excluidos de la escuela. Estos estudiantes deben recibir un tratamiento rápido para los piojos y se espera que regresen a la escuela el día siguiente, libre de organismos vivos. Al regresar a la escuela, el estudiante y los padres/tutor debe presentarse directamente con la enfermera de la escuela, proporcionar información sobre; el tratamiento utilizado y se le revisará el pelo al estudiante antes de presentarse al salón de clases. Los padres deben revisarle la cabeza a su hijo semanalmente para verificar que no tenga piojos. Si descubre que tiene piojos su hijo, por favor notifique a la enfermería de la escuela tan pronto como sea posible. La enfermería del plantel escolar puede proporcionar recursos e instrucciones detalladas que le guíe para que tenga éxito. Se podría enviar una carta dando información sobre la situación de los piojos de forma anónima con los compañeros de clase, explicando a otros padres qué es lo que hay que hacer. ¡La prevención es la clave! Revise a su hijo(a) con regularidad. Mantenga el pelo largo recogido con una trenza o con una cola de caballo. No compartan las gorras (sombrosos), cepillos, peines, ligas para el cabello, ni los cascos de bicicleta.

AB 367: PRODUCTOS PARA LA HIGIENE FEMENINA; BAÑOS DE ESCUELAS PÚBLICAS- Código de Educación Sección 35292.6

Anteriormente al inicio del ciclo escolar 2022-23, las escuelas públicas, esto incluye a escuelas operadas por uno de los distritos escolares, las oficinas de educación del condado o una escuela semiautónomas charter, que mantenga cualquier tipo de combinación de clases inclusivas de los grados 6-12, abastecerá los baños escolares en todo momento con un suministro adecuado de productos de higiene femenina, disponibles y accesibles, sin costo alguno. en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos en un baño de hombres. Los productos de higiene femenina son aquellos de toallas femeninas y tampones.

El tratamiento de emergencia para la anafilaxia EC 49414

Los padres/tutores serán responsables de notificar al Director/enfermera escolar o su designado, por escrito, sobre cualquier alergia que ponga en peligro la vida.

Anafilaxis es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar a estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente por alimentos u otro tipo de alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de llamar a los servicios médicos de emergencia, esto podría causar la muerte. Ser capaz de reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas. Como tal, el distrito proporciona auto inyectores de epinefrina de emergencia a las enfermeras escolares y personal capacitado que puede usar los auto inyectores de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a las personas que sufren, o que razonablemente se cree que sufren de una reacción anafiláctica, independientemente del historial conocido.

Asistencia Médica de Emergencia en la Escuela EC 49472; FC 6550; (BP 5141)

Cuando un estudiante requiera tratamiento médico urgente o de emergencia mientras está en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director o designado deberá ponerse en contacto con el padre/tutor u otra persona incluidos en la tarjeta de emergencia para obtener el consentimiento para el tratamiento médico. Si no se puede contactar al padre/tutor del estudiante u otra persona de contacto pedir su consentimiento, el director puede buscar un tratamiento médico razonable para el estudiante según sea necesario, a menos que el padre/tutor haya presentado previamente ante el distrito una objeción/negativa por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios. Cualquier persona de 18 años de edad y mayores que presente ante el distrito un affidavit de autorización total de la persona a cargo del cuidado del estudiante menor de edad tendrá el derecho de dar su consentimiento o rechazar la atención médica relacionada a la escuela en nombre del estudiante. La autorización de la persona encargada del cuidado del estudiante será inválida si el distrito recibe una notificación de que el encargado del cuidado del estudiante menor de edad ya no vive con dicha persona (*encargado del cuidado del estudiante*). El consentimiento del cuidador para la atención médica será reemplazado por cualquier decisión contraria del padre/tutor u otra persona que tenga la custodia legal del estudiante, siempre que esta decisión contraria no ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad del estudiante. Los padres/tutores son responsables de actualizar la información de la tarjeta de emergencia del estudiante a medida que cambia la información en el transcurso del año escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información en cuanto a las necesidades de la salud del estudiante (condiciones de la salud y/o medicamentos). Cualquier información de salud que sea confidencial que reciba la escuela sólo debe ser revelada a discreción del

director de la escuela a empleados que tengan un genuino interés educativo. **Programa de opción de facturación de LEA Medi-Cal Código de Educación (EC) 49472; FC 6550; (BP 5141)**

el Distrito Escolar de Ontario-Montclair, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California, participa en un programa que permite que el distrito sea reembolsado con dólares federales de Medicaid para servicios de salud selectos (tales como evaluaciones de salud incluyendo pruebas de audición y visión, Servicios de enfermería, servicios de habla y lenguaje, servicios de salud mental, terapia ocupacional/física) a los estudiantes inscritos de Medi-Cal en la escuela. Este es un fondo separado reservado para que los distritos escolares sean reembolsados por los servicios elegibles de Medi-Cal proporcionados en la escuela, para recuperar algunos de los fondos gastados por el distrito escolar para proporcionar estos servicios, y no afecta el estatus o beneficios individuales de Medi-Cal de un estudiante. Cualquier información personal identificable del archivo escolar de un estudiante elegible, como el nombre, la fecha de nacimiento, seleccionar datos relacionados del IEP del estudiante, y la información de los servicios relacionados con la salud que se proporcionan en la escuela puede ser enviada al Departamento de Servicios de Salud (DHCS), para tener acceso a los beneficios públicos elegibles (Medi-Cal) a través del Programa de opción de facturación de la Agencia Educativa local (lea). Toda la información que se comparte se cifra y se transmite de forma segura.

Se les solicitará a los padres/tutores que escriban sus iniciales para que den su consentimiento en la opción de preferencia que se realizará en una reunión del IEP, durante la inscripción o al completar formularios de autorización médica para servicios de atención médica especializados. No habrá ningún cambio en los servicios de salud escolar que se proporcionan actualmente a todos los estudiantes por este programa. Los padres/tutores pueden proporcionar consentimiento a través del proceso de registro de la escuela y/o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP, y tienen el derecho de retirar el consentimiento para revelar esta información relacionada con los servicios de salud del estudiante en cualquier momento. A los estudiantes no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito nunca facturará a los padres/tutores por los servicios, sin importar el consentimiento o el no consentimiento. Si los estudiantes que están inscritos en Medi-Cal también están cubiertos por una aseguradora de terceros (seguro privado), DHCS se reserva el derecho de intentar recuperar la responsabilidad de terceros del seguro privado si Medi-Cal paga una reclamación basada en la escuela. Los padres/tutores pueden recibir una explicación de beneficios (EOB) de su seguro privado, indicando que se ha hecho el pago para reembolsar Medi-Cal, o una carta de negación si no está cubierta, pero nunca se le facturará por los servicios de salud proporcionados en la escuela.

Inclemencias del clima por altas temperaturas que ocurren frecuentemente en la zona de *Inland Empire*

Es importante evitar la exposición prolongada a altas temperaturas y a una humedad relativa alta, ya que los síntomas de enfermedades relacionadas con el calor pueden escalar rápidamente a una situación de emergencia. Los calambres musculares, el agotamiento por calor y la insolación son condiciones causadas por la sobreexposición al calor. Beber mucha agua, usar ropa suelta y evitar actividades extenuantes que impliquen la exposición directa al sol puede ayudar a minimizar el riesgo. Por razones de seguridad, no se permiten botellas de vidrio ni botellas de agua de plástico congeladas en los planteles escolares.

Ropa de protección solar /Uso de protector solar Código de Educación (EC) 35183.5

Cada plantel escolar permitirá pasar tiempo al aire libre durante el día escolar, algunos objetos de protección solar, incluyen mas no se limitan a sombreros/gorras. La ley prevé el uso de protector solar por parte de los estudiantes, durante el día escolar, sin necesidad de enviar un mensaje o receta médica y sitios autorizados para establecer una regla con respecto al uso de protector solar. **Alergias por ingesta de alimentos/Requerimientos dietéticos especiales**

Existen estudiantes que tienen necesidades dietéticas especiales y/o son alérgicos a ciertos alimentos o ingredientes (por ejemplo, cacahuates, frutos secos, trigo, leche, etc.). Cuando se exponen a un alérgeno, los estudiantes afectados pueden experimentar dificultad para respirar, sibilancias (chillido de pecho), dificultad para respirar, dificultad para hablar o tragar, inflamación, picazón, hinchazón, shock o asma. Los estudiantes no serán excluidos de las actividades escolares ni discriminados, acosados, intimidados o intimidados debido a su alergia alimentaria. Por favor ayude a guardar a todos estudiantes seguros y sanos en la escuela teniendo presente lo siguiente: Los padres/tutores son responsables de notificar al director o a la enfermera de la escuela, por escrito, sobre las alergias a los alimentos de su hijo u otras necesidades dietéticas especiales. 2. Cuando la alergia a los alimentos o la intolerancia a los alimentos de un estudiante limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, él/ella puede ser evaluado para determinar si se requieren adaptaciones de conformidad con la Sección 504. 3. Comidas escolares hacen adaptaciones dietéticas para los estudiantes que tienen una discapacidad certificada médicamente que es verificada por una declaración médica. 4. Cada escuela ha designado áreas libres de alérgenos para asegurar que los estudiantes con alergias sean seguros. 5. Los estudiantes no deben compartir o intercambiar comidas o utensilios con otros estudiantes. 6. Sin identificar al estudiante, el director o maestro puede notificar a los padres/tutores de otros estudiantes en la clase que un estudiante es alérgico a un alimento específico y puede solicitar que ciertos alimentos no se proporcionen en fiestas de clase u otros eventos escolares.7. Se permite que los padres/tutores a llevar artículos que no sean alimentos tales como pegatinas/calcomanías o lápices, para las celebraciones escolares en lugar de alimentos que presenten un desafío para los estudiantes con alergias 8. Cuando envíe alimentos para que otros los consuman, no envíe alimentos que no tengan etiquetas de los ingredientes.

Cobertura Médica—CE 49452.9

Su hijo incluyendo a su familia pueden ser elegibles para recibir cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para obtener información sobre las opciones de cobertura médica y asistencia para inscribirse, visite www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite que todos los niños de bajos ingresos menores de 19 años, independientemente de su estatus migratorio, se inscriban en Medi-Cal en cualquier etapa del año. Las familias pueden presentar su solicitud en persona en la oficina local de servicios humanitarios del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local.

Información de salud de menores sobre COVID-19 – EC 33477.3 y EC 33477.9

El Proyecto de Ley de la Asamblea 856 requiere información y pautas sobre el regreso seguro de los estudiantes al ejercicio y la actividad física después de exhibir signos o síntomas de, o de dar positivo en COVID-19. Esto se aplica a la actividad recreativa, la educación física (PE) en la escuela y los equipos deportivos escolares o comunitarios. Las pautas siguen las recomendaciones de la Academia Americana de Pediatría (AAP).

Consulta médica. El médico puede aconsejar el tiempo que un estudiante necesita esperar antes de volver a hacer ejercicio o practicar deportes

basándose en la gravedad de sus síntomas de COVID-19. Cuando un estudiante que muestre signos o síntomas de COVID-19 o que haya resultado positivo para COVID-19 en los seis meses anteriores consulta con su proveedor médico, el estudiante para entonces sabrá si necesita:

- Un examen médico en persona antes de regresar a clases de educación física (P.E.), ejercicio o actividades
- Una revisión de la evaluación de detección previa a la participación de 14 puntos (examen físico deportivo)
- Pruebas del corazón adicionales, como un electrocardiograma y remisión a un pediatra especializado en cardiología.

Protocolos de retorno gradual al juego. Una vez despejado, un estudiante puede comenzar un retorno gradual a la actividad física. Su proveedor médico le recomendará un horario basado en la edad del estudiante y la gravedad de sus síntomas COVID-19. El plazo «gradual» varía por días o semanas (para casos leves y moderados) a meses (para casos graves). Monitorear los siguientes síntomas anuncio reportar cualquier a un proveedor para mayor evaluación.

- Mareos
- Desmayos
- Dificultad para respirar
- Disminución de la tolerancia al ejercicio
- Dolor/presión en el pecho.

Síntomas de gravedad de COVID-19

Sin síntomas/síntomas leves

- Fiebre 100.4 durante 1-3 días
- Dificultad para respirar
- Tos
- Escalofríos
- Dolor muscular
- Dolor de cabeza
- Dolor de garganta
- Nueva pérdida del gusto u olor
- Congestión o secreción nasal
- Náuseas o vómitos
- Diarrea

Síntomas moderados

- Los mismos síntomas que los ligeramente sintomáticos
- Una semana o más de dolores musculares, escalofríos o fatiga, o una estancia en el hospital fuera de cuidados intensivos (UCI)
- Fiebre por cuatro o más días

Síntomas graves

- Cualquier hospitalización
- Estancia en UCI o intubación
- MIS-C(sistema inflamatorio multisistémico infantil)

Sistemas electrónicos de administración de nicotina (cigarrillos electrónicos) CE Sección 48901

OMSD prohíbe el uso de sistemas electrónicos para la administración de nicotina (por su sigla en inglés ENDS) tales como cigarrillos electrónicos, plumas de hookah, cigarrillos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en todas las propiedades del distrito, así como también en los vehículos del distrito en todo momento. Los sistemas electrónicos se hacen comúnmente para que parezcan cigarrillos, cigarros, y pipas, pero también se pueden hacer para parecer objetos que se utilizan usualmente tales como plumas, inhaladores del asma, y envases de bebidas. Estos dispositivos no son solamente para inhalar la nicotina; sino que también se pueden usar para inhalar otras drogas como la marihuana, la cocaína y la heroína. La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores, lo que significa que los estudiantes no deben tener en posesión de tales dispositivos. Estudiantes que usan, tienen en posesión de, u ofrecen, arreglan o negocian para vender sistemas electrónicos (ENDS) puede estar sujeto a medidas disciplinarias, particularmente porque los sistemas ENDS se consideran parafernalia de drogas, según se define en 11014.5 del Código de Salud y Seguridad. Para el personal y los visitantes, las secciones 104420 y 104559 del Código de Salud y Seguridad (HSC) prohíben el uso de dispositivos de administración de nicotina.

Servicios de Salud Mental Disponibles en del plantel escolar o en la Comunidad (CE sección 49428 y 49429.5)

Servicios de Salud Mental en el Plantel Escolar

En cada uno de los planteles escolares del distrito, se cuenta con consejeros escolares, consultores de recursos escolares, terapeutas clínicos, especialistas en intervención, enfermeras y/o psicólogos escolares para ofrecer servicios de asesoramiento, salud mental, atención a crisis, gestión de casos y otros apoyos de salud mental según se requiera. Los estudiantes, padres o tutores pueden solicitar estos servicios contactando al consultor de recursos escolares de su escuela, al director, a un maestro, a la oficina de la escuela o al Departamento de Servicios de Salud y Bienestar

Para solicitar servicios de salud mental que no pongan en peligro la vida, llame al 909-418-6923. El horario de atención es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. También puede hacer clic en este enlace: [Solicitar Servicios](#)

Para obtener servicios de salud mental fuera del horario de atención que no pongan en peligro la vida, puede comunicarse ca:

Equipo de Respuesta a Crisis del Condado de San Bernardino (CCRT). Llame (800) 398-0018 o envíe un mensaje a (909) 420-0560 Disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

- 988 línea de Prevención del Suicidio y Crisis
- Texto de crisis envíe un texto con la palabra HOME al 741741

Para obtener asistencia adicional, llame al Departamento de Salud Conductual del Condado de San Bernardino (DBH, por sus siglas en inglés) al (888) 743-1478 o al 711 para usuarios de TTY (las 24 horas del día, los 7 días de la semana). Si estos recursos no están disponibles, vaya al hospital más cercano o llame al 911.

LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LOS OPIOIDES RECETADOS



Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor moderado a intenso. A menudo se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones de salud. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante que usted trabaje con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz.

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan riesgos graves de adicción y sobredosis, especialmente cuando se usan por mucho tiempo. Una sobredosis de opioides, a menudo indicada por una respiración lenta, puede causar muerte súbita. El uso de opioides recetados puede tener una serie de efectos secundarios, aun cuando se toman como se indica:

- Tolerancia, lo que significa que es posible que deba tomar más del medicamento recetado, para aliviar el mismo dolor
- Dependencia física, lo que significa que tiene síntomas de abstinencia cuando deja de tomar un medicamento
- Aumento de sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y sequedad de la boca

Tanto como **1 de cada 4 PERSONAS***

que reciben opioides recetados a largo plazo en un centro de atención primaria tiene problemas de adicción.

*Resultados de un estudio



¡Infórmese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

CONOZCA SUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones pueden funcionar mejor y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- Terapia física y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.

SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en ____ días.
 - Trabaja juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
 - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójelos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines) (eliminación de medicamentos no utilizados-todo-lo-que-debe-saber).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose/spanish para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP (1-800-662-4357).

LOS RIESGOS SON MAYORES CUANDO HAY:

- Antecedentes del uso indebido de drogas, trastorno o sobredosis por consumo de sustancias
- Afecciones de salud mental, como depresión o ansiedad
- Apnea del sueño
- Edad avanzada (65 años o más)
- Embarazo

Evite el consumo de alcohol mientras toma opioides recetados. Además, debe evitar los siguientes medicamentos, a menos que su proveedor de atención médica le indique lo contrario:

- Benzodiacepinas como Xanax o Valium
- Relajantes musculares como Soma o Flexeril
- Hipnóticos como Ambien o Lunesta
- Otros opioides recetados



APRENDA MÁS | www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guide.html (en inglés)

POLÍTICAS DEL DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR



**LE PEDIMOS QUE SE TOME SU TIEMPO PARA QUE REPASE
POLÍTICAS DEL DISTRITO RELACIONADAS A:**

- **Estudiantes casados (as)/embarazadas/con hijos**
- **Armas de fuego en el recinto escolar**
- **Acoso y Agresión**
- **Participación de padres**
- **Acoso Sexual**
- **Estudiantes casados/embarazadas/con hijos**
- **Estudiantes casados/embarazadas/con hijos**

Distrito Escolar Distrito Escolar Ontario-Montclair

Política de la Mesa Directiva

Estudiantes casados/embarazadas/ con hijos

BP 5146

Estudiantes

El Consejo Directivo está consciente que las responsabilidades relacionadas al matrimonio, el embarazo, o la educación de los hijos además de las responsabilidades que conllevan, esto podría interrumpir la educación de los estudiantes y por ende, aumentar las probabilidades de que los estudiantes dejen la escuela. Por lo tanto, el Consejo desea brindarles apoyo a los estudiantes, casados, embarazadas, o que tienen hijos y cuidan de ellos para que puedan continuar con su propia educación, adquirir habilidades académicas y educativas para criar a sus hijos, y originar el desarrollo sano a sus hijos

(cf. 5113.1 - Ausencias y retardos en exceso)
(cf. 5147 – Prevención de abandono de estudios)
(cf. 6011 - Estándares Académicos)
(cf. 6164.5 - Equipo de Éxito Estudiantil)

El distrito no excluirá ni le negará a ningún estudiante de participar en los programas o actividades educativos, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, solamente en el estado de embarazo de las estudiantes, haber dado a luz, embarazo ficticio, término de un embarazo, o cualquier tipo de recuperación relacionada a lo antes mencionado. Además, el distrito no adoptara ningún tipo de reglamento relacionado al estado actual o posible compromiso paterno/maternal, familiar, o de estado civil que trate a los estudiantes de una forma distinta basado en el sexo de la persona (Código de Educación) 221.51, 230; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(cf. 0410 No discriminación en los programas y actividades del distrito)

El Superintendente o la persona designada notificará anualmente a los padres / tutores al comienzo del año escolar de los derechos y opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y madres según la ley lo describe. Además, las estudiantes embarazadas y madres serán notificadas de los derechos y opciones disponibles para ellas según la ley por medio de paquetes escolares de bienvenida anuales y por medio de paquetes de estudio independientes. (Código de Educación 222.5, 48980)
(cf. 5145.6 - Notificación para padres)

Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contrae un matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tengan 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto. (Código Familiar 7002)

Servicios de educación y apoyo para estudiantes embarazadas y padres

Las estudiantes embarazadas y madres conservarán el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa de educación alternativa. El entorno del salón de clases será la estrategia de instrucción preferida a menos que sea necesaria una opción para satisfacer las necesidades del estudiante y / o el hijo del estudiante.

(cf. 6158 - Estudio independiente)
(cf. 6181 - Escuelas alternativas/programas de elección)
(cf. 6184 - Educación de continuidad)
(cf. 6200 - Educación para adultos)

Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a estudiantes embarazadas o madres, incluyendo cualquier clase o actividad extracurricular, será igual al que se les ofrece a otras estudiantes de distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950)

Si se requiere para estudiantes con otra condición incapacitante temporal, el Superintendente o la persona designada puede requerir que un estudiante, basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación relacionada, obtenga una certificación de un médico o enfermera practicante que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular. (Código de Educación 221.51; 5 CCR 4950; 34 CFR 106.40)

(véase 6142.7 - Educación y actividad física)
(véase 6145 - Actividades extracurriculares y co-curriculares)
(véase 6183 - Instrucción en el hogar y en el hospital)

En la medida de lo posible, el distrito prestará servicios educativos y de apoyo conexos, ya sea directamente o en colaboración con organismos y organizaciones de la comunidad, para satisfacer las necesidades de los estudiantes embarazadas y los padres y sus hijos. Tales servicios pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Servicios de cuidado y desarrollo infantil para los niños de los estudiantes que son padres en los lugares escolares o cerca de ellos durante el día escolar y durante las actividades patrocinadas por la escuela

(cf. 5148 - Cuidado y desarrollo infantil)

2. Educación para padres e instrucción de habilidades para la vida

3. Suplementos especiales de nutrición escolar para estudiantes embarazadas y lactantes de acuerdo con el Código de Educación 49553, 42 USC 1786, y 7 CFR 246,1-246,28

(cf 3550 - Servicio de Alimentos/Programa de Nutrición Infantil)
(cf 5030 h - Bienestar del estudiante)

4. Servicios de atención de la salud, incluida la atención prenatal

(cf. 5141.6 - Servicios de salud escolar)

5. Servicios de prevención e intervención en materia de tabaco, alcohol y/o drogas

(cf 5131.6 - Alcohol y otras drogas) (cf. 5131.62 - Tabaco)

6. Asesoramiento académico y personal

(cf. 6164.2 - Servicios de orientación/asesoramiento)

7. Instrucción suplementaria para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares académicos de nivel de grado y avanzando hacia la graduación

(cf. 6179 - Instrucción complementaria)

Según corresponda, los maestros, administradores y/u otro personal que trabaje con estudiantes embarazadas y padres de familia recibirán un desarrollo profesional relacionado.

(Cf. 4131 - Desarrollo del Personal)

(cf 4231 - Desarrollo del personal)

(cf. 4331 - Desarrollo del personal)

Ausencias

Las estudiantes embarazadas o que tengan hijos pueden ser excusadas por ausencias para citas médicas y otros propósitos especificados en BP/AR 5113 - Ausencias y justificaciones.

Un estudiante será excusado por ausencias para cuidar a un niño enfermo para quien el estudiante es el padre que tiene la custodia. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia. (Código de Educación 48205)

(cf. 5113 - Ausencias y justificaciones.)

Permiso de padres/madres

Una estudiante embarazada o madre tendrá derecho a ocho semanas de licencia de padres para proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o madre cuide y se relacione con el bebé. Dicha licencia puede tomarse antes del nacimiento del bebé del estudiante si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en que tiene lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. El Superintendente o la persona designada puede otorgar permiso de padres más de ocho semanas si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario. (Código de Educación 46015; 34 CFR 106.40)

El estudiante, si tiene 18 años o más, o el padre/tutor del estudiante notificará a la escuela la intención del estudiante de tomar permiso de padres. Ningún estudiante estará obligado a tomar la totalidad o parte del permiso para padres. (Código de Educación 46015)

Cuando un estudiante toma un permiso de padres, el supervisor de asistencia debe asegurarse de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa de educación alternativo. No se requerirá que una estudiante embarazada o que sea madre complete el trabajo académico u otros requisitos de la escuela durante el período de la licencia de los padres. (Código de Educación 46015)

(cf. 5113.11 - Supervisión de asistencia)

Después el permiso, un estudiante embarazada o madre puede optar por regresar a la escuela y al curso de estudio en el que el estudiante se inscribió antes de tomar el permiso de padres o tomar una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o madre tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la licencia, incluidos, entre otros, los planes de trabajo de recuperación de trabajo y la reinscripción en las clases. (Código de Educación 46015)

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela durante un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o la persona designada determine que el estudiante es razonablemente capaz de cumplir con los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de la escuela secundaria. (Código de Educación 46015)

(véase 6146.1 - Requisitos de graduación de la preparatoria)

(véase 6146.11 - Créditos alternativos para la graduación)

(véase 6146.2 - Certificado de aptitud/equivalencia de la preparatoria)

Adaptaciones

Cuando sea necesario, el distrito proporcionará adaptaciones para permitir que una estudiante embarazada o madre acceda al programa educativo.

Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otras estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. (34 CFR 106.40)

La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante en lactancia para extraer leche materna, amamantar a un niño pequeño o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no incurrirá en una multa académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se le brindará la oportunidad de compensar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a: (Código de Educación 222)

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer la leche materna o amamantar a un niño
2. Permiso para traer a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna
3. Acceso a una fuente de alimentación para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna

4. Acceso a un lugar para almacenar leche materna expresada de forma segura

Quejas

Toda queja que alegue discriminación por motivos de embarazo o estado civil o parental, incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015 o incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para los estudiantes lactantes se abordará a través de los Procedimiento uniforme de quejas del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4670 y BP / AR 1312.3 - Procedimiento uniforme de quejas. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o CDE encuentra mérito en una apelación, el distrito proporcionará una solución al estudiante afectado. (Código de educación 222, 46015; 5 CCR 4600-4670) (cf 1312.3 - Procedimiento uniforme de quejas)

Evaluación del programa

El Superintendente o su designado deberá informar periódicamente al Consejo Directivo acerca de la efectividad de las estrategias del distrito para apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y padres, las cuales pueden incluir datos sobre la participación de los estudiantes en los programas y servicios del distrito, el logro académico, la asistencia a la escuela, la tasa de graduación y/o la retroalimentación de los estudiantes sobre los programas y servicios del distrito.

(cf. 0500 - Rendición de cuentas)
(cf. 6162.5 - Evaluación del estudiante)
(cf. 6190 - Evaluación del Programa de Instrucción)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

221.51 No discriminación; estudiantes casados, embarazadas y padres
de familia 222 Adaptaciones razonables; estudiantes lactantes
222.5
Estudiantes embarazadas y padres, notificación de derechos
230 Discriminación sexual
8200-8498 Ley de Servicios de Cuidado y Desarrollo Infantil
46015 Licencia parental
48205 Ausencias justificadas
48206.3 Incapacidad temporal, definición
48220 Requisito de educación obligatoria
48410 Personas exentas de continuación de clases
48980 Notificaciones de padres
49553 Suplementos nutricionales para estudiantes embarazadas / lactantes
51220.5 Habilidades y educación para padres
51745 Estudio independiente
52610.5 Inscripción de estudiantes embarazadas y padres en educación de adultos

CÓDIGO CIVIL

51 Unruh Ley
de Derechos Civiles CÓDIGO DE FAMILIA
7002 Descripción del menor emancipado

5. Tiempo razonable para acomodar la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

104460 Servicios de prevención del tabaco para estudiantes embarazadas y padres
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5
4600-4670 Procedimiento uniforme de quejas
4950 Estado de no discriminación, marital y de padres
CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 22
101151-101239.2 Requisitos generales de licencia para centros de cuidado infantil
101351-101439.1 Centros de cuidado infantil
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1681-1688 Título IX, Enmiendas a la Ley de Educación
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
1786 Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 7
246.1-246.28 Programa especial de nutrición suplementaria para mujeres, bebés y niños
CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
106.40 Estado civil o de padres
OPINIONES
DEL FISCAL GENERAL 87 Ops. Cal. Atty. Gen. 168 (2004)
DECISIONES JUDICIALES
American Academy of Pediatrics et al v. Lungren et al (1997)
16 Cal.4th 307

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DEL CENTRO DE DERECHO DE LA MUJER DE CALIFORNIA
Estudiantes embarazadas y servicios médicos confidenciales, 2013
Derechos educativos de adolescentes embarazadas y criadas: Título IX y Requisitos de leyes estatales de California, 2012

Los derechos civiles de las adolescentes embarazadas y madres en las escuelas de California, 2002

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS
Apoyando el éxito académico de las estudiantes embarazadas y madres bajo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, rev. Junio de 2013

SITIOS WEB

Departamento de Educación de California:
<http://www.cde.ca.gov>
California Women's Law Center: <http://www.cwlc.org>
Departamento de Agricultura, Mujeres, Bebés y Niños de los Estados Unidos Programa: <http://www.fns.usda.gov/wic>
Departamento de Educación de los Estados Unidos:
<http://www.ed.gov>
Política ONTARIO-MONTCLAIR SCHOOL DISTRICT adoptada: 7 de febrero de 2019 Ontario, California

Distrito Escolar Ontario-Montclair

Política de la Mesa Directiva

Armas de fuego en el recinto escolar

BP 3515.7

Bases

Operaciones empresariales y no educativas

La Mesa Directiva está obligada en proporcionar un ambiente seguro para los estudiantes, el personal y los visitantes en el plantel escolar. El Superintendente o su designado deberá consultar con la policía local y demás personas y agencias correspondientes para hacerle frente al asunto de la seguridad en los planteles escolares

(cf. 3515 – Seguridad en el plantel escolar)

(cf. 3515.2 – interrupciones-alteraciones)

(cf. 3515.3 – Departamento de policía/Departamento de Seguridad)

(cf. 4158/4258/4358 – Seguridad del personal)

(cf. 5131.4 – Disturbios estudiantiles)

(cf. 5131.7 – Armas e instrumentos peligrosos)

Está prohibido portar armas de fuego a 1,000 pies de los límites de la escuela, excepto en circunstancias restringidas que se encuentran especificadas en el código penal 626.9. Los límites de la escuela incluyen mas no se limitan a edificios escolares, campos, zonas de almacenamiento y de estacionamiento. (Código Penal 626.9)

Si un empleado del distrito observa o sospecha de cualquier persona que no está autorizada en portar un arma de fuego cerca o en los alrededores de la escuela o durante alguna actividad escolar, él/ella notificará inmediatamente al director o a su designado y la policía para que se aplique la ley.

La prohibición contra la posesión de armas de fuego en los planteles escolares estará incluida en el plan de seguridad integral del distrito y se le deberá comunicar al personal del distrito, padres de familia/tutores y a la comunidad en general.

19, 2018

(cf. 0450 – Plan integral de seguridad)

(cf. 1112 – Relación con los medios de comunicación)

(cf. 1113 – Páginas de internet del Distrito y de las escuelas) (cf.

1114 – Medios sociales patrocinados por el distrito)

Referencias legales:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

32281 Plan integral de seguridad

38001.5 Oficiales de seguridad del distrito; requisitos en caso de portar armas de fuego)

CÓDIGO PENAL

626.9 Ley de la zona escolar libre de armas

830.32 Departamento de policía del distrito; decisión del distrito en la autorización de la portación de armas.

16150 Definición de municiones

16520 Definición de armas

26150-26225 Permiso de portar armas encubiertas

30310 Prohibición de municiones en planteles escolares.

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 18

921 Definición de armas de fuego y municiones

922 Armas de fuego y actos ilícitos

923 Licencias para portar armas de fuego

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

7961 Ley Escolar de exclusión de armas-expulsión estudiantil por posesión de arma de fuego

Política adoptada: 19 de abril, 2018

Distrito Escolar de Ontario-Montclair

Política de la Mesa Directiva

Acoso e Intimidación

BP 5131.2

Etudiantes

La Mesa Directiva reconoce los efectos nocivos que el acoso o intimidación escolar tiene en el aprendizaje del estudiante y de la asistencia a la escuela y desea proveer ámbitos escolares seguros que protejan la integridad física y emocional de los estudiantes. Los empleados del distrito deben concebir que la seguridad de los estudiantes es su mayor prioridad y no deberán tolerar el acoso o intimidación de ningún estudiante.

Ningún individuo ni grupo de estudiantes deberá, de manera física, escrita, verbal, o por otro medio, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acoso cibernético, causar daño físico, o cometer violencia por odio en contra de otro estudiante o personal escolar.

(cf. 5131 – Conducta)

(cf. 5136 – Pandillas)

(cf. 5145.3 – No discriminación/Hostigamiento)

(cf. 5145.7 – Acoso sexual)

(cf. 5145.9 – Conducta motivada por el odio)

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas, u otros textos nocivos, sonidos, o imágenes en el Internet, medios de comunicación de las redes sociales, u otras tecnologías usando un teléfono, computadora, o cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye ingresar sin autorización a la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de dicha persona.

(cf. 5145.2 – Libertad de expresión/Expresión)

Estrategias para tratar el acoso escolar en los distritos escolares deberán ser elaboradas con la participación de partes claves interesadas incluyendo estudiantes, padres o tutores legales y empleados y pueden ser incorporadas dentro del plan general de seguridad, el plan de control local y de rendición de cuentas, el manual de padres y en otros planes del distrito y escuelas como corresponda.

(cf. 0420 – Planes Escolares/Concilios Escolares)

(cf. 0450 – Plan general de seguridad)

(cf. 0460 – Plan de control local y de rendición de cuentas)

(cf. 1220 – Comités consultivo de ciudadanos)

(cf. 1400 – Relaciones entre otras agencias gubernamentales y las escuelas)

(cf. 6020 – Participación de padres)

Según sea apropiado, el superintendente o su designado puede colaborar con las autoridades locales, tribunales, servicios sociales, servicios de salud mental, otras agencias y organizaciones de la comunidad en la elaboración y puesta en marcha de estrategias colectivas para promover la seguridad en las escuelas y la comunidad y proveer servicios para presuntas víctimas y perpetradores.

(cf. 1020 – Servicios para la juventud)

Prevención del acoso o intimidación escolar hasta donde sea posible, los distritos escolares deben centrarse en la prevención del acoso escolar al establecer reglas claras para la conducta de los estudiantes y estrategias para establecer un entorno escolar positivo y de colaboración. A los estudiantes se les deberá mantener informados, mediante manuales del estudiante y otros medios apropiados, sobre las reglas del distrito y escuela con respecto al acoso escolar, los mecanismos disponibles para denunciar incidentes o amenazas, y las consecuencias para los culpables de participar en el delito de acoso escolar.

(cf. 5137 – Ambiente escolar positivo)

Según sea apropiado. El distrito deberá proveerles a los estudiantes con instrucción, en clase o en otro entorno educativo, que promueva la comunicación eficaz y las habilidades para la solución de conflictos, habilidades sociales, carácter y valores morales, respeto a las diferencias culturales e individuales, el fomento de la auto estima, seguridad en sí mismos, y conducta apropiada en el internet.

(cf. 6142.8 – Educación integral de la salud)

(cf. 6142.94 – Instrucción en Historia-Estudios Sociales)

(cf. 6163.4 – Uso de tecnología por estudiantes)

El personal de la escuela deberá recibir capacitación profesional correspondiente, incluyendo en sospechas de conducta de acoso/hostigamiento y en resolución de conflictos efectiva.

(cf. 4131 – Capacitación profesional)

(cf. 4231 – Capacitación profesional)

(cf. 4331 – Capacitación profesional)

Basándose en la evaluación de incidentes de acoso o intimidación escolar en la escuela, el Superintendente o su designado puede aumentar la supervisión y seguridad en los lugares en donde el acoso ocurre con más frecuencia, tal como en salones de clases, campos de recreo, pasillos, baños, y cafeterías.

Intervención

Se les impulsa a los estudiantes que notifiquen al personal escolar cuando se les intimide o si sospechan que otro estudiante está siendo víctima de acoso escolar. Asimismo, el Superintendente o su designado deberá crear medios para que los estudiantes denuncien amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima.

El personal de la escuela que sea testigo de un acto de intimidación deberá intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de educación 234.1)

De ser apropiado, basándose en la gravedad de la intimidación, el Superintendente o su designado deberá notificar a los padres o tutores de víctimas y perpetradores y puede dar parte a las autoridades locales.

El superintendente, director o designado del director puede remitir a la víctima, testigo, perpetrador o a otro estudiante que haya sido afectado por el acto de intimidación para que reciba los servicios de un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal del departamento de bienestar infantil, asistencia y Registros, enfermera de la escuela u otro miembro del personal de apoyo de la escuela en el manejo de casos, servicios de consejería y/o participación en un programa de justicia restaurativo según sea apropiado. (Código de educación 48900.9)

(cf. 6164.2 – Orientación/Servicios de consejería)

Denuncias y presentación de quejas

Cualquier estudiante, padre o tutor legal u otra persona que cree que un estudiante ha sido sometido a intimidación o quien ha sido testigo de la intimidación puede denunciar el incidente a un maestro, el director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible. En un plazo de un día hábil de recibir dicha denuncia, el empleado debe notificar al director sobre la denuncia, ya sea que esta sea o no presentada. Asimismo, cualquier empleado escolar que observe un incidente de intimidación a un estudiante deberá en un plazo de un día hábil informar al director o a un oficial de observancia de lo que fue testigo ya sea que la presunta víctima presente o no una queja.

En un plazo de dos días hábiles de recibir la queja sobre la intimidación, el director deberá notificar al oficial de cumplimiento del distrito

identificado en AR 1312.3 – Procedimientos para presentar quejas.

(*cf. 1312.3 Procedimientos para presentar quejas*)

Cuando las circunstancias tienen que ver con el acoso cibernético, a los individuos con información sobre la actividad se les recomendará que guarden e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que ellos piensen que constituye acoso cibernético y para notificar al maestro, director, u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando el estudiante usa una red social o servicio para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado deberán presentar una solicitud a la red social o servicio para que suspendan los privilegios del estudiante y para que se remueva el material.

Cuando se presenta una denuncia de intimidación, el director o el oficial de cumplimiento deberán informar al estudiante o a los padres o tutores legales de su derecho a presentar una queja formal conforme a AR 1312.3. Al estudiante quien es la presunta víctima de intimidación se le dará una oportunidad para que describa el incidente, identifique a los testigos quienes pueden tener información relevante y proveer otra evidencia sobre el acoso escolar o intimidación.

Investigación y resolución de quejas

Cualquier queja de intimidación en la escuela deberá ser investigada y si se determina que es discriminatoria, debe ser resuelta en conformidad con la ley y los procedimientos para presentar quejas del distrito especificados en AR 1312.3

Si durante la investigación, se determina que la queja es acerca de intimidación no discriminatoria, el director o su designado deberá informar al demandante y se tomarán todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Disciplina para un estudiante quien comete un acto de intimidación de cualquier tipo puede incluir servicios de consejería, educación e intervención en la conducta y si la conducta es grave o malintencionada como se define en el Código de educación 48900, podría resultar en una suspensión o expulsión en conformidad con las políticas y reglamentos del distrito.

(*cf. 5138 – Resolución de conflicto/Mediación de compañeros*)

(*cf. 5144 – Disciplina*)

(*cf. 5144.1 – Proceso reglamentario/Suspensión y Expulsión*)

(*cf. 5144.2 – Proceso reglamentario/ Suspensión y Expulsión (estudiantes con incapacidades)*)

(*cf. 6159.4 – Intervención para conducta de estudiantes de educación especial*)

A cualquier empleado que permita o participe en intimidación o represalia relacionada a un acto de intimidación se le imputarán medidas disciplinarias hasta e incluyendo el despido.

(*cf. 4118 – Despido/Suspensión/Medida disciplinaria*)

(*cf. 4119.21/4919.21/4319.21 – Estándares profesionales*)

(*cf. 4218 – Despido/Suspensión/Medida disciplinaria*)

Referencia legal:20

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

32282 Plan general de seguridad

32283.5 Intimidación/Acoso escolar; capacitación en línea (Internet)

35181 Política de la mesa directiva sobre responsabilidades de estudiantes

35291-35291.5 Reglas

48900-48925 Suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos o notificaciones

52060-52077 Plan local de control y de rendición de cuentas

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen por odio

647 Uso de cámara o de otro instrumento para invadir la privacidad de una persona: delito menor

647.7 Uso de cámara o de otro instrumento para invadir la privacidad de una persona: castigo legal

653.2 Dispositivos electrónicos de comunicación, amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimientos para presentar quejas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 Descuentos de servicio universal (e-rate)

CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 Sin discriminación basada en incapacidades; quejas

CODIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable para Título IX

110.25 Notificación de no discriminación basado en la edad

DECISIONES DE UN TRIBUNAL

Wynar V. Douglas Distrito Escolar del Condado Douglas, (2013) 728

F.3d 1062J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010) 711 F.Supp.2d 1094;

Lavine v. Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES: Abordando las condiciones de niños: Centradas en el Acoso escolar, Resumen gubernamental, Diciembre de 2012; Escuela seguras: Estrategias para Mesas Directivas para asegurar el éxito estudiantil, 2011

Proporcionando un entorno escolar seguro, sin discriminación para todos los estudiantes, Informe de políticas, Abril de 2010

Acoso Cibernético: Consideraciones de política para Mesas Directivas, Informe de políticas, Julio de 2007

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Educación para la salud normas de contenido para escuelas públicas de California: Kindergarten hasta doceavo grado, 2008

Acoso o intimidación en la escuela, 2003

CALIFORNIA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, OFICINA PARA PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES: Carta estimado colega: Acoso e intimidación, Octubre 2010

SITIOS EN EL INTERNET: CSBA: <http://www.csba.org>; Seguridad cibernética para niños: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Escuelas Seguras, Departamento de educación de California: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

Centro para el uso responsable y seguro del Internet:

<http://cyberbully.org>

Asociación nacional de Mesas Directivas Escolares: <http://www.nsba.org>

Centro nacional para seguridad escolar: <http://www.schoolsafety.us>

Departamento de educación de Estados Unidos, Oficina para derechos civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política DISTRITO ESCOLAR DE ONTARIO-MONTCLAIR

Adoptada: 6 de febrero, 2020 Ontario, California

Distrito Escolar Distrito Escolar Ontario-Montclair Política de la Mesa Directiva

Participación de padres de familia

BP 6020
Instrucción

La Mesa Directiva reconoce la importancia fundamental de los padres y tutores como los primeros educadores y principales influenciadores en la vida educativa de sus hijos. La participación continua de los padres en la educación no solo promueve el éxito estudiantil, sino que también fomenta un entorno escolar positivo. En colaboración con el Superintendente o su delegado, se establecerán políticas y estrategias para involucrar de manera efectiva a los padres, tutores y familiares en actividades tanto del distrito como de las escuelas en todos los niveles educativos. Esto abarca desde roles consultivos y de toma de decisiones hasta actividades destinadas a apoyar el aprendizaje en el hogar.

(cf. 0420 – Plan escolar/Concilios en el plantel)
(cf. 1220 – Comité consultivo del ciudadano)
(cf. 1230 - Escuela-Organizaciones relacionadas)
(cf. 1240 – Ayuda voluntaria)
(cf. 1250 – Visitantes/externos)

A los padres/tutores recibirán información relacionada a sus derechos y se les dará información acerca de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades que existen para que dispongan de ellas.

(cf. 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)

El plan local de rendición de cuentas del distrito (LCAP por sus siglas en inglés), incluirá metas y estrategias para favorecer la participación de los padres y tutores, incluyendo el empeño del distrito por obtener las opiniones de los padres/tutores del distrito y de los planteles escolares en proceso de la toma de decisiones y de esa manera promover la participación de los padres en los programas de los aprendices del idioma inglés, menores en hogares temporales, los estudiantes que son elegibles para recibir comida de manera gratuita y a precios reducidos, además de los estudiantes con discapacidades. (código de educación 42238.02, 52060).

(cf. 0460 – Plan de rendición de cuentas Locales)

El Superintendente o el designado evaluará periódicamente y presentará informes a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los programas de participación de los padres/tutores y las familias del distrito. Esto incluirá la evaluación de la retroalimentación proporcionada por los padres/tutores, miembros de la familia y personal escolar acerca de la calidad de las oportunidades de participación, así como de las barreras que podrían afectar dicha participación.

Escuelas del Título I

El Superintendente o la persona designada se encargará de involucrar activamente a los padres/tutores y miembros de la familia en la definición de expectativas y metas del distrito para una participación significativa en las escuelas respaldadas por fondos del Título I. Esto incluirá el desarrollo de estrategias detalladas sobre cómo el distrito llevará a cabo cada actividad descrita en la sección 20 USC 6318, según lo establecido en el reglamento administrativo adjunto. Además, se implementarán y evaluarán estos programas y procedimientos. Según sea necesario, el Superintendente o su designado llevará a cabo actividades de divulgación dirigidas a todos los padres/tutores y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

(cf. 6171 – Programas del Título I)

Aplicación de la asignación del Título I, Parte A del distrito supere la cantidad especificada en la sección 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará al menos el uno por ciento de estos fondos para implementar actividades destinadas a la participación de padres/tutores y familias. De este porcentaje reservado, al menos el 90 por ciento se distribuirá a las escuelas elegibles, priorizando aquellas con mayores necesidades según lo definido en la sección 20 USC 6631. El Superintendente o la persona designada involucrará activamente a los padres/tutores y familiares de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo asignar los fondos del Título I del distrito para estas actividades de participación. (20 USC 6318))

(cf. 3100 - Presupuesto)

Los gastos de dichos fondos deberán concordar con las actividades especificadas en dicha política y deberán incluir al menos uno de los siguientes puntos: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en las prestaciones del servicio de desarrollo profesional para el personal del distrito de la escuela en relación a los padres/tutores y estrategias de compromiso familiar, que pueden proporcionarse conjuntamente a los maestros, directores, y demás líderes escolares, personal de apoyo en la instrucción especializada, paradoctentes, educadores primera infancia, y padres, tutores y para las familias.

2. Apoyo a programas que benefician a los padres, tutores y familiares en el hogar, en la comunidad, y en la escuela.

3. Difusión de información sobre las estrategias más eficaces enfocadas en la participación activa de padres/tutores y familias, con especial énfasis en aquellas prácticas recomendadas para aumentar la participación de padres/tutores y familiares que enfrentan desafíos económicos.

4. Colaboración o provisión de subvenciones a las escuelas para facilitar la colaboración con organizaciones comunitarias u otros empleadores con un historial exitoso en mejorar y aumentar la participación de padres/tutores y familias.

5. Cualquier otro tipo de actividad y estrategia que el distrito determine que sea apropiada y coherente con esta política.

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV, parte E, federal para coordinar y mejorar los programas de compromiso familiar, el Superintendente o su designado informará a los padres/tutores y organizaciones de la existencia del Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Mesa Directiva del distrito y el reglamento administrativo que contiene las estrategias de participación de los padres/tutores y la familia se incorporarán en el LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o su designado deberá asegurarse de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolla una política de participación de padres, tutores y familias a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

La política de participación de padres/tutores y familias a nivel distrito y de la escuela y el reglamento administrativo se les distribuirán a los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres/tutores deberán ser notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, siempre en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres de familia)

Escuelas que no forman parte del Título I

El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias que sean aplicables a cada una de las escuelas que no reciban fondos federales del Título I para encausar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, mas no se limitan a, estrategias que describan la manera en la que el distrito y las escuelas abordarán los objetivos y metas descritos en el código de educación 1152. (Código de educación 11504)

Referencias legales:

CÓDIGOS DE EDUCACIÓN

11500-11505 Programas que impulsan la participación de los padres

48985 Avisos en distintos idiomas fuera del inglés.

51101 Derechos y responsabilidades de los padres.

52060-52077 Plan Local de Rendición de Cuentas

54444.1-54444.2 Concilios Consultivos para padres, servicios a niños migrantes.

56190-56194 Comité consultivo de la comunidad, educación especial

64001 Plan individual del rendimiento estudiantil

CÓDIGO LABORAL

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela de los niños

CÓDIGO REGLAMENTARIO, TÍTULO 5

18275 Cuidado de niños y desarrollo de programas,

participación de padres y educación. CODIGO DE

REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 20

6311 Plan estatal

6312 Plan local de la agencia educativa

6314 Programas escolares

6318 Participación de padres y familias

6631 Programa incentivo de maestros y líderes escolares, objetivos y definiciones.

7241-7246 Participación familiar en programas educativos

CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.104 Definiciones, asistencia y servicios auxiliares

35.160 Comunicados

Recursos Administrativos

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Guidance, 23 de abril de 2004

WEB SITES

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Familia, Escuela,

Asociaciones Comunitarias: <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Centro de Padres de California: <http://parent.sdsu.edu>

PTA del Estado de California: <http://www.capta.org>

Coalición Nacional para la Participación de los Padres en la Educación: <http://www.ncpie.org>

PTA Nacional: <http://www.pta.org>

Centros de Información y Recursos para Padres:

<http://www.pirc-info.net>

Centro Nacional de Padres como Maestros:

<http://www.parentsasteachers.org>

Departamento de Educación de EE. UU.: <http://www.ed.gov>

Política

DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

adoptado: 11 de abril de 2023 Ontario, California

Distrito Escolar Ontario-Montclair

Política de la Mesa Directiva

Acoso sexual

BP 5145.7

Estudiantes

La Mesa Directiva está comprometida en mantener un entorno escolar que esté libre de acoso y discriminación, asimismo, el Consejo prohíbe ya sea en las escuelas o en actividades coordinadas por la escuela conductas relacionadas al acoso sexual hacia cualquier estudiante y realizadas por cualquier persona. La Mesa Directiva de la misma forma prohíbe represalias o actos en contra de cualquiera que revele, presente alguna queja o testifique o respalde al denunciante que alega acoso sexual.

El distrito recomienda insistentemente a los estudiantes que se sientan que han sido acosados o están siendo acosados ya sea por otro estudiante o un adulto quien ha sufrido acoso sexual fuera de la escuela en la escuela o en una actividad coordinadas o relacionada con la escuela que tiene un efecto permanente en la escuela que se comunique inmediatamente con su maestro, el director/a o cualquier otro empleado que se encuentre disponible de la escuela. Cualquier empleado quien recibe algún tipo de informe o ya sea que sea testigo de un incidente de acoso sexual deberá reportarlo directamente al director o al oficial de cumplimiento. Una vez que se haya reportado al director o al oficial de cumplimiento se deberán tomar los pasos necesarios para realizar las investigaciones correspondientes y abordar la denuncia, tal y como se define en el reglamento administrativo adjunto.

(cf. 0410- No discriminación en los programas y actividades del distrito)

(cf. 1312.1– Quejas concernientes con respecto a empleados del distrito) (cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5131.2 - Acoso)

(cf. 5137 – Entorno escolar positivo)

(cf. 5141.4 – Prevención y denuncia de abuso infantil)

(cf. 5 145.3- No discriminación/Acoso)

(cf. 6142.1 – Instrucción de prevención de salud y VIHISIDA)

El superintendente o persona designada deberá tomar las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual en el distrito.

Instrucción/Información

El superintendente o persona designada deberán asegurarse que todos los estudiantes del distrito reciban información de acoso sexual apropiada a la edad. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. El tipo de actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y convertirse en violencia sexual.

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.

3. Estímulo para denunciar los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya reportado el incidente.

4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la mayor prioridad del distrito y que cualquier violación las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que delate un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará el momento en que la queja de acoso sexual sea recibida, investigada o resuelta

5. Un mensaje claro de que, en relación con el incumplimiento por parte del demandante de presentar por escrito, en un determinado plazo o de otro tipo de requisito formal, cada fundamento de acoso sexual que tenga que ver con un estudiante, ya sea como demandante, demandado o víctima del acoso, será investigado y se tomarán las medidas correspondientes lo más pronto posible para detener cualquier hostigamiento, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto permanente que pueda tener en los estudiantes.

6. Información sobre el procedimiento que utiliza el distrito para investigar quejas y a la persona a quien se le imputa la denuncia.

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres o tutores para presentar una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o criminal mientras continúa la investigación del distrito sobre el acoso sexual.

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante quien es el denunciante o víctima de acoso sexual y /u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, cuando se tomen tales medidas provisionales, no pondrán en desventaja al denunciante o a la víctima del presunto acoso sexual.

Las quejas sobre acoso sexual por y en contra de los estudiantes deberán ser investigadas y resueltas de acuerdo a la ley y a los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 – Procedimientos uniformes para presentar quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y a los padres o tutores que las quejas sobre acoso sexual pueden ser archivadas bajo AR 13 12.3 y en donde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. 13 12.3 – Procedimientos para presentar quejas)

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4º a 12avo grado, las medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144. 1-Suspensión y Expulsión/Proceso correspondiente)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión /Debido proceso
(Estudiante con discapacidades))

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en el acoso o violencia sexual en contra de cualquier estudiante deberá ser despedido de su empleo de conformidad con la ley y el acuerdo de negociación colectiva correspondiente.

(cf. 4 11R.7- Informe del estado del empleo)
(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Medida disciplinaria) (cf. 4119
.11/4219.11 /4319.11- Acoso sexual) Mantenimiento de registros

El superintendente o persona designada mantendrá un registro de todos los casos de acoso sexual que han sido denunciados con el fin de permitir que el distrito controle, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

(cf. 3580- Registros del Distrito-Referencia legal: CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación por sexo 48900 Motivos de suspensión o expulsión
4900 .2 Motivos adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 responsabilidad de los padres o tutores por la conducta intencional del menor 48980 Aviso al principio del término
CÓDIGO CIVIL

51.9 Responsabilidad por acoso sexual; relaciones empresariales, servicios y profesionales

1714.1 Responsabilidad de los padres o tutores por mala conducta intencional del menor CÓDIGO DEL GOBIERNO

12950. 1 Capacitación sobre acoso sexual CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687 Proceso de dimisiones para presentar quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes

1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia 1681-1688 Título IX, discriminación

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1983 Acción civil por privación de derechos

2000d-2000d-7 Título VI, Acta de derechos civiles de 1964

2000e-2000e- 17 Título VII, Acta de derechos civiles de 1964 como fue enmendada CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99. 1-99.67 Derechos educativos y de privacidad de la familia

I06. 1-106.71 No discriminación en base al sexo en los programas de educación

DECISIONES DE LOS TRIBUNALES

Donovan v. Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167
Cai.App.4th 567

Flores v. Distrito Escolar Unificado Morgan Hi II, (2003, 9th Cir.) 324 F.3d 1130 Reese v. Distrito Unificado Jefferson, (2001, 9th Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Secretaría de Educación del Condado de Monroe, (1999) 526 U.S.629 Gebser v. Distrito Escolar Independiente Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274 Oona by KateS. v. McCaffrey, (1998, 9th Cir.) 143 F.3d 473

Doe v. Distrito Escolar Ciudad de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447 Recursos administrativos :

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un lugar seguro y no discriminatorio para estudiantes transgénero y no conformes con el género, Informe de política, febrero de 2014

Escuelas seguras: Estrategias para la Mesa Directiva con el fin de asegurar el éxito de los estudiantes, 20 11

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES

Carta Estimado colega: Estudiantes transgénero, Mayo 2016

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo de 20 16 Carta Estimado colega: Coordinadores de Título IX, abril de 2015

Preguntas y respuestas sobre el Título IX y I a Violencia sexual , abril de

Carta estimado colega: Violencia sexual, 4 de abril de 2011

El acoso sexual: No es académico, Septiembre 2008

Guía revisada de acoso sexual: hostigamiento de estudiantes por parte de empleados escolares, otros estudiantes o terceros, Enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California:

<http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación, Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr> Política del DISTRITO ESCOLAR ONTARIO-MONTCLAIR

Adoptada: 19 de enero de 2017 Ontario , California

Distrito Escolar Ontario-Montclair

Política de la Mesa Directiva

Antidiscriminación/Acoso

BP 5145.3

Estudiantes

Esta política se aplicará a todos los actos que constituyan discriminación ilícita o acoso relacionado con la actividad escolar o con la asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela del distrito, y a los actos que ocurran fuera del campus o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Mesa Directiva desea brindar un entorno escolar seguro que les permita a todos los estudiantes igualdad de oportunidades y de que tengan acceso a los programas académicos, extracurriculares y a otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento, hacia cualquier estudiante manifestada por cualquier otra persona, basada en la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnia, identificación étnica de grupo, edad, religión, estado civil actual o percibido del estudiante o estado de padres, físico o discapacidad mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión o asociación de género con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o a la asistencia dentro de una escuela del distrito, y a actos que ocurran fuera de las actividades escolares o patrocinadas por la escuela pero que puedan afectar crear un entorno hostil en la escuela.

(cf.0410 – No discriminación en programas o actividades del distrito

(cf.5131 – Conducta)

(cf. 5131.2 Acoso o intimidación escolar)

(cf.5137 – Entorno escolar positivo)

(cf.5145.9 – Conducta motivada por el odio

(cf. 5146 – Estudiantes casados/embarazadas/Padres)

(cf.6164.6 – Identificación y Educación bajo la Sección 504)

La discriminación indebida, incluyendo el hostigamiento, la intimidación o el acoso por causas discriminatorias, puede resultar de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación injusta también incluye la creación de un entorno hostil a través de un conducto prohibido que es tan grave, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir inaceptablemente o sistemáticamente con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación indebida también incluye el trato dispar de los estudiantes basándose en una de las categorías anteriores con respecto a proporcionar oportunidades para participar en programas o actividades escolares o brindar o recibir beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier persona que delate o participe en denunciar la discriminación ilegal, presenta o participa en presentar una queja, o investiga o participa en la investigación de una queja o presenta una denuncia alegando discriminación ilegal. Las quejas de represalias deberán ser investigadas y resueltas de la misma manera que la queja por discriminación.

El superintendente o persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo publicando la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres o tutores legales y empleados. Además, el Superintendente o la persona designada publicará las políticas del distrito que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación y otra información requerida en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y estudiantes, de acuerdo con la ley y la regulación administrativa adjunta.

El Superintendente o designado deberá proporcionar capacitación y/o información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de reclamación y tomar otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o la persona designada revisará regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada para el acceso de los estudiantes o la participación en el programa educativo del distrito. El Superintendente o la persona designada informará los hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

(cf. 1312.3 – Procedimiento uniforme para presentar quejas)

(cf.1330 – Uso de las instalaciones)

(cf. 4131 – Capacitación profesional)

(cf. 4231 – Capacitación profesional)

(cf. 4331 – Capacitación profesional)

(cf. 6145 Actividades extracurriculares y co-curriculares)

(cf. 6145.2 – Competencia atlética)

(cf. 6164.2 – Servicios de orientación y de consejería)

Independientemente de si un demandante cumple con las medidas de redacción, plazos y otros requisitos formales para presentar quejas, se investigarán todas las denuncias de discriminación injusta, incluyendo el acoso, intimidación u hostigamiento discriminatorio y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en la discriminación injusta, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y represalias, en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva o el reglamento administrativo estarán sujetos a consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es grave o generalizado como es definido en el Código de Educación 48900.4 Cualquier empleado que permita o se involucre en discriminación o la intimidación discriminatoria, estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir ser despedido.

(cf. 4118 – Suspensión/Medida disciplinaria
(cf.4119.21/4219.21/4319.21 - Estándares profesionales)
(cf.4218 – Despido/Suspensión/ Medida disciplinaria)
(cf. 5144 – Disciplina)
(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/ Proceso debido
(cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Proceso debido (Estudiantes con incapacidades)
(cf. 5145.2 – Libertad de palabra/Expresión

Control de registros

El superintendente o persona designada deberá mantener un registro de todas las denuncias de casos de discriminación injusta, incluyendo acoso, intimidación, hostigamiento discriminatorio, para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento repetitivo en las escuelas del distrito.
(cf. 3580 – Registros del distrito)

Referencia Legal

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-261.4 Prohibición de discriminación
48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso
48904 Responsabilidad de padres o tutores legales por mala conducta intencional
48907 El estudiante ejerce la libertad de expresión
48985 Traducción de avisos
49020-49023 Programas atléticos
51500 Instrucción o actividad prohibida
51501 Medios de instrucción prohibidos
60044 Materiales de instrucción prohibidos

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres o tutores legales por mala conducta intencional

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen por odio

422.6 Crímenes, acoso

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

432 Expediente del estudiante
4600-4687 Procedimiento para presentar quejas
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

12101-12213 Título II igualdad de oportunidad para individuos con incapacidades

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII del Acta de Derechos Civiles de 1964, como ha sido enmendado

2000h2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Acta de discriminación por edad de 1975

12101-12213 Título II igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

35.107 No discriminación por incapacidad; quejas

CÓDIGO DE RELAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.31 Divulgación de datos personales

100.3 Prohibición de discriminación por raza, color u origen nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

104.8 Notice

106.8 Designación de empleado responsable para Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por razón de sexo

DECISIONES DE LOS TRIBUNALES

Donovan v. Distrito Escolar Unificado Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores V. Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003) 324F.3d 1130

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un entorno seguro y no discriminatorio para estudiantes transexuales y no conformes con el género, Informe de política, Marzo, 2017

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

Promoviendo un entorno de aprendizaje seguro para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a los problemas de inmigración, abril de 2018

CENTRO DE PUBLICACIONES PRIMERA ENMIENDA

Escuelas públicas y Orientación sexual: Un primer marco de enmienda para encontrar algo en común 2006

PUBLICACIONES DE LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES, DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LOS ESTADOS UNIDOS

Carta estimado colega: Estudiantes transgénico, mayo de 2016

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transexual, mayo de 2016

Carta de Estimado Colega: Coordinadores del Título IX, Acuerdo de Resolución de Abril de 2015

entre el Distrito Escolar Unificado de Arcadia, el Departamento de Educación de los Estados Unidos, la Oficina de Derechos Civiles y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles, (2013) OCR 09-12-1020, DOJ 169-12C-70

Carta de estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Aviso de no discriminación, hoja informativa, agosto de 2010

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Guía para los receptores de asistencia financiera federal con respecto al Título VI Prohibición contra la discriminación de origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del inglés, Agosto 2003

SITIOS WEB

CSBA:

<http://www.csba.org> Departamento de Educación de California:

<http://www.cde.ca.gov>

Oficina del Fiscal General de California: <http://oag.ca.gov>

Asociación de Escuelas Seguras de California: Centro de <http://www.casafeschools.org>

Primera Enmienda: <http://www.firstamendmentcenter.org>

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Política ONTARIO-MONTCLAIR SCHOOL DISTRICT

adoptada: 1 de octubre de 2020 Ontario, California

Distrito Escolar Ontario-Montclair

Política de la Mesa Directiva

Prevención al suicidio

BP 5141.52

Estudiantes

La Mesa Directiva reconoce que el suicidio es una causa principal de muerte entre los jóvenes y que el personal de la escuela que regularmente interactúa con los estudiantes a menudo está en posición de reconocer las señales de advertencia de suicidio y de ofrecer recursos apropiados y/o asistencia. En un esfuerzo para reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Superintendente o su designado deberá desarrollar medidas y estrategias para la prevención, intervención y prevención del suicidio.

Al elaborar políticas y estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el Superintendente o su designado consultará con la escuela y los interesados de la comunidad tales como administradores, otro personal, padres/tutores y estudiantes; profesionales de salud mental empleados en la escuela tales como consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares y enfermeras escolares; expertos en prevención del suicidio, tales como agencias locales de salud, profesionales de salud mental y organizaciones comunitarias; aplicación de la ley; a

(cf. 1220 - Comités Consultivos de Ciudadanos)

(cf. 1400 - Relaciones entre otros organismos gubernamentales y las escuelas)

La Mesa Directiva velará por que las medidas y estrategias para los estudiantes de los grados K-6 sean apropiadas para su edad y se impartan y discutan de una manera que sea sensible a las necesidades de los jóvenes estudiantes. (Código de Educación 215)

Las medidas y estrategias para la prevención, intervención y prevención del suicidio incluirán, entre otras:

1. Desarrollo del personal sobre sensibilización y prevención del suicidio para maestros, consejeros escolares y otros empleados de distrito que interactúan con los estudiantes, como se describe en la reglamentación administrativa adjunta

(véase 4131 - Desarrollo del personal)

(véase 4231 - Desarrollo del personal)

(véase 4331 - Desarrollo del personal)

2. Instrucción a los estudiantes en habilidades de resolución de problemas y de afrontar situaciones para promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como instrucción en reconocer y responder apropiadamente a las señales de advertencia de intención suicida en otros

(cf. 6142,8 - Educación integral en salud)

3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore los efectos de conexión de los estudiantes con la escuela y que se caracterice por el cuidado del personal y las interrelaciones armoniosas entre los estudiantes

(Cf. 5131 - Conducta)

(cf 5131,2 - Intimidación)

(cf. 5137 - Ambiente escolar positivo)

(cf. 5145,3 - No discriminación/acoso)

(cf. 5145,7 - Acoso sexual)

(cf. 5145,9 - Comportamiento motivado por el odio)

4. La provisión de información a los padres / tutores con respecto a los factores de riesgo y las señales de advertencia de suicidio, la gravedad del problema del suicidio entre los jóvenes, el plan de estudios de prevención del suicidio del distrito, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas y / o los recursos escolares y comunitarios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis

5. Estímulo para que los estudiantes notifiquen al personal apropiado de la escuela u otros adultos cuando están experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospechan o tienen conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.

6. Procedimientos de intervención en situaciones de crisis para hacer frente a amenazas o intentos de suicidio

7. Consejería y otras estrategias posteriores a la convención para ayudar a los estudiantes, el personal y otras personas a sobrellevar las consecuencias del suicidio de un estudiante

Según proceda, estas medidas y estrategias abordarán específicamente las necesidades de los estudiantes que corren un alto riesgo de suicidio, incluidos, entre otros, los estudiantes que se ven afligidos por el suicidio; estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por consumo de sustancias; estudiantes que no tienen hogar o que están en entornos fuera de casa, como hogares de acogida; y estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o interrogatorios. (Código de Educación 215)

Si se hace una remisión para salud mental o servicios relacionados para un estudiante en grado K-6 que es beneficiario de Medi-Cal, el Superintendente o designado coordinará y consultará con el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215)

(véase 5141.6 - Servicios de Salud Escolar)

Los empleados del distrito sólo actuarán dentro de la autorización y según las credenciales y licencias que posean. Nada de lo dispuesto en esta política se interpretará como autorizar o alentar a los empleados de distrito a diagnosticar o tratar enfermedades mentales a menos que estén específicamente autorizados y empleados para ello. (Código de Educación 215)

La Mesa Directiva revisará y actualizará, según sea necesario, esta política por lo menos cada cinco años. (Código de Educación 215)

El Superintendente o su designado debe publicar esta política en el sitio web del distrito, en un lugar prominente y de una manera que sea fácilmente accesible a los padres/guardianes y estudiantes. (Código de Educación 234,6)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

215 Políticas de prevención del suicidio estudiantil

215.5 Información de contacto de la línea directa de prevención del suicidio en las tarjetas de identificación del estudiante

216 Programas de formación en línea para la prevención del suicidio

234.6 Publicar la política de prevención del suicidio en el sitio web

32280-32289.5 Plan integral de seguridad

49060-49079 Registros de los estudiantes

49602 Confidencialidad de la información de los estudiantes

49604 Formación en prevención del suicidio para los consejeros escolares

CÓDIGO DE GOBIERNO

810-996.6 Ley de Reclamaciones del Gobierno

CÓDIGO PENAL

11164-11174.3 Ley de Informes de Abuso y Negligencia Infantil

CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

5698 Jóvenes emocionalmente perturbados; designio legislativo

5850-5886 Ley de Servicios de Salud Mental para Niños

DECISIONES

JUDICIALES Corales v. Bennett (Distrito Escolar de Ontario-Montclair), (2009) 567 F.3d 554

Recursos de Administración:

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Estándares de Contenido de Educación de Salud para las Escuelas Públicas de California, Kindergarten a Doce Grado, 2008

Marco de Salud para las Escuelas Públicas de California, Kindergarten a Doceavo Grado, 2019

PUBLICACIONES DE LOS CENTROS PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN

DE ENFERMEDADES Conexión escolar: estrategias para aumentar los factores de protección entre los jóvenes, 2009

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS ESCOLARES PUBLICACIONES

Prevención del suicidio: Pautas para administradores y equipos de crisis, 2015

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

Estrategia Nacional para la Prevención del Suicidio: Metas y Objetivos para la Acción, rev. 2012

Prevención del Suicidio: Un Kit de Herramientas para las Preparatorias, 2012

SITIOS WEB

Asociación Americana del Suicidio: <http://www.suicidology.org>

Fundación Americana para la Prevención del Suicidio: <http://afsp.org>

Asociación Americana de Psicólogos: <http://www.apa.org>

Asociación Americana de Consejeros Escolares: <http://www.schoolcounselor.org>

Departamento de Educación de California, Salud Mental: <http://www.cde.ca.gov/ls/cg/mh>

Departamento de Servicios de Atención Médica de California, Servicios de Salud Mental: centros

de <http://www.dhcs.ca.gov/services/MH> para el Control y la Prevención de Enfermedades, Salud mental: <http://www.cdc.gov/mentalhealth>

Asociación Nacional de Psicólogos Escolares: <http://www.nasponline.org>

Instituto Nacional de Salud Mental: <http://www.nimh.nih.gov>

Suicide Prevention Resource Center: <http://www.sprc.org/about-suicide>

Suicide Prevention Lifeline: <http://suicidepreventionlifeline.org>

Trevor Project: <http://thetrevorproject.org>

U.S. Department of Health and Human Services, Substance Abuse and Mental Health Services Administration: <http://www.samhsa.gov>

Policy ONTARIO-MONTCLAIR SCHOOL DISTRICT

adopted: July 2, 2020 Ontario, California

La Misión del Distrito Escolar Ontario-Montclair

El Distrito Escolar de Ontario-Montclair (siglas en inglés, OMSD) está comprometido a brindarle a los estudiantes una educación de primera clase en un ambiente escolar seguro, respetuoso y acogedor que empodere a los estudiantes, el personal y las familias para que tengan éxito en una sociedad global dinámica y cultiven alianzas con las universidades, en su profesión y con la comunidad



"Nuestra Comunidad, Nuestros Niños, Nuestro Compromiso, Nuestro"